



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares

56 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, viernes 13 de mayo de 2005

No.92

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Pág.

Decreto A.N. No. 4213.....	3586
Pensión de Gracia a favor del Sr. Julio César Paladino Carballo.	
Decreto A.N. No. 4214.....	3586
Pensión de Gracia a favor de los Señores Mary Borgen Silva y Felipe Urrutia Delgadillo.	
Decreto A.N. No. 4215.....	3586
Aprobación Acuerdo entre Nicaragua y República Italiana sobre Promoción y Protección de Inversiones.	
Decreto A.N. No. 4216.....	3587
Aprobación de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	
Decreto A.N. No. 4217.....	3587
Se ratifica el Dto. Ejecutivo No. 18-2005 que autoriza el ingreso y permanencia en el territorio Nacional de Fragata de Vigilancia PRAIRIAL.	
Decreto A.N. No. 4254.....	3588
Aprobación del Programa de Electrificación Rural en Zonas Productivas del Area Concesionada.	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 147-2005.....	3588
Reconocer a la Excelentísima Señora Safia Ibrahim Amin, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Árabe de Egipto, no residente, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.	
Acuerdo Presidencial No. 148-2005.....	3589
Reconocer al Excelentísimo Señor József Balázs, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Hungría, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.	
Acuerdo Presidencial No. 149-2005.....	3589
Cancelar el nombramiento del Señor Jorg Scheibner, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Leipzig, con jurisdicción en el Estado de Sajonia, Alemania.	
Acuerdo Presidencial No. 155-2005.....	3589
Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Francisco E. del Río, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.	

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Cristiana Ministerio Internacional Creciendo en Gracia (Centro Educativo Internacional Creciendo en Gracia).....	3590
Estatutos Fundación San Lucas Nicaragua (San Lucas).....	3595

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3599
---	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 14-2005.....	3627
--------------------------------------	------

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 093-2005.....	3628
Acuerdo Ministerial No. 094-2005.....	3628
Acuerdo Ministerial de Suspensión No. 101-2005.....	3629
Convocatoria a Licitación Restringida No. 11-2005.....	3629
Contratación de los Servicios de Consultoría: Asesoría Técnica para la Promoción de la Participación Infantil y Adolescente en el Ambito de la Escuela de Educación Primaria.	
Adjudicación Licitación Restringida No. 05-2005.....	3630
Impresión de libros de la materia desarrollo personal y convivencia.	

CORREOS DE NICARAGUA

Convocatoria a Licitación por Registro No. CN/LPR/02-2005.....	3631
Servicio de Impresiones de Facturas y Formatos Varios.	

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación por Registro No. 02-2005.....	3631
Servicio de Vigilancia y Protección para las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de Managua.	

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Convocatoria a Licitación por Registro No. 02-2005.....	3632
Contratación de los Servicios de Transporte del Personal de Operaciones de Planta Managua y Planta Las Brisas.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Resolución No. 033/2005.....	3632
Adjudicación Licitación Restringida Número 4/2005. Compra de Toners.	

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Boaco.....	3635
Licitación Restringida No. 005 – 2005. Proyecto Ampliación del Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial en el Barrio la Quebrada del Municipio de Boaco Año 2005.	

ESTADOS FINANCIEROS

Inversiones de Centroamérica Sociedad Anónima (INVERCASA).....	3635
Banco de la Producción, S.A.....	3637
Provalores, S.A.....	3639

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....	3640
Declaratoria de Heredero.....	3640

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****DECRETO A.N. No. 4213****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que la Constitución Política de Nicaragua en su artículo 138, numeral 19, faculta a la Asamblea Nacional para conceder Pensiones de Gracia.

II

Que la Ley de Pensión de Gracia y Reconocimiento por Servicios a la Patria en su artículo 1, prevé pensiones de gracia a las personas en estado de necesidad o desamparo.

III

Que el señor Julio César Paladino Carballo se encuentra en estado de necesidad y desamparo, y por su estado de salud, se hace acreedor a una Pensión de Gracia.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO**QUE CONCEDE PENSION DE GRACIA A FAVOR DEL
SEÑOR JULIO CESAR PALADINO CARBALLO**

Arto. 1 Concédase Pensión de Gracia y Vitalicia al Señor Julio César Paladino Carballo, por la cantidad de cinco mil córdobas (C\$5,000.00) mensuales.

Arto. 2 La Pensión de Gracia concedida afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional por el monto fijado en el artículo anterior.

Arto. 3. La Pensión de Gracia no será objeto de venta, traspaso, gravamen de ninguna especie y sólo será entregada al beneficiario o la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de abril del año dos

mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de abril del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4214**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Concédase Pensión de Gracia y Vitalicia para los señores: Mary Borgen Silva, también conocida como María Isabel Silva Borge, y Felipe Urrutia Delgadillo, por la cantidad de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas) mensuales, para cada uno.

Arto. 2. La Pensión concedida afectará la correspondiente partida presupuestaria nacional por el monto fijado en el artículo anterior.

Arto. 3. La Pensión de gracia no será objeto de venta, traspaso, gravamen de ninguna especie y sólo será entregada a los beneficiarios o a la persona debidamente autorizada para ello.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de abril del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de abril del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4215**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL

**DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA
CONSIDERANDO****I**

Que el día 20 de abril del año 2004, fue suscrito en la ciudad de Managua, el acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República de Italiana sobre la Promoción y Protección de Inversiones.

II

Que la aprobación de dicho acuerdo reviste particular importancia en virtud de que constituye un marco jurídico básico para la inversión extranjera, pues brinda garantías mínimas al inversionista y le procura un fácil acceso para el establecimiento de sus inversiones.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DEL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE
LA REPUBLICA ITALIANA SOBRE PROMOCION Y
PROTECCION DE INVERSIONES**

Arto. 1. Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Italiana sobre la Promoción y Protección de Inversiones, firmado en la ciudad de Managua, el 20 de abril del 2004.

Arto. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de abril del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4216

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el día 10 de diciembre de 1984 fue adoptada y abierta a la firma por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 39/46, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y fue suscrita por Nicaragua el 15 de Abril de 1985.

II

Que la aprobación de dicha Convención reviste particular importancia, en virtud de que es un valioso instrumento jurídico internacional en materia de derecho Internacional de los derechos Humanos, que contempla serios compromisos para los Estados Parte, particularmente en lo que se refiere al respecto a los derechos humanos y a la dignidad de la persona humana.

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO**“DE APROBACION DE LA CONVENCION CONTRA LA
TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES,
INHUMANOS O DEGRADANTES.**

Arto.1 Apruébase la “CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 39/46, el día 10 de diciembre de 1984 y suscrita por Nicaragua el 15 de Abril de 1985.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial y el trigésimo día a partir de la fecha en que se deposite el instrumento de ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de Mayo del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4217

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto.1 De conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Política, ratifíquese el Decreto Ejecutivo No. 18-2005 que autoriza el ingreso y permanencia en el territorio de la República de Nicaragua de la Fragata de Vigilancia PRAIRIAL, buque de la Marina Nacional Francesa, compuesta de 94 efectivos y sus equipos, en el período comprendido del 3 al 6 de mayo del año 2005; la que realizará con el Ejército de Nicaragua ejercicios de intercambios de experiencias en la preparación, adiestramiento y la organización de operaciones humanitarias de rescate, evacuación y auxilio, en casos de desastres, autorizando sobrevuelos de ejercicios de adiestramiento de navegación sobre tierra y aguas territoriales para un helicóptero ALQUETE III, tipo SA 319 B, a bordo de la Fragata.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de Mayo del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO A.N. No. 4254**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HADICTADO

El siguiente:

DECRETO**DE APROBACION DEL “PROGRAMA DE ELECTRIFICACION RURAL EN ZONAS PRODUCTIVAS DEL AREA CONCESIONADA”**

Arto.1 Apruébase el “Contrato de Préstamo No. 1662” por un monto de US\$ 4,750.000.00 (Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Dólares), moneda de los Estados Unidos de América, suscrito el 28 de Julio de 2004 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y el Banco Centroamericano de

Integración Económica (BCIE), para financiar parcialmente el Proyecto denominado: “Programa de Electrificación Rural en Zonas Productivas del Area Concesionada”, de la República de Nicaragua.

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, cuatro de Mayo del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 147-2005**

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro y diez minutos de la tarde del día 22 de abril de 2005, de manos de la Excelentísima Señora Safia Ibrahim Amin, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Árabe de Egipto en la República de Nicaragua, expedidas en El Cairo, el catorce de octubre del año dos mil tres, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Mohamed Hosny Mubarak.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer a la Excelentísima Señora Safia Ibrahim Amin, en calidad de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Árabe de Egipto, no residente, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 148-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde del día 22 de abril de 2005, de manos del Excelentísimo Señor József Balázs, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Hungría en la República de Nicaragua, expedidas en Budapest, el diez de octubre del año dos mil tres, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Ferenc Mádl.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer al Excelentísimo Señor József Balázs, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Hungría, en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

Arto. 2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 149-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**ÚNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 27 de abril de 2005.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Cancelar el nombramiento del Señor Jorg Scheibner, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Leipzig, con jurisdicción en el Estado de Sajonia, Alemania.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintinueve de abril del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 155-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Excelentísimo Señor Francisco E. del Río, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos en Nicaragua, durante el período del 24 de abril de 2001 al 21 de diciembre de 2004, se ha distinguido por su destacada Labor Diplomática por mantener y fortalecer aún más, el buen entendimiento político y las excelentes relaciones de Amistad y Cooperación existentes entre los Pueblos y Gobiernos de México y Nicaragua, asimismo por su trabajo diligente en pro de la exitosa realización de la IV Reunión de la Comisión Binacional México - Nicaragua, realizada en febrero de 2003, en Managua.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en Grado de Gran Cruz, al Excelentísimo Señor Francisco E. del Río, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos Mexicanos.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de mayo del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA (CENTRO EDUCATIVO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA)

Reg. No. 5668 – M. 884576 – Valor C\$ 1, 580.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número TRES MIL CUARENTA Y UNO (3041), del folio número tres mil seiscientos sesenta y seis, al folio número tres mil seiscientos setenta y siete, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA” (CENTRO EDUCATIVO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA)**. Conforme autorización de Resolución del día dieciocho de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de abril del año dos mil cinco. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la Escritura número cincuenta y seis (56), debidamente autenticada por el Licenciado Marlon Omar Brenes Vivas, el día cuatro de abril del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTO DE LA “ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA”, (CENTRO EDUCATIVO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA)” CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO 1: La Asociación se denomina “ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA”, la que también podrá conocerse con el nombre de “CENTRO EDUCATIVO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA”, nombres con los cuales podrá identificarse ante el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle, pudiendo utilizar ambos nombres indistintamente, la cual es de naturaleza civil y sin fines de lucro, religiosa, de carácter social, altruista, humanista y sin orientación de carácter político. En cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su Acta de Constitución, el presente Estatuto, los Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como por la ley de la materia. ARTICULO 2: La duración de la Asociación, será indefinida. ARTICULO 3: La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aun fuera de sus fronteras. P-: **CAPITULO SEGUNDO. FINES Y OBJETIVOS.** ARTICULO 4: La Asociación tiene como único fin y objetivo “Proclamar,

predicar y enseñar las doctrinas del evangelio de la gracia de nuestro Señor Jesucristo, enseñadas en las epístolas del Apóstol Pablo, contenidas en las Sagradas Escrituras Bíblicas”. ARTICULO 5: Para llevar a cabo estos fines y objetivos la Asociación podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos, convenios de cooperación y contratos civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza jurídica que estos fueren. Podrá Vender, Comprar, Donar, Hipotecar, Pignorar, Exportar, Importar, y en cualquier forma poseer y distribuir toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos, abrir cuentas corrientes y efectuar transacciones con entidades comerciales, financieras y de cualquier otra índole siempre y cuando no sean contrarios a las leyes y a las disposiciones estatutarias. Podrá valerse de todos los medios posibles existentes y lícitos sean estos orales, escritos, televisivos, Internet y cualquier otro medio legal de comunicación que exista o en el futuro sea desarrollado para el fin mencionado o de cualquier otra índole a su alcance, así como los demás medios necesarios siempre y cuando sean estos legales y congruentes con la naturaleza no lucrativa de esta entidad. Podrá participar como asociada o en calidad de dueña o socio mayoritario en otras asociaciones y/o entidades. También podrá participar como ente o socio de emisoras de radio difusión sonora tipo comunitario o de televisión tipo comunitario y/o en cualquier otra asociación comunitaria. Podrá participar en convocatorias y/o licitaciones ante entidades gubernamentales, debiendo en todo momento conservar los objetivos y principios de la iglesia y regirse por las normas gubernamentales vigentes que las rijan. **CAPITULO TERCERO. DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.** ARTICULO 6: Puede ser miembro de la Asociación toda persona nacional o extranjera que se identifique con las doctrinas del evangelio de la gracia de nuestro Señor Jesucristo, enseñadas en las epístolas del Apóstol Pablo, contenidas en las Sagradas Escrituras Bíblicas”. El ingreso a la asociación es de libre adhesión sin mayor requisito o procedimiento. ARTICULO 7: La Asociación reconoce una sola calidad de miembro, con voz y voto, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. ARTICULO 8: Los miembros tienen los siguientes derechos: a) A ser informado idóneamente sobre el objetivo de la iglesia; b) A participar en todos los eventos que la iglesia realice concernientes a la promulgación de la palabra de Gracia de nuestro Señor y Salvador Jesucristo; c) A velar por el debido cumplimiento del objetivo de la Iglesia; d) Participar con voz y voto en la Asamblea General; e) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; f) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación; g) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los Estados Financieros y de los Proyectos en ejecución o por ejecutarse; h) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. ARTICULO 9: Los miembros tienen los siguientes deberes: a) Respetar y acatar los estatutos que reglamentan la Iglesia; b) Contribuir a propagar en forma correcta y conforma a las Sagradas Escrituras el Evangelio de la Gracia de Dios; c) Guardar respeto y compostura para con los demás miembros y sometidos a la autoridad elegida por Dios para dirigir la iglesia; d) Prestar colaboración a la iglesia cuando así se requiera, tendientes al cumplimiento del objetivo de la

misma; e) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación con las tareas que le asigne los órganos de dirección del movimiento, y que estén razonablemente a su alcance; f) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación; g) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva; h) Acatar cualquier llamado de urgencia ya sea verbal o por escrito o por cualquier medio de comunicación escrita, para solucionar casos imprevistos de cualquier miembro que tenga problemas de urgente solución. ARTICULO 10: La calidad de miembro podrá perderse por las siguientes causas: 1. Por muerte; 2. Por exclusión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañen sus actividades lo que será determinado la Junta Directiva previo informe del Presidente de la Asociación; 3. Por decisión voluntaria del miembro; 4. Por utilizar el nombre de la iglesia en forma indebida; 5. Por no someterse a los estatutos de la iglesia; 6. Por cualquier otro motivo o acto que se considere de mala conducta; 7. Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación. La Junta Directiva conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta del Presidente de la Asociación y decretará la pérdida de la condición de miembro. Contra la Resolución de la Junta Directiva General no habrá recurso alguno. **CAPITULO CUARTO. DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.** ARTICULO 11: Los órganos de dirección de la Asociación son: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Director General; y d) El Revisor Fiscal. **CAPITULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA GENERAL.** ARTICULO 12: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, compuesta por todos los miembros de esta y adoptará, entre otras, las decisiones definitivas sobre la organización, programas y proyectos, estados financieros, presupuestos, reglamentos, informes, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación. Esta constituida por todos sus miembros, quienes tienen iguales deberes y derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General. ARTICULO 13: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán presididas por el Presidente de la Asociación y a la falta de éste, por la persona que él designe. Actuará como Secretario el designado por la Junta Directiva o por la Asamblea General. La reunión ordinaria de la Asamblea General se celebrará una vez al año, convocada por el Presidente de la Asociación. Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se celebraran las veces que sea necesario y serán convocadas por el Presidente de la Asociación o a solicitud escrita de al menos el diez (10%) por ciento de los miembros de la Asociación, señalando las causas que la motivan. ARTICULO 14: Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con quince días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea General respectiva. ARTICULO 15: El quórum de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la

mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, el Presidente de la Asociación hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de ocho días, debiendo señalar el lugar, día y hora en que se realizará la Asamblea; en caso de no cumplirse con el quórum legal, se realizara la Asamblea con los miembros que asistan. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea General únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTICULO 16: El voto de la Asamblea General será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes y siempre y cuando se hayan tomado en sujeción a lo previsto en los estatutos, y a lo establecido en el pacto de gracia descrito en la Santa Biblia. Los miembros que por causa justificada no pudieran asistir a las reuniones de la Asamblea General, podrán delegar su representación y su voto en otro miembro a través del poder respectivo. ARTICULO 17: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: 1. Velar por el correcto funcionamiento de la iglesia; 2. Elegir los días y horas de las reuniones cristianas; 3. Determinar la orientación general de la iglesia; 4. Decidir sobre el cambio de domicilio de la Asociación; 5. Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria; 6. Aprobar el presupuesto anual de la organización a propuesta del Presidente de la Asociación; 7. Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; 8. Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar Comisiones de Trabajo de acuerdo a las necesidades de las mismas; 9. Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 10. Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 11. Acordar la reforma total o parcial del Estatuto; 12. Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 13. Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva o el Presidente de la Asociación; 14. Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales e internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 15. Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 16. Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos a que implique contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Asociación; 17. Aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 18. Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 19. Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad. **CAPITULO SEXTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** ARTICULO 18: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; y 5. Tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General en reunión ordinaria o extraordinaria, con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva, por un período de cinco años (5), y sus miembros podrán ser reelectos para períodos

consecutivos. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo ante de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General. ARTICULO 19: Los miembros que integran la Junta Directiva podrán renunciar a su cargo antes del cumplimiento del periodo para el que fueron electos. También podrán ser revocados de sus cargos en cualquier tiempo por la Asamblea General por las siguientes causales: a) Por ausencia injustificada a tres reuniones de la Junta Directiva; b) Por el incumplimiento reiterado a los acuerdos tomados en la Junta Directiva, así como en la Asamblea General; c) Por el mal uso de los recursos y equipos de la o manifiesta en la administración de los mismos; d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral y el orden publico. La solicitud de revocación al cargo de Directivo podrá ser presentada por dos miembros de la Asociación, por escrito y con relación de las causales que motivan tal petición, ante el Presidente de la Asociación. Una vez recibida la solicitud de revocación, el directivo o los directivos aludidos tendrán derechos a una intervención oral de cinco minutos para alegar lo que tenga a bien. En caso de replica tendrá derecho a una segunda intervención de tres minutos. Una vez concluidos este trámite, el Presidente de la Asociación someterá a votación ante la Asamblea General la solicitud de revocación, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. El directivo revocado del cargo mantendrá su calidad de miembro y continuará en el goce y ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma, siempre y cuando la Asamblea General no decida lo contrario. ARTICULO 20: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada seis meses dentro de los primeros veinte (20) días de los meses de junio y diciembre de cada año y extraordinariamente cuando el Presidente o la mitad más uno de sus miembros lo soliciten. El quórum legal se formará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; para la validez de sus acuerdos, decisiones y resoluciones será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los directivos presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá derecho al voto de desempate. ARTICULO 21: Son atribuciones de la Junta Directiva: 1. Ejercer la dirección ejecutiva de la Asociación; 2. Delegar en el Presidente de la Asociación la representación legal para celebrar todo tipo de contratos, y las funciones que considere necesarias; 3. Solicitar la convocatoria de reunión de la Asamblea General cuando no lo haga el Presidente o a reuniones extraordinarias de ese órgano cuando lo juzgue pertinente; 4. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios; 5. Examinar cuando lo tenga a bien los libros y documentos de la iglesia; 6. Tomar decisiones que no corresponden a otro órgano de la iglesia; 7. Respetar los objetivos de la Asociación; 8. Designar y remover a sus dignatarios cuya elección corresponda a la Asamblea General, que esta lo autorice; 9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, las del presente Estatuto así como los Acuerdos y Resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como

por la Junta Directiva; 10. Revisar y dar coherencia a los objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; 11. Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a la Asamblea General; 12. Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 13. Celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; 14. Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 15. Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 16. Integrar Comités Especiales de Trabajo con los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 16. Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutivas y el presente Estatuto. ARTICULO 22: La Asociación para lograr sus objetivos podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General acuerde. **CAPITULO SÉPTIMO. DEL DIRECTOR GENERAL.** ARTICULO 23: La Administración de la Asociación estará a cargo de un Director General, cargo que será desempeñado por el Presidente de la Asociación o por la persona que este designe, debiendo en tal caso contar con la aprobación de la Junta Directiva. ARTICULO 24: En todo lo relativo a su Administración, la Asociación se sujetara a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoria y registros financieros, además de lo dispuesto en la ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas. ARTICULO 25: Son atribuciones del Director General de la Asociación, las siguientes: 1. Dar los parámetros de la doctrina de la Gracia, según las Sagradas Escrituras y predicado por el Apóstol Pablo y que están contenidas en sus catorce epístolas; 2. Enseñar y ser ejemplo del proceder apostólico establecido en la sede principal del “Ministerio Internacional Creciendo en Gracia” ubicado en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América y dirigida por el Pastor y Apóstol José Luis De Jesús; 3. Vigilar y acatar el cumplimiento de las normas y reglamentos de la iglesia; 4. Ejecutar los planes aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General; 5. Velar por la buena marcha y cumplimiento de los objetivos de la entidad; 6. Nombrar y cancelar, de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente y la Junta Directiva, a los empleados de la Asociación, de sus programas, oficinas y departamentos así como la fijación de atribuciones y salarios e informar al respecto a la Junta Directiva; 7. Resguardar los bienes y patrimonio de la iglesia para que no sean desviados de su destino; 8. Realizar transacciones, apertura de cuentas bancarias y de ahorro, librar cheques y dineros que conlleven al cumplimiento los objetivos de la iglesia; 9. Preparar y someter a estudio-aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos; 10. Rendir a la Junta Directiva el informe anual de todas sus gestiones y del estado financiero de la iglesia. 11. Administrar la Asociación de conformidad con las políticas de esta; 12. Organizar en consulta con la Junta Directiva, los departamentos y programas que coadyuven al logro de las metas y planes de la Asociación; 13. Presentar iniciativas a la Junta Directiva y por su medio a la Asamblea General; 14. Presentar un informe mensual de actividades a la Junta Directiva, el que deberá incluir una sección dedicada al uso y disponibilidad

de fondos, recursos, equipos y personal bajo su responsabilidad; 15. Coordinar la ejecución de los programas y actividades de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 16. Elaborar las propuesta de Manual de Funcionamiento Administrativo de la Asociación; 17. Contratar auditores externos; 18. Decidir la contratación de asesorías técnicas; y 19. Todas las demás que le asigne el Instrumento Constitutivo, la ley, el Estatuto, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO OCTAVO. DEL REVISOR FISCAL. ARTICULO 26: El Control, la Vigilancia y Fiscalización de las actividades de la Asociación estarán a cargo de un Revisor Fiscal nombrado por el Presidente de la Asociación a propuesta de la Junta Directiva. **ARTICULO 27:** El periodo de su nombramiento será de dos (2) años y deberá ser profesional titulado en el área contable. **ARTICULO 28:** Son atribuciones del Revisor Fiscal: 1. Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación velando por que se cumplan sus fines y objetivos; 2. Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Asociación; 3. Fiscalizar el trabajo del personal de la Asociación, en coordinación con el Presidente; 4. Fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Asociación; 5. Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para salvaguardar de los recursos de la Asociación; 6. Velar por el cumplimiento del Estatuto; 7. Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que al menos una vez al año se verifique auditorias sobre las cuentas de la Asociación; 8. Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y 9. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva de la Asociación.

CAPITULO NOVENO. DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 29: (DEL PRESIDENTE) El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. En el desempeño de su cargo podrá asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación, debiendo informar oportunamente a la Asamblea General de las mismas. Tiene las siguientes atribuciones: 1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, personal o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2. Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4. Formular la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Refrendar con sus firmas las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7. Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8. Emitir cheques destinados a financiar proyectos así como para el funcionamiento de la Asociación; 9. Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 10. Dirigir la Asociación de acuerdo a las política establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la

Junta Directiva; 11. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva; 12. Nombrar a quien debe representar a la Asociación en el aspecto administrativo; 13. Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 14. Administrar los bienes o presupuestos de la Asociación de conformidad con su reglamento; 15. Autorizar conjuntamente con el Tesorero de la Junta Directiva, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva; y 16. Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 30:** (DEL VICEPRESIDENTE) Son atribuciones del Vicepresidente: 1. Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3. Representar a la Asociación en aquellos actos para cuales sea designado. **ARTICULO 31:** (DEL SECRETARIO) Son atribuciones del Secretario: 1. Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3. Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente de la Asociación; 4. Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6. Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7. Llevar el libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8. Llevar el libro de Miembros de la Asociación; 9. Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10. Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; y 11. Las demás atribuciones que le asigne de la Junta Directiva y la Asamblea General. **ARTICULO 32:** (DEL TESORERO) Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Asociación y sus atribuciones son las siguientes: 1. Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobadas por la Junta Directiva; 2. Supervisar el sistema contable; 3. Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 4. Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 5. Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 6. Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros; 7. Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; y 8. Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO 33:** (DE LOS VOCAL) Las atribuciones de los Vocales se establecen conforme a las necesidades de la Iglesia, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva. **CAPITULO DÉCIMO. DEL PATRIMONIO. ARTICULO 34:** El patrimonio inicial de la Asociación se constituye con la cantidad de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$10,000.00). También conforman el patrimonio de la Asociación: a) Las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria; b) Las donaciones y subvenciones

que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada y será regulado a través de su Estatuto. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. ARTICULO 35: También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y Tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. La Asociación practicará ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** ARTICULO 36. Aunque la Asociación es de duración indefinida, puede ser disuelta por: a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con los casos señalados por el artículo 24 de la Ley No. 147; y b) Por decisión voluntaria de sus miembros en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto. ARTICULO 37: Para que la Asamblea General en reunión extraordinaria conozca la disolución y pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de las dos terceras partes del total de los miembros que integran la Asociación y el acuerdo de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación. De no alcanzarse el acuerdo de disolución, la Asociación continuará existiendo y no podrá realizarse nueva Asamblea General con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. ARTICULO 38: Tomada la decisión de disolución y liquidación de la Asociación, la Asamblea General nombrará a un liquidador, mientras se hace dicho nombramiento actuará como tal el Presidente de la Asociación, el que procederá conforme la ley a practicar la liquidación, con las bases siguientes: 1. Cumplir los compromisos pendientes; 2. Pagar las deudas existentes; 3. Hacer efectivo los créditos y 4. Practicar una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán donados a una Asociación Cristiana o Centro Educativo Cristiano con objetivos similares a los de esta Asociación. ARTÍCULO 39: La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. ARTÍCULO 40: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por el Presidente de la Asociación, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS REFORMAS.** La Escritura de Constitución de la Asociación así como el presente Estatuto solamente podrán ser reformados

por una mayoría de dos tercios de votos de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese efecto. No podrá modificarse la naturaleza y los objetivos de la Asociación. La Junta Directiva, por razones funcionales y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, podrá autorizar la participación de mas miembros en las reuniones y funcionamiento de la misma, sin que ello signifique una modificación a la escritura Constitutiva o al Estatuto de la Asociación y bastará con hacerlo constar en el Acta respectiva. **CAPITULO DÉCIMO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES.** ARTICULO 41: (RÉGIMEN SUPLETORIO) En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los bienes primordiales de la Asociación. ARTICULO 42: El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario oficial. ARTICULO 43: Serán temas de reunión extraordinaria de la Asamblea General los siguientes: 1) La Reforma parcial o total del Estatuto; 2) La Afiliación de la Asociación a un organismo de primero o segundo grado; 3) La Disolución y Liquidación de la Asociación. ARTICULO 44: Se reconoce como fecha de fundación de la Asociación la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la "ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA (CENTRO EDUCATIVO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA)". Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, advertí e hice saber el valor, alcance y trascendencia legal de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, así como el de las cláusulas especiales que contiene, el de las cláusulas que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como el valor de las que en concreto han hecho. También les advertí de la obligación de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leí íntegramente toda esta escritura a los otorgante quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican íntegramente sin hacerle modificación alguna y en señal de consentimiento firman ante mi, el notario, que doy fe pública de todo lo anteriormente relacionado. FIRMAS: SANTOS RENE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE FRANCISCO SOMARRIBA MONTIEL, SAÚL EMILIO CHÁVEZ, GLORIA ISIDORA PINEDA PASTRANA, ANGELITA DEL SOCORRO ESPINOZA NARVÁEZ, HUGO RAMÓN ORTEGA, MOBV (Notario Público). **PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO OCHENTA Y TRES AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO NOVENTA DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR SAÚL EMILIO CHÁVEZ, PRESIDENTE DE LA "ASOCIACIÓN IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO INTERNACIONAL CRECIENDO EN GRACIA", LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN NUEVE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO DE LA MAÑANA DEL**

QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRES. **MARLON BRENES VIVAS NOTARIO PUBLICO.**

ESTATUTOS FUNDACION SAN LUCAS NICARAGUA (SAN LUCAS)

Reg. No. 5691 – M. 1454442 – Valor C\$ 1,512.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones de Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número TRES MIL CUARENTA Y SIETE (3047), del folio número tres mil setecientos treinta y dos, al folio número tres mil setecientos cuarenta y dos, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **“FUNDACION SAN LUCAS NICARAGUA” (SAN LUCAS)**. Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en escritura número cincuenta y cuatro (54), debidamente autenticado por el Licenciado Xavier Felipe Cruz Chavarría, el día once de abril del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

DECIMA QUINTA: ESTATUTOS. Estando presentes todos los miembros fundadores en este acto se constituyen en Asamblea General y proceden a aprobar por Unanimidad los siguientes Estatutos de la Fundación San Lucas Nicaragua, **CAPITULO I. DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 1:** La entidad se denominará **Fundación San Lucas Nicaragua siendo conocida jurídicamente como SAN LUCAS**, constituida esta misma fecha. **Artículo 2:** El domicilio de la Fundación San Lucas Nicaragua estará ubicado en la ciudad de Jinotepe y podrá abrir oficinas en los diferentes departamentos del país o fuera de el, según sus actividades. **Artículo 3:** La Fundación tiene una duración de noventa y nueve años calendarios y podrá ser disuelta por la decisión de las dos terceras partes de los miembros legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General por acuerdo tomado en Asamblea General ordinaria o extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente (a) o Secretaria (o) de la Junta Directiva. La Convocatoria deberá hacerse por escrito dirigido personalmente a los miembros. Podrá sin perjuicio de lo anterior- publicarse la convocatoria en un diario de circulación nacional. **Artículo 4:** La **Fundación San Lucas Nicaragua** estará integrada por profesionales afines de la Salud y otros que en el futuro se integren y sean aprobados por la Asamblea General habiendo llenado todos los requisitos de admisión. **Artículo 5:** La **Fundación San Lucas Nicaragua es de Naturaleza Civil, contemplada en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro (ley Número 147)**, publicada en La Gaceta Diario Oficial número Ciento Dos, del veintinueve de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos. **CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS. Artículo**

6: Objetivo General: 1- El objetivo General de la Fundación es promover y facilitar el desarrollo de la salud integral de las familias en comunidades urbano marginales y rurales para su auto transformación a partir de su fe, perspectivas bíblicas, educativas y de motivación para mejorar la calidad de vida. **Artículo 7: Como objetivos específicos:** 1- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de red de servicios de salud comunitaria y actores sociales, para facilitar el abordaje y respuesta a los principales problemas de salud de los miembros de la familia sobre todo de los grupos más vulnerables como la mujer, niñez y adolescencia: 2 Promover y facilitar el desarrollo de organizaciones comunitarias para mejorar su capacidad de gestión y decisión en aspectos integrales con énfasis en la salud. 3- Promover una educación sanitaria, ambiental, preventiva en el ámbito familiar y comunitario. 4- Facilitar la reflexión bíblica y la práctica del evangelio sin distingo de credo religioso para contribuir en el desarrollo y cambios integrales de estilos de vida saludables de los individuos, familia y comunidad. **CAPITULO III. DE SUS MIEMBROS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES. Artículo 8:** Los miembros de la **Fundación San Lucas Nicaragua** son: a) Los miembros Fundadores, b) Todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que acepte la Asamblea General que con compromiso cristiano y de servicio se identifiquen con la Misión, Visión y Valores de la Fundación y llenen los requisitos establecidos para tal fin, estos podrían ser: 1. Profesionales, técnicos afines a la salud y cualquier otra profesión que tenga una misión integral de desarrollo para promover la salud en las comunidades. **Artículo 9: TIEMPO DE APROBACION DE LA SOLICITUD DE MEMBRESIA:** 1. El tiempo de aprobación de la solicitud para ser miembro será de aproximadamente 1 año después de la solicitud. 2. Un requisito será haber participado activamente en todas las actividades y tareas que le haya asignado Asamblea en calidad de premiómbro. **Artículo 10: Son Deberes de los Miembros asociados los siguientes:** 1. Ser fiel a los principios y valores expresados en la Fundación. 2. Conocer y practicar tanto personal como comunitariamente el desafío de la misión y la visión de la Fundación. 3. Conocer y cumplir con el acta de Constitución, Estatutos y demás cuerpo de Ley de la Fundación. 4. Interiorizar y fomentar los valores que caracterizan a la Fundación. 5. Asistir a las sesiones de trabajo, Asambleas Generales anuales ordinarias y extraordinarias que convoque la Junta Directiva. 6. Contribuir al sostenimiento de la Fundación con aportes económicos, materiales, intelectuales y espirituales. 7. Cumplir con las tareas asignadas por la Fundación y mantener una alta disposición en el cumplimiento de las tareas de la misma. 8. Participar en las actividades de voluntariado que la Asamblea General requiera. 9. Velar por la integridad de la Fundación y de sus miembros asociados. 10. Participar en actividades de recaudación de fondos de la Fundación. **Artículo 11: Son Derechos de los Miembros Asociados, los siguientes:** 1. Tendrán voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. 2. Tendrán derecho a ser electos miembros de la Junta Directiva después de **cuatro (4)** años de ser miembro asociado. 3. Tendrán derecho a ser estimulados en base a su participación (laboral, capacitación, ser parte de comisiones asamblearias). 4. Ser nombrado por la Junta Directiva a participar en eventos que estime conveniente, de acuerdo a sus conocimientos, habilidades

y capacidades. **5.** Recibir información oportuna sobre las decisiones importantes o trascendentales para el desarrollo de la Fundación. **Artículo 12: DE LA DESAFILIACIÓN:** **1.** Un miembro asociado a la Fundación dejará de serlo, cuando por decisión propia lo manifieste por escrito. **2.** Por fallecimiento **3.** Por pérdida de su membresía por faltas disciplinarias, según lo normado en el Reglamento Interno de la Fundación. **4.** Otros motivos de desafiliación de la membresía serán cuando: **a)** No aporte a la sostenibilidad de la Fundación. **b)** Cuatro ausencias injustificadas continuas a sesiones de trabajo, asambleas ordinarias y extraordinarias. **5.** La Junta Directiva se reunirá para valorar estos casos de desafiliación y presentar a la Asamblea General en la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria, para su decisión final. **6.** Si la persona no está de acuerdo con la desafiliación tendrá un mes después de notificado para presentar apelación por escrito a la Junta Directiva quien le dará trámite para que pase a la Asamblea General, órgano máximo de la Fundación quien decidirá su reingreso. **Artículo 13: DE REINGRESO:** **1.** En base a la revisión de la Junta Directiva y la consideración de la Asamblea General se podrá obtener la condición de reingreso a miembro en la Asamblea más cercana sea esta ordinaria o extraordinaria. **Artículo 14: MIEMBROS HONORARIOS:** Es una distinción otorgada por la Asamblea General de la Fundación en base a los siguientes criterios: **1.** Personas con compromiso cristiano y de servicio que hayan hecho una contribución importante a la Fundación. **2.** Pueden ser: **a)-** Pertenecientes a otras asociaciones o fundaciones **b)** Figuras destacadas de la sociedad civil, afines a los principios de la Fundación. **c)** Líderes religiosos comprometidos con la mística cristiana y con los principios de la Fundación **d)** Voluntarios internacionales que se identifiquen con la Fundación. Los miembros honorarios contribuyen con su punto de vista a la discusión de los temas de reflexión en la Asamblea General, con derecho a voz y sin derecho al voto. **CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO, ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA.** **Artículo 15:** Serán órganos de gobierno de la Fundación: **(1)** La Asamblea General. **(2)** La Junta Directiva. **Artículo 16: Asamblea General:** La asamblea general de los miembros asociados es el órgano máximo de la Fundación y lo conforman todos los miembros fundadores comparecientes y miembros que en el futuro sean aprobados y aceptados por la asamblea general. **Artículo 17: Clases de Asambleas:** existen dos clases de Asambleas, Ordinaria y Extraordinaria, la **Asamblea General** Ordinaria sesionará **dos veces al año**, y la extraordinaria cuando la Junta Directiva así lo determine, o mediante solicitud presentada por escrito ante ésta por al menos un tercio de sus miembros asociados, exponiendo los motivos de la Asamblea. **Artículo 18: La convocatoria** se realizará por escrito, dirigida a la totalidad de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General con al menos quince días de anticipación a su celebración, señalando los puntos de agenda a tratar, el lugar, día, fecha y hora en que se llevará a efecto la Asamblea. En el caso de las convocatorias de Asamblea General Extraordinaria, la Asamblea se deberá limitar a conocer y resolver sobre los puntos señalados en la misma. **Artículo 19:**

El Quórum para las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se constituye con la mitad más uno de sus miembros asociados. Cuando en la primera convocatoria no hubiere quórum para celebrar la sesión, se efectuará una segunda convocatoria con cinco días de anticipación. Si aún en este caso no hubiere quórum, se convocará para realizarse media hora después de la hora establecida de la segunda convocatoria, en esta última convocatoria, la Asamblea General quedará constituida con cualquier asistencia no menor a la cuarta parte de sus miembros. **Artículo 20: Las Resoluciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General** se constituirán con la mitad más uno de votos de los miembros asociados presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto, salvo que en este mismo Estatuto se señalen quórum y resoluciones especiales para asuntos que lo ameriten a excepción de los casos que requieran. **Artículo 21: Son atribuciones de la Asamblea General, los siguientes:** **1.** Debatar y aprobar la Misión, Visión, Políticas de la Fundación. **2.** Debatar y aprobar el Presupuesto General. **3.** Recibir informes de la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Comisiones asamblearias y otros órganos que así lo ameriten. **4.** Debatar y aprobar las Reformas parciales o totales de los Estatutos **5.** Evaluar la actuación de la Junta Directiva y de las Comisiones asamblearias, para lo cual nombrará una Comisión AD HOC. **6.** Elegir a los miembros de la Junta Directiva cada cuatro (4) años y ratificar el nombramiento de la Dirección Ejecutiva por el mismo período. **7.** Nombrar Comisiones asamblearias por el período que estime conveniente para realizar tareas encomendadas y hacer propuestas concretas para el debate en Asambleas Generales. **8.** Reunirse en sesiones de Asambleas Generales Ordinarias dos veces al año. Podría ser convocada de forma extraordinaria por la Junta Directiva y/o por un tercio de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. **9.** El quórum de la Asamblea general se establece con la presencia de la mitad más uno de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea general debidamente registrada en el Libro de Acta de membresía razonados y sellados por el Departamento de Registro y Control del Ministerio de Gobernación. **10.** Aprobar y/o modificar la agenda propuesta por la Junta Directiva en las sesiones ordinarias y extraordinarias. **11.** Aprobar a propuesta de la Junta Directiva el ingreso de nuevos miembros asociados y la desafiliación de los actuales si existieran motivos para ello. **12.** Aprobar el Reglamento Interno. **13.** Debatar, resolver y aprobar la Disolución y liquidación de la Fundación. **15.** Solicitar información a los Directivos sobre su gestión. **Artículo 22: La Junta Directiva** es el órgano de gobierno que en receso de la Asamblea General funciona en representación de ella, teniendo bajo su responsabilidad el desarrollo de la Fundación, ejercida por ésta, con facultades de mandatario Generalísimo. Está **integrada por cinco (5) miembros asociados**, que desempeñarán los siguientes cargos: **1. Un Presidente. 2. Un vicepresidente, 3. Un Secretario. 3. Un Tesorero. 4. Un fiscal.** Los miembros de la Junta Directiva **durarán en el ejercicio de sus funciones por un período de cuatro (4) años**, pudiendo ser reelectos. **Artículo 23:** A menos que la Asamblea General acuerde posteriormente lo contrario, los miembros de la Junta Directiva podrán optar a cargos dentro del ejecutivo. **Artículo 24:** La Junta

Directiva es elegida por un período de cuatro (4) años los que podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. La Junta Directiva saliente tendrá un período de transición no mayor de tres (3) meses para entregar a la Junta Directiva entrante, en el cual se incluirá capacitación. **Artículo 25: La Junta Directiva** se reunirá ordinariamente cada mes o las veces que sea necesario. La invitación por escrito deberá hacerla el Presidente de la Fundación o el Secretario con al menos cinco días de anticipación y deberá ir acompañada de los puntos de agenda a tratar, y se reúne en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o cuando tres de sus miembros lo soliciten por escrito, exponiendo los motivos de la reunión. **Artículo 26: El quórum para las sesiones de la Junta Directiva** se constituye con la mitad más uno del total de sus miembros directivos y sus **Resoluciones** se toman con la mayoría simple de votos de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 27: Son atribuciones de la Junta Directiva, los siguientes:** 1. Velar por el cumplimiento del Acta de constitución, los Estatutos, Principios, Valores cristianos, y demás leyes de la Fundación. 2. Monitorear la implementación de Políticas y Estrategias globales para el cumplimiento de la Misión y Visión. 3. Participar y darle seguimiento al trabajo de las Comisiones assemblearias nombradas por la Asamblea General para la reforma total o parcial de los Estatutos, Políticas, Misión y Visión cuando se requiera. 4. Salvaguardar el patrimonio de la Fundación y la eficiencia en el uso de los recursos. 5. Recibir y analizar los Planes estratégicos, Presupuestos, Informes del Director Ejecutivo y otros para presentarlos a la Asamblea General. 6. Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de la Fundación. 7. Apoyar la gestión del Director Ejecutivo y los Gerentes del ápice estratégico de la Fundación. 8. Evaluar el desempeño o la gestión del Secretariado Ejecutivo. 9. Promover la imagen pública de la Fundación. 10. Participar activamente en la búsqueda de recursos financieros para el funcionamiento de la Fundación, promoviendo el desarrollo de iniciativas de autogestión. 11. Convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias según requerimientos de la Fundación y solicitud expresa de los miembros legítimamente acreditados con voz y voto. 12. Garantizar el cumplimiento estricto de los acuerdos surgidos de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. 13. Recibir y analizar las solicitudes de membresía de la Fundación, proponiéndolas posteriormente a la Asamblea General para su aprobación. 14. Presentar informes periódicos de su gestión a la Asamblea General. 15. Reunirse de forma ordinaria cada dos meses, o las veces que sea necesaria. Estas reuniones serán convocadas por el Presidente y en su defecto por el secretario (a). 17. Serán otras funciones de la Junta Directiva aquellas que fueren asignadas por la Asamblea General de la Fundación. 18. Nombrar a la firma auditora externa para la realización de la Auditoría Anual. **CAPITULO IV. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 28: Son Funciones del Presidente, los siguientes:** 1. Convocar a reuniones de la Junta Directiva y las preside de acuerdo a la agenda propuesta y aprobada por los demás miembros. 2. Preside las reuniones de la Asamblea General de acuerdo a la Agenda aprobada por

el plenario. 3. Tiene la representación oficial y el poder generalísimo de la Fundación. 4. Participa en la búsqueda de alternativas de financiamiento. 5. Garantizar el cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva. 6. Monitorear el desarrollo de las actividades del Director Ejecutivo y de la Fundación en general. 7. Propone a la Junta Directiva y al Director Ejecutivo puntos de agenda relacionados con los procesos y desarrollo de la Fundación. 8. Informa a la Asamblea la gestión de la Junta Directiva. 9. Garantiza el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva durante sus sesiones. **Artículo 29: Son funciones del Vicepresidente, los siguientes:** 1. Asume las atribuciones del Presidente en su ausencia o por delegación de éste. 2. Vigila por la integridad ética y el buen funcionamiento Gerencial de la Fundación. **Artículo 30: Son funciones del Secretario, los siguientes:** 1. Registra el acta de las Reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. 2. Resguarda los Libros de Actas de la Junta Directiva y de Asamblea General. 3. Lleva un archivo actualizado de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General y miembros honorarios. 4. Tramita solicitudes de ingreso y renuncia de los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. 5. Cita a miembros de la Junta Directiva para reuniones ordinarias y extraordinarias. 6. Cita a los miembros asociados legítimamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General. 7. Cita a los miembros honorarios para asambleas general ordinarias y extraordinarias, legítimamente acreditados con voz pero sin voto. 8. Registro y controles de actos por indisciplinas, apelaciones y resoluciones de miembros sancionados por indisciplina. 9. Elabora informes periódicos por escrito dirigidos a los miembros de la Asamblea. **Artículo 31: Son funciones del Tesorero, los siguientes:** 1. Elabora el presupuesto anual para el funcionamiento de la Junta Directiva y las comisiones assemblearias y los presenta a la Asamblea General para su aprobación. 2. Administra los fondos propios de la Fundación de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General. 3. Presenta informes financieros a la Asamblea General acerca de la ejecución de los fondos propios de la Fundación. 4. Promover la recaudación de fondos provenientes de los miembros asociados y otras contribuciones para el fondo propio de la Fundación. 5. Monitorea el uso adecuado de los fondos económicos de la Fundación. 6. Analiza, estudia y propone sobre la aprobación de las auditorías generales. **Artículo 32: Son funciones del fiscal, los siguientes:** 1. Evalúa y da seguimiento al funcionamiento de las comisiones nombradas por la Asamblea General. 2. Vela por la integridad del patrimonio de la Fundación. 3. Es responsable de velar por el cumplimiento de la transparencia. **CAPITULO V.- Artículo 33: Administración:** La administración de la Fundación estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva y mediante el Director Ejecutivo, todo lo relacionado a la Administración y su funcionamiento se sujetará a las normas y leyes vigentes en Nicaragua en materia contable y administrativa siguiendo las prácticas y normas contables convencionales aceptadas. La Fundación San Lucas podrá ejecutar y llevar a cabo todas aquellas operaciones lícitas que sean de competencia de su carácter de persona jurídica y que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos. **Artículo 34: Representación Legal:** La representación legal de la Fundación San Lucas Nicaragua la

tendrá el o la presidente o presidenta de la Junta Directiva con facultades de apoderado generalísimo el que podrá delegar funciones y poderes para la debida administración de la Fundación. **Artículo 35: El patrimonio:** El patrimonio de la Fundación estará compuesto por el aporte económico y material de sus miembros afiliados, por donaciones nacionales e internacionales. **Artículo 36:** La producción intelectual que se realice con uso de los recursos y a iniciativa de la Fundación, son propiedad de la misma, la cual será especificada y regulada por el Reglamento Interno, el presente Estatutos y la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y la Ley de Derechos de Autor y derechos conexos y su reglamento. **CAPITULO VI.- Artículo 37: ARBITRAJE:** Si se presentan desavenencias entre los miembros fundadores, miembros en general y órganos de Gobierno que no pueda ser resuelta por las estructuras existentes, serán sometidas a arbitraje formando un comité especial el que será electo en sesión extraordinaria de la Asamblea General. Estará constituido por tres personas de reconocida honorabilidad y con conocimiento amplio de la Fundación, pudiendo ser estos miembros o no de la Fundación, y la resolución definitiva será de fiel cumplimiento para los afectados. **Artículo 38: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Fundación quedará disuelta por las causales establecidas en la Ley Vigente que rige esta materia: 1. Cuando los dos tercios de los miembros plenos debidamente acreditados con voz y voto ante la Asamblea General decidan su disolución 2. Por los casos contemplados en la Ley Número ciento cuarenta y siete (147), Ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro 3. Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de miembros asociados convocada para tal efecto, por el presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros asociados de la Fundación. La Convocatoria deberá hacerse por anuncios en un periódico local de circulación nacional. La Asamblea General se reserva el Derecho de decidir por mayoría simple a que Fundaciones o Asociaciones afines serán destinados los bienes de la Fundación. **Artículo 39. Motivo de la disolución:** Será motivo de disolución cualquier causa que viole los principios, misión y visión de la Fundación. **Artículo 39:** Para que la Asamblea General Extraordinaria de miembros asociados conozca de la disolución y liquidación y pueda celebrarse esta sesión necesitará de un quórum de los dos tercios de los miembros asociados y la resolución para hacer efectiva la disolución, deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros asociados asistentes. De no alcanzarse acuerdos de disolución la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General extraordinaria de miembros asociados con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión; siempre y cuando persistiera dicha inquietud. **Artículo 40:** En caso de acordarse la disolución de la fundación, la Asamblea General de miembros asociados nombrará de su seno, una junta liquidadora integrada por tres personas de reconocida honorabilidad y con conocimiento pleno de la Fundación para que conforme a la ley proceda a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1 Terminará los

compromisos pendientes. 2. Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias fundaciones y asociaciones afines de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General de miembros asociados. **CAPITULO VII REGIMEN LEGAL. Artículo 41:** En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y regulado en la Escritura de constitución, los presentes Estatutos, los Reglamentos y resoluciones dictadas por la Asamblea General de miembros asociados y junta directiva, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación. **CAPITULO VIII. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 42:** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos parcial o total se requiere presentar solicitud escrita y razonada de un tercio de los miembros asociados activos de la fundación como mínimo y la resolución será con el voto favorable de las dos terceras partes con un quorum de los dos tercios del número total de miembros en sesión de la Asamblea General Extraordinaria. **Artículo 43:** Una vez aprobados por parte de la Asamblea de miembros asociados la reforma total o parcial de los estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y o presente el proyecto de reforma total respectiva. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reformas será fijada en la misma sesión. **Artículo 44:** El proyecto de reforma al que alude el artículo anterior será presentado a consideración de la Asamblea General de miembros asociados, la cual aprobará el proyecto de conformidad con la votación que establece el artículo cuarenta y dos de los presentes estatutos. **CAPITULO IX: DISPOSICIONES FINALES, Artículo 45:** La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros asociados por motivo de disolución o liquidación, ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes estatutos. **Artículo 46:** Ningún miembro asociado podrá demandar a la Fundación por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicio, títulos o antigüedad, ya que la naturaleza de la fundación no es de carácter lucrativo. **Artículo 47:** Los presentes estatutos están vinculados a cualquier norma que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **CAPITULO X(ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA)** Para que represente a la fundación en el período 2003-2007 se elige a los siguientes miembros a cargos directivos: Dra. Reyna Sanchez López, Presidente, Dr. Francisco Moraga Amador, Vicepresidente, Dr. Edgar Moraga Amador, Tesorero, Dra. Sofía Sánchez López. Fiscal y Dr. Luis Pérez Guevara, Secretario. Así se expresaron los otorgantes, bien instruidos por mí el Notario, del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y las especiales que contiene renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leída la presente, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto al suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- Entrelineado: **CAPITULO X (ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA)** Para que represente a la fundación en el período 2003-2007 se elige a los siguientes miembros a cargos directivos: Dra. Reyna Sanchez López, Presidente, Dr. Francisco Moraga Amador, Vicepresidente, Dr. Edgar Moraga Amador, Tesorero, Dra. Sofía Sanchez López. Fiscal y Dr. Luis Perez Guevara, Secretario. Valen.- (f) R. Sanchez.

(f) F. Moraga. (f) Ilegible. - Luis Perez (f) Ilegible. - Sofia Sanchez (f) Edgar Moraga. (f) Sara Moraga. - (f) Xavier C. Notario. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO CIENTO DOCE AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO DIECIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO. A SOLICITUD DE LA DRA. REYA ISABEL SANCHEZ LOPEZ LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN SIETE HOJAS DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE LA TARDE DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES XAVIER FELIPE CRUZ CHAVARRIA NOTARIO PUBLICO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 5866 - M. 0996683 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Emblema: AERO HONDURAS, que consiste en el nombre compuesto AEROHONDURAS, escrito en letras mayúsculas de color azul y con una leve inclinación hacia la derecha, y centrada en la parte superior la figura de un águila en pleno vuelo de color mostaza con bordes negros en alusión a una aeronave, todo dentro de un marco de color azul con la forma de un ovoide, Exp. 2004-02194, a favor de "Aero Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable - Sucursal Nicaragua" (Aero Honduras, S.A. de C.V. - Sucursal Nicaragua), de República de Nicaragua, bajo el No. 81756, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 156.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5867 - M. 0996637 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: AEROHONDURAS, Exp. 2004-02196, a favor de "AERO HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - SUCURSAL NICARAGUA" (Aero Honduras, S.A. de C.V. - Sucursal Nicaragua), de República de Nicaragua, bajo el No. 81755, Tomo 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 155.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5868 - M. 1019693 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios:

AEROHONDURAS, que consiste en EL NOMBRE COMPUESTO AEROHONDURAS ESCRITO EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR AZUL Y CON UNA LEVE INCLINACION HACIA LA DERECHA Y CENTRADA EN LA PARTE SUPERIOR LA FIGURA DE UN AGUILA EN PLENO VUELO DE COLOR MOSTAZA CON BORDES NEGROS CON ALUSION A UNA AERONAVE, TODO DENTRO DE UN MARCO DE COLOR AZUL CON LA FORMA DE UN AVOIDE, Clase 39 Internacional, Exp. 2004-02193, a favor de "AERO HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - SUCURSAL NICARAGUA" (Aero Honduras, S.A. de C.V. - Sucursal Nicaragua), de República de Nicaragua, bajo el No. 81707, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 236, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5869 - M. 0996640 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AEROHONDURAS, Clase 39 Internacional, Exp. 2004-02195, a favor de "AERO HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE - SUCURSAL NICARAGUA" (Aero Honduras, S.A. de C.V. - Sucursal Nicaragua), de República de Nicaragua, bajo el No. 81706, Tomo 220 de Inscripciones del año 2005, Folio 235, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5870 - M. 912572 - Valor C\$ 85.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROTECTO

Para proteger:
Clase: 2

PINTURAS, BARNICES Y LACAS DE TODO TIPO.

Presentada: Exp. No. 2005-01149, dieciocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5871 - M. 454602 - Valor C\$ 85.00

Dr. Antenor Rosales Bolaños, Apoderado de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Plan Extra

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01129, dieciocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5872 - M. 454602 - Valor C\$ 85.00

Dr. Antenor Rosales Bolaños, Apoderado de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Prepago Universal

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01130, dieciocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5873 - M. 454602 - Valor C\$ 85.00

Dr. Antenor Rosales Bolaños, Apoderado de TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

Plan Parrandero

Para proteger:
Clase: 38

TELECOMUNICACIONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01128, dieciocho de abril, del año dos mil cinco. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5729 - M. 0807213 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ACECNOU, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02572, a favor de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD

ANONIMA, (MEFASA), de República de Nicaragua, bajo el No. 81894, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 150, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5730 - M. 0864592 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DALISOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02269, a favor de LEMERY, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 81890, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 146, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5731 - M. 0864593 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: LIFE NEEDS ANSWERS, Clases 1, 5, 9, 10 y 44 Internacional, Exp. 2004-02619, a favor de ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, de Alemania, bajo el No. 81891, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 147, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, ocho de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5732 - M. 0864594 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MUCODIM, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-00869, a favor de FARMACEUTICA RODIM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "FARMACEUTICA RODIM, S.A. DE C.V.", de El Salvador, bajo el No. 81972, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 220, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, catorce de abril, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5733 - M. 0833084 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: sebamed, que consiste en, Clase 5 Internacional, Exp. 2004-02293, a favor de SEBAPHARMA GmbH & CO. KG., de República Federal de

Alemania, bajo el No. 81738, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 17, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5734 - M. 0833085 - Valor C\$45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: sebamed, que consiste en, Clase 3 Internacional, Exp. 2004-02294, a favor de SEBAPHARMA GmbH & CO. KG., de República Federal de Alemania, bajo el No. 81742, Tomo 221 de Inscripciones del año 2005, Folio 21, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de marzo, del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5745 - M. 0818278 - Valor C\$1,120.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de SANRIO COMPANY, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE DESCOLORAMIENTO (BLANQUEADORAS) Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVADO, LIMPIEZA, PULIDO Y PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS, ARTICULOS DE ASEO, PREPARACIONES DE MANICURA, PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDO Y LIMPIEZA DEL CABELLO Y LA PIEL, ADHESIVOS PARA PROPOSITOS COSMETICOS, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITAR, ANTIPERSPIRANTES, PREPARACIONES ANTIESTATICAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, AROMATIZANTES, CORTEZA DE QUILILLA, SALES PARA DUCHAS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA DUCHAS, MASCARAS DE BELLEZA, SALES BLANQUEADORAS, SODA BLANQUEADORA, COLORES PARA LAVANDERIA, QUIMICOS COLORIZANTES PARA PROPOSITOS DOMESTICOS (LAVANDERIA), PREPARACIONES PARA QUITAR COLORES, EQUIPOS COSMETICOS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA PROPOSITOS DE ADELGAZAMIENTO, COSMETICOS PARA ANIMALES, PALILLOS DE ALGODÓN PARA PROPOSITOS COSMETICOS, ALGODÓN DE LANA PARA PROPOSITOS COSMETICOS, CREMAS COSMETICAS, CREMAS

BLANQUEADORAS DE LA PIEL, CREMAS PARA CUERO, QUITA GRASAS, PULIDORES DENTALES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, DESODORANTES, DETERGENTES, TINTES COSMETICOS, AGUA DE COLONIA, PERFUMES, CREMA PARA EL CABELLO, GELATINA PARA EL CABELLO, SHAMPOOS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LAPIZ LABIAL, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL Y ROSTRO, UÑAS POSTIZAS, PULIDO, ESMALTE Y BARNICES PARA UÑAS, BLOQUEADORES PARA SOL, PREPARACIONES DECOLORANTES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, SABORES PARA PASTELERIA (ACEITES ESENCIALES), COSMETICOS PARA CEJAS, LAPICES PARA CEJAS, SUAVIZANTES DE TELA (PARA LAVANDERIA), PESTAÑAS POSTIZAS, CERA PARA EL PISO, TINTES PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, PREPARACIONES ESTILIZANTES PARA EL CABELLO, ALMIDON PARA TELA, CLORO PARA TELA, PREPARACIONES DE DETERGENTE, LOCIONES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, COSMETICOS, BASES COSMETICAS, PREPARACIONES COSMETICAS, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA COSMETICAS, MASCARA, LAVADOS BUCALES (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), PREPARACIONES PARA EL CUIDO DE UÑAS, LAPICES COSMETICOS, PULIDO PARA MUEBLES Y PISO, POMADAS PARA PROPOSITOS COSMETICOS, POTPURRIES (FRAGANCIAS), PIEDRA POMEZ, TOALLAS PARA LA PIEL, LIJA, MADERA CON ESENCIAS, SHAMPOOS PARA MASCOTAS, CREMA PARA ZAPATOS (BETUN), PULIDOR PARA ZAPATOS, CERA PARA ZAPATOS, PREPARACIONES DE SUAVIZANTES, JABONES PARA ABRILLANTAR TELAS, PREPARACIONES PARA BRONCEADOS, PAÑUELOS CON ESENCIAS COSMETICAS, CERA DE PILATORIA, CERA PARA LAVAR, CERA PARA PULIR, CERA PARA CUERO, GELATINA (VASELINA) PARA PROPOSITOS COSMETICOS, TRASLADOS DECORATIVOS PARA PROPOSITOS COSMETICOS.

Clase: 4

ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS, LUBRICANTES, ABSORBENTES DE POLVO, COMPOSICIONES HUMECTANTES, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO ALCOHOL PARA MOTOR) E ILUMINANTES, CANDELAS, MECHAS, CANDELAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE POLVO, BETUN PARA CINTURONES, BETUN PARA BOTAS, BETUN PARA CUERO, BETUN PARA ZAPATOS, MECHAS PARA LAMPARAS, PREPARACIONES ANTIDESLIZANTES PARA CINTURONES, ACEITES PARA LA PRESERVACION DE CINTURONES, ACEITES PARA PINTURAS, MECHAS PARA CANDELAS, ACEITE DE DIESEL, GASOLINA, KEROLIN, PETROLEO.

Clase: 5

FARMACEUTICOS, PREPARACIONES SANITARIAS Y VETERINARIAS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, COMIDA PARA BEBES, YESOS, MATERIAL PARA VESTIDO, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR VERMIN, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ALGODÓN ABSORBENTE, CINTAS ADHESIVAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, YESO ADHESIVO, ESPARADRAPO PARA PROPOSITOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA AEROSOL,

PREPARACIONES PARA PURIFICACION DEL AIRE, ALIMENTOS ALBUMINOSOS, LECHE ALBUMINOSA, LAVADOS PARA ANIMALES, ALGODÓN ANTISEPTICO, ANTISEPTICOS, BALSAMOS PARA PROPOSITOS MEDICOS, GASAS HIGIENICAS, GASAS PARA MENSTRUACION, VENDAS, PREPARACIONES TERAPEUTICAS PARA DUCHAS, PREPARACIONES PARA DUCHAS, SALES PARA DUCHAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, BAÑOS DE OXIGENO, SALES PARA DUCHAS MINERALES, CINTURONES DE TOALLAS SANITARIAS, BRAZALETES PARA PROPOSITOS MEDICOS, PARCHES PARA AMAMANTAR, CARAMELOS MEDICADOS, CAPSULAS PARA MEDICINAS, CAPSULAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, GOMA DE MASCAR PARA PROPOSITOS MEDICOS, COLLARES ANTIPARASITARIOS PARA ANIMALES, CONFECCIONES MEDICAS, DESINFECTANTES PARA LENTES DE CONTACTO, ENJUAGUE, PREPARACIONES DE LIMPIEZA, LENTES DE CONTACTO, BODEGAJE, LUBRICANTES Y SOLUCIONES PARA EL USO DE LENTES DE CONTACTO, CONTRACEPTIVOS, QUIMICOS, REMEDIOS DE CALLOS, ANILLOS PARA CALLOS DE LOS PIES, ALGODÓN PARA PROPOSITOS MEDICOS, YESO PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA CASPA, DESODORANTES, DETERGENTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, BEBIDAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, COMIDAS DIETETICAS, SUSTANCIAS DIETETICAS, DESINFECTANTES PARA PROPOSITOS DE HIGIENE LOCIONES PARA PERRO, LAVADOS PARA PERROS, REPELENTES PARA PERROS, BEBIDAS MEDICINALES, LAVADO PARA OJOS, ADHESIVOS PARA ATRAPAR MOSCAS, PAPEL PARA ATRAPAR MOSCAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR MOSCAS, PEGAMENTO PARA MOSCAS, REMEDIOS PARA SUDORACION DE PIES, GASAS PARA VENDAJE, GERMICIDAS, MADERA DE CEDRO PARA EL USO DE REPELENTE DE INSECTOS, LUBRICANTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, INFUSIONES MEDICAS, REPELENTE DE INSECTOS, INSECTICIDAS, VASELINAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, TOALLAS SANITARIAS PARA MENSTRUACION, BRAGAS SANITARIAS, LACTOSA PARA BEBES, PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIONES FARMACEUTICAS, LOCIONES PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, LOCIONES PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, LOCIONES PARA PROPOSITOS VETERINARIOS, PASTILLAS, BATIDOS DE LECHE PARA PROPOSITOS MEDICOS, ALCOHOL MEDICINAL, HIERBAS MEDICINALES, ACEITES MEDICINALES PARA PROPOSITOS MEDICOS, TE MEDICINAL, ESTUCHES MEDICOS, MEDICINAS PARA PROPOSITOS HUMANOS, PAÑOS MENSTRUALES, TAMPONES MENSTRUALES, MENTA, UNGÜENTOS, SUPLEMENTOS DE COMIDA MINERAL, PREPARACION DE PAPEL CONTRA MOSCAS, LAVADOS BUCALES, LODO PARA DUCHAS, PAÑALES PARA INCONTINENTES, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PROPOSITOS MEDICOS, CALZONES SANITARIOS, TOALLAS SANITARIAS, PAÑOS SANITARIOS, PANTALETAS SANITARIOS, PANTALETAS, ABSORBENTES, MEDIAS, PASTILLAS ANTIPARASITARIOS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL

DIAGNOSTICO DEL EMBARAZO, TE ADELGAZANTE PARA PROPOSITOS MEDICOS, REMEDIOS PARA SUDORACION, GELATINA PARA PROPOSITOS MEDICOS, TOALLAS SANITARIAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATADO DE LA PIEL, SALES INHALANTES, UNGÜENTOS PARA QUEMADURAS, PREPARACIONES PARA QUEMADURAS, PREPARACIONES PARA QUEMADURAS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, SIROPES PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, PREPARACION DE VITAMINAS, PALILLOS DE ALGODÓN PARA PROPOSITOS MEDICOS, PAÑOS MEDICOS O PREPARACIONES PARA LA TOMA DE TEMPERATURA BLOQUEADORES PARA SOL, COMPRESAS PARA DISMINUIR LA TEMPERATURA, BLOQUEADORES PARA EL ALIVIO DE LA FIEBRE, DOLOR DE CABEZA, DROGAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, HIERBAS, PREPARACIONES MEDICAS PARA PROPOSITOS DE ADELGAZAMIENTO.

Clase: 8

HERRAMIENTAS DE MANO E IMPLEMENTOS (MANUALES) UTENSILIOS, CUBIERTOS DE MEZA, CUCHILLAS, DESTAPA BOTELLAS, ABRE LATAS, ESTUCHES DE CUCHILLAS, PINZAS PARA CUTICULAS, PINZAS, CORTADORES, HERRAMIENTAS PARA CORTAR, IMPLEMENTOS PARA LIQUIDOS DE DECANTACION, APARATOS PARA DEPILACION, TIJERAS PARA UÑAS, EXTRACTORES DE UÑAS, PULIDORES DE UÑAS, TENEDORES, HERRAMIENTAS PARA JARDINERIA, TIJERAS PARA ANIMALES, TIJERAS PARA CABELLO, IMPLEMENTOS MANUALES PARA ENROLLADO DE CABELLO, PINZAS PARA EL CABELLO, TENAZAS PARA HIELO, CUCHILLOS TIJERAS PARA GRAMA, AFILADORES DE CUERO, ESTUCHES PARA UÑAS, PINZAS PARA UÑAS, ESTUCHES DE AGUJAS, QUEBRADORES DE NUECES, ABRIDORES DE OSTRAS, CONJUNTO PARA PEDICURA, APARATO PARA MATAR PARASITOS DE PLANTAS, CUCHILLAS PARA AFEITAR, CUCHILLAS ELECTRICAS, TIJERAS, INSTRUMENTOS DE AFILAR, CUCHARAS, ROCIADORES, CUBIERTOS DE MESA, CORTADORES DE CARNE Y VEGETALES, CUCHILLOS, PLANCHAS, ESTUCHES PARA AFEITAR, CUCHARONES PARA VINO, CORTADORES DE QUESO, CORTADORES DE PIZZA, CORTADORES DE PESTAÑAS.

Clase: 9

MEDIDORES CIENTIFICOS, NAUTICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICAS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESO, SEÑALIZADORES, SUPERVISORES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ENSEÑAR A SALVAR VIDAS, APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, TRANSPORTADORES DE DATOS ELECTRONICOS, DISCOS DE GRABACION, MAQUINAS DE VENTA AUTOMATICAS Y MAQUINAS DE OPERACIÓN POR MONEDAS, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS, EXTINTORES, ABACOS, INSTRUMENTOS ELECTRICOS PARA MATAR INSECTOS, APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIO VISUAL, BATERIAS, CAJA DE BATERIAS, CARGADORES DE BATERIAS, BINOCULARES, CALCULADORES CAMARAS,

CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, LENTES PARA CAMARAS, MEDIDAS DE CAPACIDAD, DIBUJOS ANIMADOS, REPRODUCTORES DE CASETES, CADENAS PARA ANTEOJOS, FILME CINEMATOGRAFICO (EXPUESTO) RELOJES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS (AUDIO VIDEO) DISCOS COMPACTOS (DE MEMORIA UNICAMENTE), PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE, COMPUTADORAS IMPRESORAS, LENTES DE CONTACTO, ESTUCHES DE LENTES DE CONTACTO, APARATOS PROCESADORES DE DATOS, MEDIDORES PARA CONFECCION DE VESTIDOS TIMBRES DE PUERTAS ELECTRICOS, TRADUCTORES DE BOLSILLO ELECTRICOS, EXTINTORES, ALARMAS PARA FUEGO, LINTERNAS, MARCOS PARA TRANSPARENCIAS FOTOGRAFICAS, APARATOS PARA JUEGOS ADAPTADOS PARA EL USO DEL TV SOLAMENTE, APARATOS REGULADORES DE CALOR, LENTES OPTICOS, PESAS PARA CARTAS, CINTUROS DE SEGURIDAD, BOYAS DE SEGURIDAD, CHALECOS SALVAVIDAS, Balsa SALVAVIDAS, CANDADOS, TARJETAS ELECTRICAS CODIFICADAS, LENTES MAGNIFICADORES, MICROFONOS, MICROSCOPIOS, SEÑALES DE NEON, COMPUTADORES PORTATILES, LAPICEROS ELECTRONICOS, DISCOS FONOGRAFICOS, FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS DE BOLSILLO, APARATOS DE PROYECCION, MONITORES DE PROYECCION, RADIOS, REPRODUCTOR DE DISCOS, APARATOS DE CONTROL REMOTO, REGLAS (INSTRUMENTOS DE MEDICION), BALANZAS, DETECTORES DE HUMO, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, APARATOS DE GRABACION DE SONIDOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, MARCOS PARA ANTEOJOS, ANTEOJOS, LENTES PARA SOL, CINTURONES PARA NADAR, CHAQUETAS PARA NADAR, INTERRUPTORES, GRABADORAS, TELEFONOS, RECIBIDORES, TRANSMISORES, TELESCOPIOS, CABLES, TELEVISORES, INDICADORES DE TEMPERATURA, INSTALACIONES PARA PREVENCION DE ROBOS, TERMOMETROS, INSTALACIONES, TERMOSTATOS, CASSETES DE VIDEO, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS, APARATOS VISUALES Y AUDITIVOS CON INSTRUMENTOS PARA CANTAR, ESTUCHES PARA CASSETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS LASER, RATONES DE COMPUTADORA, TELEFONOS, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEFONOS CELULARES, ESTUCHES PARA TELEFONOS CELULARES O BEEPERS, BOLSOS, CUBIERTAS, CONTENEDORES, SOSTENEDORES PARA TELEFONOS CELULARES, AUDIFONOS, AURICULARES, MICROFONOS, PARLANTES PARA EL USO DE TELEFONOS CELULARES, INDICADORES DE LLAMADAS PARA TELEFONOS, MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO, MASCARAS DE FILTRO PARA LUZ, AGENDAS ELECTRONICAS, TIMBRES ELECTRICOS, ALARMAS, LECTORES DE BARRAS DE CODIGO, BAROMETROS, DESPERTADORES ELECTRONICOS, CPU, CHIPS, APARATOS DE REGISTRO DE TIEMPO (CRONOGRAFOS), ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA VEHICULOS, TABLEROS PARA EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS, DISCOS OPTICOS, MAQUINAS AUTOMATICAS DE DISTRIBUCION, TRAJES DE BUCEO, ROTULOS

ELECTRONICOS, LAPICES ELECTRONICOS, OPERADORES DE ELEVADORES, CINTAS PARA LENTES, MAQUINAS DE FAX, FILTROS, FLOTADORES PARA BAÑO Y NADO, DISCOS FLOPPY, LIMPIADORES DE CABEZAS DE CASSETES, HIGROMETRICOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, APARATOS DE INTERCOMUNICACION, MAQUINAS FACTURADORAS, UNIDADES DE CASETE MAGNETICOS, CUCHARAS DE MEDICION, METRONOMOS, MICROPROCESADORES, MODEMS, MAQUINAS CONTADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE DINERO, MONITORES PARA COMPUTADORAS, FIBRA OPTICA, FILAMENTOS, CONDUCTORES DE LUZ, CRISTAL OPTICO, PRODUCTOS OPTICOS, LENTES OPTICOS, MEDIDORES DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO (PARQUIMETROS), PROTECTORES (EQUIPOS DE MEDICION) SETS DE RADIOTELEGRAFIA, SETS DE RADIOTELEFONIA, SCANNER, SLIDES (FOTOGRAFIA), MAQUINAS TRAGAMONEDAS, CABLES TELEGRAFICOS, TELEGRAFOS, IMPRESORAS, DISPENSADORES DE BOLETOS, TRANSMISORES, SETS DE TRANSMISION, MONITORES DE VIDEO, VIDEO TELEFONOS, GRABADORES DE VIDEO, ALARMAS DE SILBATO, FLOTADORES PARA NADAR, TAPONES PARA OIDO PARA BUCEADORES, BINOCULARES DEPORTIVOS, APARATOS DE NAVEGACION PARA VEHICULOS (EN TABLEROS DE COMPUTADORAS), PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES), ESTEREOS PERSONALES, SATELITES PARA PROPOSITOS CIENTIFICOS, DESCANSADORES DE MUÑECAS PARA COMPUTADORAS, GANCHOS PARA TELEFONOS PORTATILES, ANTENAS PARA TELEFONOS PORTATILES, ADHESIVOS PARA TELEFONOS PARTATILES, CIRCUITOS ELECTRONICOS Y CDROMS QUE PERMITEN LA GRABACION DE PROGRAMAS AUTOMATICOS PARA INSTRUMENTOS AUTOMATICOS MUSICALES.

Clase: 10

INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS ARTIFICIALES, OJOS, OIDOS, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIALES DE SUTURA, MEDIDORES ARTERIALES DE PRESION SANGUINEA, BIBERONES, PACIFICADORES (CONSOLADORES), BANDAS, SABANAS ELECTRICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, CONDONES, CONTRACEPTIVOS, APARATOS DENTALES SIN QUIMICOS, MUÑECOS PARA BEBES, PALILLOS PARA LOS OIDOS, APARATOS ESTETICOS DE MASAJES, MAMADERAS PARA BIBERONES VALVULAS PARA BOTELLAS DE ALIMENTACION, BOTELLAS DE ALIMENTACION SOPORTES PARA PIE PLANO, CALZADO ORTOPEDICO, FORCEPS, GUANTES PARA MASAJES, GUANTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, APARATOS PARA OIR PARA SORDOS, PROTECTORES DE ESCUCHA, APARATOS TERAPEUTICOS DE AIRE CALIENTE, BOLSAS DE HIELO PARA PROPOSITOS MEDICOS, INCUBADORES PARA BEBES, APARATOS DE MASAJE, CINTURONES DE MASAJES, COLCHONES PARA RECIEN NACIDOS, ARTICULOS ORTOPEDICOS, COJINES ABDOMINALES, COJINES DE CALEFACCION PARA PROPOSITOS MEDICOS, ALMOHADAS DE SOPORTE PARA INSOMNIO, ESPONJAS QUIRURGICAS, ESPONJAS PARA SUMINISTRO DE MEDICINAS, ESTETOSCOPIOS, BOLSOS

TERMICOS PARA PRIMEROS AUXILIOS, PALETA BAJA LENGUAS, APARATOS E INSTRUMENTOS VETERINARIOS, ESTUCHES PARA HILO DENTAL, ARTICULOS CONTRACEPTIVOS, BOQUILLAS, TERMOMETROS PARA PROPOSITOS MEDICOS, BOLSAS CON AGUA PARA PROPOSITOS MEDICOS, BACINILLAS HIGIENICAS.

Clase: 11

APARATOS PARA ENCENDER, CALENTAR, GENERADORES DE VAPOR, DE COCINA, REFRIGERACION DE VENTILACION, DE SUMINISTRO DE AGUA Y PROPOSITOS SANITARIOS, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, APARATO DE AIRE DESODORIZANTE, APARATO PURIFICADOR DE AIRE, APARATO DE FILTRO PARA ACUARIOS, CALENTADORES PARA ACUARIOS, LUCES PARA ACUARIOS, HORNOS, ASADORES, ACCESORIOS E INSTALACIONES PARA BAÑOS, CALENTADOR PARA BAÑO, CALENTADOR PARA CAMA, APARATOS DE ENFRIAMIENTO DE BEBIDAS, LUCES DE BICICLETA, SABANAS ELECTRICAS, CALENTADORES, TOSTADORES DE PAN, ALFOMBRAS ELECTRICAS, LUCES DE TECHO, CANDELABROS, LUCES ELECTRICAS PARA ARBOL DE NAVIDAD, FILTROS ELECTRONICOS PARA CAFÉ, CAFETERAS, PERCOLADORES, TOSTADORES DE CAFÉ, CONTENEDORES DE REFRIGERACION, COCINAS, INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO PARA LIQUIDOS, AGUA, INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO DE TABACO, COJINES DE CALEFACCION, EQUIPOS PARA FREIR, APARATOS DESINFECTANTES, DISPENSADORES DE DESINFECTANTES PARA INODOROS, APARATOS DE DESTILACION, SECADORES DE PELO, FILTROS PARA AGUA POTABLE, LAMPARAS ELECTRICAS, LUCES FESTIVAS DE DECORACION ABANICOS, ABANICOS ELECTRICOS, CALENTADORES ELECTRICOS PARA BIBERONES, FUENTES ORNAMENTALES, CONGELADORES, TOSTADORES DE FRUTAS, ENCENDEDORES DE GAS, PARRILLAS, APARATOS DE SECAMIENTO PARA BAÑOS, HORNOS DE AIRE CALIENTE, BIBERONES PARA AGUA CALIENTE, NUMEROS LUMINOSOS PARA CASAS, HUMIDIFICADORES, HIELERAS, CONTENEDORES DE HIELO, APARATOS Y MAQUINAS PARA HACER HIELO, TETERAS, LUCES PARA CHIMENEAS, LAMPARAS DE VIDRIO, SOPORTES PARA LAMPARAS AEREAS, REFLECTORES, SOMBRAS PARA LAMPARAS, SOSTENEDORES DE SOMBRAS, LINTERNAS, SECADORES DE ROPA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HORNOS MICROONDAS, ANTORCHAS, SARTENES, TANQUES DE PRESION PARA AGUA, RADIADORES ELECTRICOS, REFRIGERADORAS, APARATOS PARA ROSTIZAR, LAMPARAS DE SEGURIDAD, CUBICULOS PARA DUCHAS, DUCHAS, BAÑERAS, LAVAMANOS, COLECTORES DE ENERGIA SOLAR, TOSTADORES, INODOROS, URINALES, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE INODOROS, WAFLERAS, SARTENES ELECTRICOS, CALENTADORES DE AGUA, PURIFICADORES DE AGUA, ESTERILIZADORES DE AGUA, LAMPARAS DE MANO, PURIFICADORES DE AIRE ELECTRICOS, ENCENDEDORES, LAMPARAS PARA VEHICULO, LINTERNAS CHINAS, ARTICULOS DE SEGURIDAD LUMINOSOS, COCINAS, ESTUFAS, ARROCERAS.

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE Y AGUA, ARTICULOS ANTI REFLEJOS DE LUCES, ALARMA CONTRA ROBOS PARA VEHICULOS, ARTICULOS CONTRA ROBOS PARA VEHICULOS ASIENTOS PARA NIÑOS DE VEHICULOS CUBIERTAS COCHES DE NIÑOS, CAMPANAS PARA BICICLETAS O TRICICLOS, CARRETILLAS, CUBIERTAS PARA VEHICULOS (FORROS), CARRITOS PARA GOLF, CARRETILLA PARA PRODUCTOS, CARRETILLAS DE MANO, RESPALDARES PARA EL CUELLO DE LOS ASIENTOS DE LOS VEHICULOS, TOLDOS PARA COCHES DE NIÑOS, TOLDOS PARA VEHICULOS, BOCINAS PARA VEHICULOS, RESPUESTOS PARA VEHICULOS, MALETERO PARA VEHICULOS, RED PARA MALETAS PARA VEHICULOS, CARRETILLAS PARA MALETAS, REMOS PARA CANOAS, REMOS, BOMBAS DE AIRE PARA BICICLETAS, SILLAS DE RUEDAS, CINTURON DE SEGURIDAD PARA ASIENTO DE VEHICULOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD DE VEHICULOS PARA NIÑOS, ASIENTOS PARA VEHICULOS, ARNES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, TAPA SOL PARA VEHICULOS, NEUMATICOS PARA LLANTAS DE VEHICULOS, TAPICERIA PARA VEHICULOS, PARABRISAS, CONTENEDORES PARA FRAGANCIAS AROMATICAS PARA SU USO EN VEHICULOS, AVIONES, BUSES DE MOTOR, CARROS DE MOTOR, MOTOCICLETAS, VEHICULOS ELECTRICOS, VEHICULOS PARA AGUA.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS CON SUS MEZCLAS, JOYAS, IMITACIONES DE JOYERIA, ORNAMENTOS, PIEDRAS PRECIOSAS, INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, HEBILLAS, CADENAS, FANTASIA, MONEDAS, SEGURO PARA PULSERAS, ARETES, HILO DE ORO, CONTENEDORES DE METALES PRECIOSOS, UTENSILIOS DOMESTICOS DE METAL PRECIOSO, OBJETOS DE IMITACION DE ORO, JOYERO, ESTUCHES DE JOYAS, COLLARES, ANILLOS, ESTATUAS DE METAL PRECIOSO, PENSADORES DE CORBATA, RELOJES, RELOJ DE MUÑECA, FAJAS PARA RELOJ, ESTUCHES PARA RELOJ, CRONOMETROS, BROCHES ORNAMENTALES, BROCHES DE CORBATAS, LLAVEROS, CADENAS PARA LLAVEROS, ESTUCHES PARA LLAVES, JOYAS O PIEDRAS PRECIOSAS, PENDIENTES, PLACAS DE METAL PRECIOSO, PULSERAS, ESTUCHES DE PRESENTACION PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES DE PARED, DE MUÑECA, CAFETERAS DE METAL PRECIOSO, CAFETERAS, CONTENEDORES DE COCINA DE METAL PRECIOSO, DIAMANTES, SERVILLETAS Y ANILLOS DE METAL PRECIOSO, UTENSILIOS DE ORO Y PLATA, JOYERIA DE VESTIR, ESTUCHES DE POLVO DE METAL PRECIOSO, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS, CUBIERTOS DE MESA DE METAL PRECIOSO, OBRAS DE ARTE DE METAL PRECIOSO, ESTUCHES Y CAJAS DE METAL PRECIOSO, RELOJ ALARMA.

Clase: 16

PAPEL, MATERIA PARA IMPRESIÓN, MATERIALES DE ARCHIVO, FOTOCOPIAS, MATERIAL DE OFICINA, ADHESIVOS PARA PAPEL O PROPOSITOS DOMESTICOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA ARTISTAS, BROCHAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA,

MATERIALES PLASTICOS PARA EMPAQUE, CINTA PARA IMPRESORAS, CALENDARIOS, LIBROS, CATALOGOS, POSTALES, POSTERS, PERIODICOS, PUBLICACIONES, REVISTAS, TARJETAS, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, ESTAMPILLAS, SELLOS DE ALMOHADILLAS PARA ESTAMPILLAS, ALMOHADILLAS DE TINTA, ALBUMES DE FOTOS, MARCOS PARA PINTURA, RETRATERAS, TINTA, PAÑUELOS DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL PARA QUITAR PINTURA COSMETICA, TOALLAS DE PAPEL, PAPEL DE ENVOLVER, PINTURA DE AGUA PARA ARTISTAS, REPRODUCCIONES GRAFICAS, LITOGRAFIA, LAPICEROS, LAPICES, LAPICEROS DE TINTA, SOSTENEDORES DE LAPICEROS, SOSTENEDORES DE LAPICES, REPUESTOS PARA LAPICEROS E INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, CEBAS PARA LAPICES, LAPICES DE COLORES, CRAYOLAS, ESTUCHES DE LAPICEROS Y LAPICES, TAJADORES, TAJADORES ELECTRICOS, CLIPS, BALANZAS PARA PAPEL, PASTAS Y PEGA PARA PAPEL Y PROPOSITOS DOMESTICOS, PAPEL MACHE, BANDEJAS PARA CARTAS, ABRIDORES DE CARTAS, MATERIALES DE DIBUJO, PIZARRAS, ALBUMES PARA ESTAMPILLAS Y MONEDAS, BOLSAS SOBRES, SEÑALADORES DE LIBROS, ARCHIVO PARA PAPEL, LIENZO PARA PINTURAS, LIBRETAS, DIARIOS, MEMORANDOS, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PARA DIBUJAR, TIZA, MURALES, CARGADORES DE PASAPORTES, CHEQUERAS, CINTAS ELASTICAS, ESTENCIL, PRODUCTOS DE BORRAR, BORRADORES, FLUIDOS PARA BORRAR, HOJAS PARA MURALES, PIZARRAS ACRILICAS, PAPEL DECORATIVO, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL, CUADERNOS PARA COLOREAR, PAPEL BOND, LIBRETAS DE BOLSILLO, BANDAS PARA LIBROS, LAPICES DE GRAFITO, LAPICES DE COLORES, REGLAS, CUADERNOS PARA AUTOGRAFOS, ENGRAPADORAS CINTA ADHESIVA, CORTADORES DE TARJETAS, PAPEL O PLASTICO, CAJAS DE PAPEL, CARTAS, CARGADORES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS, LIBROS DE HISTORIETAS, COMPAS PARA DIBUJAR, CINTA ADHESIVA DE PAPEL, PAPEL PARA FOTOCOPIAS, LIQUIDO CORRECTOR, ARCHIVOS PARA DOCUMENTOS, BANDERAS DE PAPEL FOLDER PARA PAPEL, CINTA ADHESIVA DE GOMA, PAÑUELOS DE PAPEL, TARJETAS PARA INDICES, CINTAS DE TINTAS, SEÑALIZADORES DE PAPEL, TARJETAS MUSICALES, BOLETINES, CAJAS DE PINTURA, ARTICULOS ESCOLARES, PANFLETOS, GRAFITO, ESTAMPILLAS DE CORREO, CALCOMANIAS, SERVILLETAS DE MESA (DE PAPEL), TIQUETES, PAPEL HIGIENICO, CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR, EMPAQUES DE PAPEL, BROCHAS PARA ESCRIBIR, TIZA, TABLA PARA ESCRIBIR, CUBIERTAS DE PAPEL PARA FLOREROS, CORTADORES DE PAPEL, BOLSAS PARA MICROONDAS, FLUIROS DE PAPEL PARA CAFÉ, DISEÑOS DE BORDADOS, CUCHILLOS PARA PAPEL, MANTELES DE MESA DE PAPEL, MURAL DE PAPEL, SEÑALIZADORES DE PAPEL, INDICES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESE MATERIAL Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIEL DE ANIMAL, BOLSAS PARA VIAJAR,

SOMBRILLAS, BASTONES, ARNES, BOLSOS, CARTERAS, EQUIPAJE, MOCHILAS, BOLSAS PARA COMPRAR, BANDAS DE CUERO, CINTURONES DE HOMBROS, CINTURONES, CARNES, COLLARES PARA ANIMALES O MASCOTAS, ESTUCHES PARA LLAVES, CINTAS HECHAS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, ESTUCHES DE VANIDAD, AGARRADERAS DE MALETINES, MALETINES, CONJUNTO PARA VIAJEROS, ROPA PARA VIAJAR, CUBIERTAS DE SOMBRILLAS, AGARRADERAS PARA SOMBRILLAS, CINTURONES DE EQUIPAJE, BOLSAS PLAYERAS, PORTAFOLIO, CAJAS Y ESTUCHES DE CUERO, BOLSOS DE MANO, ESTUCHES DE MUSICA, MOCHILAS ESCOLARES, HERRAMIENTAS PARA MOCHILA DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, BOLSAS PARA JUEGOS, SOBRES DE CUERO, CUBIERTOS PARA MUEBLES DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, BOLSOS COLGANTES PARA NIÑOS, BOLSAS CON RUEDAS PARA HACER COMPRAS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHAS, AMBAR, IMITACION DE PERLAS, COJINES DE AIRE, COLCHONES DE AIRE, ALMOHADAS DE AIRE, BOLSAS DE DORMIR, CORTINAS PARA DECORACION, ACCESORIOS PARA CAMAS NO METALICOS, CAMAS PARA MASCOTAS DOMESTICAS, BACINILLAS NO METALICAS, TAPAS DE BOTELLAS, ROSCAS PARA BOTELLAS, LLAVES DE TARJETAS PLASTICAS, BAULES, GANCHOS PARA ROPA, GANCHOS PARA ABRIGO, COLGADORES PARA ABRIGO, CONTENEDORES PARA ALMACENAJE DE TRANSPORTE, SOSTENEDORES DE CORTINAS, GANCHOS PARA CORTINAS, ANILLOS PARA CORTINAS, RODOS PARA CORTINAS, DISPENSADORES DE TOALLAS, CAMAS DE MADERA, PUERTAS ABANICOS, ESTATUAS DE MADERA, CERA, MACETERAS DE PEDESTAL, FLOREROS DE PEDESTAL, PEDESTAL PARA SOMBREROS, ASIENTOS PARA NIÑOS, NUMEROS DE CASAS NO METALICOS, NILUMINOSOS, CAJAS PARA NIDOS DE MASCOTAS, PLACAS DE IDENTIFICACION, GAVETAS PARA ARCHIVOS, CAMINADORES PARA INFANTES, BUZONES DE CORREO, ESTANTES DE CORREO, ESTANTES PARA REVISTAS, COLCHONES, CONTENEDORES DE PLASTICO PARA PROPOSITOS DE EMPACADO, ALMOHADAS, ESTANTES PARA PLATOS, ESTANTE PARA TAZAS, PLACAS DE REGISTRO, SEÑALES, HERRAMIENTAS DE MAÑO, BANDEJAS, RETRATERO, BORDES DECORATIVOS DE PLASTICO O MADERA PARA EL USO DE VENTANAS, ORNAMENTOS Y DECORACIONES PARA VENTANAS O PUERTAS PLASTICAS, CERA, MADERA, CORCHO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, AMBAR, CLIPS, SELLADORES PARA BOLSAS, CONTENEDORES DE PLASTICO PARA FRAGANCIAS AROMATICAS, LLAVEROS O CADENAS PARA LLAVES, CANASTAS NO METALICAS Y CAMAS, BANCOS, CAJAS DE MADERA O PLASTICO, GAVETAS, CARRITOS PARA COMPUTADORAS, ESTUCHES DE MADERA O PLASTICOS, BAULES PARA JUGUETES, CORTINAS DE BAMBU, TERRAZAS, ESCRITORIOS, CARRETILLAS PARA COMIDAS, PAJILLAS, DESCANSADORES DE CUELLO, GANCHOS PARA LLAVES, ESTANTES PARA LIBREROS, CANDADOS, CASILLEROS, MANIQUES, ESTANTES, CUADROS, MUEBLES DE ESCUELAS,

ASIENTOS, SOFAS, MESAS, CARRETILLAS, ESTANTES PARA SOMBRILLAS, ESTANTES, VALVULAS DE PLASTICO, MUDADAS PARA MESAS GANCHOS PARA ROPA, ESCALERAS DE MADERA O PLASTICO, GAVETEROS PARA MEDICINAS, PLACAS PARA NOMBRES, PLACAS PARA NUMEROS, JUGUETES PARA NIÑOS, OBRAS DE ARTE, MADERA, ESTUCHES PARA PASTILLAS, TAPAS PARA BOTELLAS.

Clase: 21

UTENSILIOS DOMESTICOS O DE COCINA, Y CONTENEDORES, PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS, MATERIALES PARA HACER CEPILLOS, ARTICULOS DE LIMPIEZA, VIDRIO TRABAJADO, VAJILLA DE CRISTAL, PORCELANA, BAÑERAS PARA NIÑOS (PORTATILES), CANASTAS PARA USO DOMESTICO, TAZAS, JAULAS PARA PAJAROS, LICUADORAS, TABLAS PARA PLANCHAR, ABRIDORES DE BOTELLAS, TAPAS PARA BOTELLAS HECHOS DE CERAMICAS, CHINA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO, TERRACOTA Y PORCELANA, BOTELLAS, TAZA PARA SOPAS, CAJAS DE JABON, BANDEJAS PARA PAN, CUBIERTAS, BANDEJAS, JAULAS PARA MASCOTAS DOMESTICAS, MOLDES PARA PASTELES, MOLDES PARA WAFLES, EXTINTORES, CANDELABROS, CAJAS DE DULCES, CAJAS DE PEINES, ARMAMENTOS DE CHINA, VAJILLA DE CHINA, PALILLOS CHINOS, ESTANTES PARA ROPA, LIMPIOS DE TELAS, AGITADORES DE BEBIDAS, FILTROS PARA CAFÉ, MOLINOS DE CAFÉ, PERCOLADORES DE CAFÉ, SERVICIOS PARA CAFÉ, PORRAS, PEINES ELECTRICOS PARA ANIMALES, BOLSAS PARA PANADERIA, MOLDES DE COCINA, ATLAS PARA COCINAR, PINZAS PARA HELO, HELERAS PORTATILES, ARTICULOS PARA REFRIGERACION DE COMIDA PARA USO DOMESTICO, SACA CORCHOS, UTENSILIOS COSMETICOS, CUBIERTOS PARA PLATOS, CUBIERTOS PARA FLOTEROS, COPAS, TABLAS PARA CORTAR PARA LA COCINA, FREIDORES, DISPENSADORES DE JABON, VASOS, COPAS, ESTANTES PARA SECAR ROPA, PLATOS PARA JABON, BASUREROS, COPAS PARA HUEVOS, SONDAS ALIMENTICIAS, ATRAPA MOSCAS, GUANTES PARA USO DOMESTICO, CONTENEDORES INSULADOS, FLOTEROS PARA FLORES Y PLANTAS, OLLAS CALIENTES, MOLDES PARA CUBOS DE HIELO, PLANCHADORES, TETERAS, PARA MEZCLAR, AGARRADEROS DE PORCELANA, CONJUNTO DE LICORES, LONCHERAS, SOSTENEDORES DE MENUS, PLATOS DE PAPEL, CORTADORES DE REPOSTERIA PERFUMES, ACEITES AROMATICOS, FRAGANCIAS, PERFUMES DE ROCIADOR, VAPORIZADORES DE PERFUMES, CESTOS DE PICNIC, TAPAS PARA ARROCERAS, OLLA DE PRESION, SALEROS, CONTENEDOR DE PIMIENTA, PORRAS, PLATOS, CUCHARONES, CEPILLOS PARA AFEITAR, ESTIRADORES DE CAMISAS, CEPILLOS PARA ZAPATOS, ESTANTES PARA ZAPATOS, HORMAS PARA ZAPATOS, HUMIDIFICADORES, ABSORBENTES DE HUMO PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, TAZONES PARA SOPA, SET DE ESPECIES, ESPONJAS PARA USO DOMESTICOS, ESTANTES PARA CEPILLOS DE AFEITAR, ESTATUAS DE PORCELANA, TERRACOTA O VIDRIO, JERINGAS PARA EL RIEGO DE FLORES Y PLANTAS,

CUBIERTOS DE MESA, TAZAS PARA TE, JUEGOS DE TE, TETERAS, CEPILLOS PARA INODOROS, SOSTENEDORES PARA PAPEL HIGIENICO, ESPONJAS PARA INODOROS, CEPILLOS DE DIENTES, CEPILLOS DE DIENTES ELECTRICOS, CONTENEDORES DE PALILLOS PARA DIENTES, PALILLOS PARA DIENTES, BASUREROS, BANDEJAS PARA BASURA, BANDEJAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PLANCHADORES A PRESION, ASPIRADORAS, ESTUCHES DE VANIDAD, LAVANDEROS, BAÑERAS, REGADERAS, ARTICULOS DE RIEGO, APARATOS PARA PULIDO Y PASTEADO, OBRAS DE ARTE DE PORCELANA, TERRACOTA, VIDRIO, ORNAMENTOS DECORATIVOS PARA VENTANAS O PUERTAS HECHAS DE CERAMICAS, CHINA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO, CONTENEDORES DE COMIDA, CONTENEDORES DE COMIDA (QUE NO SEAN DE METAL), TRAMPAS PARA RATONES, BANDEJAS PARA LA BASURA, BANDEJAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PLANCHADORES, BOLSAS PARA ASPIRADORAS, CINTURONES PARA CAJAS CONTENEDORES DE COMIDA, CONTENEDORES DE FRAGANCIAS AROMATICAS, BOTELLAS DE REFRIGERACION, CAJAS DE VASOS, ESCOBAS, CEPILLOS, PLATOS PARA MANTEQUILLA, TAPAS PARA PLATOS DE MANTEQUILLA, CALDERAS, INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA (MANUALES), NEVERAS PORTATILES, FRASCOS PARA GALLETAS, UTENSILIOS DE COCINA, CEPILLOS DE CEJAS, CEPILLOS PARA ZAPATOS, FREIDORAS, EMBUDOS, GUANTES DE JARDINERIA, TUBOS DE ENSAYO, TALQUERAS, AGITADORES, COLADORES, MULTI PROPOSITOS ROPA DE CAMA PARA USO DOMESTICO Y DE COCINA, BATIDORES, CORTADORES DE PAN, POLVERAS, MOVEDORES DE COCTELES, POLVO COMPACTO.

Clase: 22

CUERDAS, TIRAS, NETS, CARPAS, TOLDOS, TRAMPOLINES, SACOS Y BOLSAS (NO INCLUIDO EN OTRAS), MATERIAL DE RELLENO (EXCEPTO POR HULE Y PLASTICO), FIBRA TEXTIL CRUDA, HAMACAS, BANDAS PARA EMPAQUE, FORROS PARA VEHICULOS.

Clase: 23

HILO, HILO DE ALGODÓN, HILO DE BORDAR, HILO DE COSER, LANA DE BORDAR.

Clase: 24

PRODUCTOS TEXTILES, TELAS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PAÑUELOS, SERVILLETAS, CUBRE CAMAS, MANTELES, BANDEJAS, ROPA DE BAÑO, COBIJAS, CUBIERTAS DE MUEBLES, CUBIERTAS DE PLASTICO PARA MUEBLES, CUBIERTOS PARA COJINES, CORTINAS PARA PUERTAS, IMITACION DE PIEL DE ANIMALES, TOALLAS, BANDERAS, GUANTES PARA INODOROS, ROPA DE CASA, SEÑALADOTES DE PAPEL, SERVILLETAS PARA LIMPIAR MAQUILLAJE, ALFOMBRAS, CUBIERTAS DE COLCHON, GUANTES PARA LAVAR, NETS PARA MOSQUITOS, CORTINAS, CUBRE ALMOHADAS, MATERIAL PLASTICO, EDREDONES, COLCHONES PARA VIAJEROS, SABANAS, CUBIERTAS DE SEDA, TELAS DE SEDA, BOLSAS DE DORMIR, MANTELES, INDIVIDUALES PARA MESAS, SERVILLETAS DE MESA, ADORNOS DE TELA PARA PARED, SOSTENEDORES DE

SERVILLETAS DE PAPEL, CUBIERTAS DE MANIGUETAS, CUBIERTAS DE ASIENTO PARA INODOROS, TAPA DE INODOROS, GANCHOS DE CORTINAS, TELAS DE ALGODÓN, TOALLAS PARA LA CARA, DE TELA, TERCIOPELO, TELAS DE LANA, PAÑUELOS TEXTILES PARA QUITAR EL MAQUILLAJE (CON SU CAJA DE PAPEL).

Clase: 25

ARTICULOS PARA VESTIR, CALZADO, PARA LA CABEZA, DELANTALES, ROPA PARA LA PLAYA, BAÑADORES, TRAJE DEPORTIVO, ROPA CONTRA AGUA, GUANTES, CINTURONES, VESTUARIO PARA NIÑOS, HOMBRES Y MUJERES Y BEBES, SERVILLETAS DE TELA, ROPA INTERIOR, ROPA DE DORMIR Y PIJAMAS, BATAS, TIRANTES, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, BOINAS, GORROS PARA BAÑO Y DUCHA, TAPA OÍDOS, UTENSILIOS PARA EL CUELLO, CORBATAS DE CUELLO, CORBATINES, CALCETINES, MEDIAS, MEDIAS PARA MUJER, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, PANTUFLAS, ZAPATOS PARA LA PLAYA, ZAPATOS PARA TRABAJAR, SANDALIAS PARA EL BAÑO, SANDALIAS PARA LA DUCHA, BOTAS PARA ESQUIAR, BOTAS, BRASIER CAMISOLAS, ABRIGOS, CINTAS PARA LA CABEZA, CHAQUETAS, CAMISETAS, JUMPERS, BUFANDAS, CHALS, BOTAS DEPORTIVAS, CAMISETAS DEPORTIVAS, TRAJES DE BAÑO, PANTALONES DE VESTIR, CALZONCILLOS, UNIFORMES, MUÑEQUERAS, ZAPATOS PARA GIMNASIA, ROPA PARA GIMNASIA.

Clase: 26

LAZOS, BORDADOS, BOTONES, OJALES, GANCHOS, AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES, FRUTAS ARTIFICIALES, PRODUCTOS ORNAMENTALES, LAZOS PARA VESTIDOS, CREMALLERAS, CREMALLERAS PARA MOCHILAS, ELASTICO PARA BOLSOS, BANDAS EL CABELLO, ELASTICOS PARA BLUSAS, AROS PARA EL CABELLO, CAJAS DE BORDADOS, CAJAS Y ESTUCHES PARA AGUJAS, BROCHES, BOTONES, AGUJAS PARA COJINES, BOTONES PARA COJINES, PARCHES ADHESIVOS PARA DECORACION DE ARTICULOS TEXTILES, CORDONES PARA ZAPATOS, CREMALLERAS PARA ZAPATOS, CREMALLERAS PARA VESTIDOS, JOYERIA DE FANTASIA, CLIPS PARA EL CABELLO, REDES PARA EL CABELLO, GORROS PARA EL CABELLO, ENCRESPADORES DE CABELLO, ORNAMENTOS PARA EL CABELLO, AGUJAS PARA COSER, OJALES PARA ZAPATOS, LAZOS DE LANA, SOSTENEDORES DE COLA DE CABALLO, BOTONES DE SEGURIDAD, DELANTALES, CADENAS PARA GUIAR NIÑOS.

Clase: 27

ALFOMBRAS, MATERIAL PARA CUBRIR PISOS, COLGADORES DE PARED (NO TEXTILES), ALFOMBRAS PARA VEHICULOS, ALFOMBRAS PARA BAÑOS, CUBIERTAS DE PISO, ALFOMBRAS PARA PUERTAS, ALFOMBRAS PARA GIMNASIOS, TAPICERIA, CUBIERTAS DE PISO DE VINILO, PAPEL DE PARED DECORATIVO, ESTENCIL PARA PAPEL DE PARED, ALFOMBRAS PARA JUGAR, ALFOMBRAS PARA LA PLAYA.

Clase: 28

JUGUETES, JUEGOS Y COSAS DE JUEGOS, MUÑECOS, JUGUETES DE FRICCION, OSOS DE PELUCHE, FIGURAS DE JUGUETES Y SETS DE JUEGOS DE GIMNASIA Y ARTICULOS DEPORTIVOS, PELOTAS Y GLOBOS, DECORACIONES FESTIVAS Y ORNAMENTALES, DECORACIONES Y ORNAMENTOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, UTENSILIOS PARA FIESTAS, CARROS DE JUGUETES, CARROS ELECTRICOS DE JUGUETES, TABLAS PARA SURF, TABLAS PARA NIEVE, PATINES, PATINES DE HIELO, PATINETAS, PROTECTORES PARA JUEGOS Y DEPORTES, PISTOLAS DE AIRE DE JUGUETES, JUEGOS DE BACKGAMMON, PELOTAS PARA JUEGOS, CAMPANAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, PELOTAS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETES, BOMBONE EXPLOSIVO, JUEGOS DE CONSTRUCCION, JUEGOS DE MESA, BOTAS PARA PATINAJE CON LOS PATINES ADHERIDOS, APARATOS DE BOLICHE MAQUINA, CANDELABROS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, TABLEROS, AJEDREZ, ARBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAL SINTETICOS, VASOS PARA LOS DADOS, DARDOS, DADOS, CAMAS PARA MUÑECAS, ROPA PARA MUÑECAS, CASAS PARA MUÑECAS, CUARTOS PARA MUÑECAS, DOMINOS, TIMBRES PROTECTORES DE CODOS (ARTICULOS DEPORTIVOS), ALIMENTADORES DE MUÑECAS, ANZUELOS, CAÑA DE PESCAR, FLOTADORES PARA NADAR, FLOTADORES PARA PESCAR, DISCOS VOLADORES (JUGUETES), JUEGOS AUTOMATICOS, BATES PARA JUEGOS, APARATOS PARA JUEGOS ELECTRONICOS, BOLSAS DE GOLF, PALOS DE GOLF, GUANTES PARA GOLF, GUANTES PARA DEPORTES Y JUEGOS, BROMAS, CUERDAS PARA COMETAS, COMETAS, PROTECTORES DE RODILLAS, CANICAS PARA JUEGOS, MARIONETAS, MASCARAS, CURIOSIDADES PARA FIESTAS, DANZAS, JUEGOS PARLANTES, PISTOLAS DE JUGUETE, PELOTAS PARA JUGAR, RAQUETAS, CABALLOS MECEDORES, PATINES DE RUEDAS, ESQUIES, BURBUJAS DE JABON, BICICLETAS ESTACIONARIAS PARA EJERCICIOS, PISCINAS, REDES PARA PISCINAS, FLOTADORES, MESAS PARA PING PONG, JUGUETES PARA ANIMALES DOMESTICOS, ESQUIS ACUATICOS, ARTICULOS DE JUEGOS ACUATICOS, JUEGOS ACUATICOS, DEPORTES Y ACTIVIDADES, PELOTAS DE PLAYA, MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO TRAGAMONEDAS, BOLSAS ESPECIALMENTE DESIGNADAS PARA EQUIPO DE ESQUI, CARTAS PARA BINGO, REDES PARA MARIPOSAS, CARTAS DE JUEGO, CONFETI, PATINES DE RUEDAS EN FILA, CALEIDOSCOPIOS, CARROS A CONTROL REMOTO, RUEDA DE RULETA, GLOBOS DE NIEVE, ZAPATOS DE NIEVE, CARTAS DE JUEGO JAPONESES.

Clase: 29

CARNES, PESCADO, POLLO, EXTRACTOS DE CARNE, CARNE EN PRESERVA, SECA Y COCINADA, FRUTAS Y VEGETALES, JALEAS, SALSAS DE FRUTAS, HUEVOS, LECHE Y LACTOS, GRASAS, CONCENTRADOS, CALDOS, CONCENTRADOS DE CALDOS, MANTEQUILLA, CAVIAR, QUESO, BOTANAS DE QUESO, COMIDA DE PESCADO, COMIDA PREPARADA DE PESCADO, FRUTOS CONGELADOS, MARGARINA, MERMELADA, GRASAS DE CARNE, ENLATADOS, BEBIDAS CON LECHE, CHAMPIÑONES PRESERVADOS, SEMILLAS, PATE,

PASTAS DE HIGADO, MANTEQUILLA DE MANI, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPAS, ENSALADAS, SALCHICHAS, PREPARACIONES PARA SOPAS DE VEGETALES, ACEITE DE SESAMO, PREPARACIONES PARA SOPA, SOYA, TOFU, ENSALADAS, VEGETALES, CREMA DULCE, YOGUR, COMIDAS INSTANTANEAS, PRODUCTOS DE COMIDA CON CURRY, PAQUETES DE COMIDAS INSTANTANEAS, BOTANAS, SEMILLAS COMESTIBLES, CARNE PROCESADA Y PRESERVADA, PESCADO, TOCINO, CHOCOLATE, MANTEQUILLA DE SEMILLAS, CROQUETAS, FRUTAS CRISTALIZADAS, FRUTAS, ACEITE DE MAIZ, ACEITE DE OLIVA PARA COMIDAS, PASAS, PURE DE TOMATE, VEGETALES, MARISCOS, MARISCOS PROCESADOS Y PRESERVADOS, MARISCOS ENLATADOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS A BASE DE MARISCOS.

Clase: 30

CAFÉ, TE, COCOA, ARROZ, TAPIOCA, SAGO, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL, PAN Y CONFECCIONES, MIEL, POLVO PARA HORNEAR, CALDO, SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS Y CONDIMENTOS, ESPECIAS, HIELO, PANECILLOS, MEZCLA PARA PASTEL, MATERIAL PARA DECORACION DE PASTELES, ENDULZANTES PARA PASTELES, PASTELES DE ARROZ, DULCES Y CARAMELOS, CHOCOLATE, BEBIDAS DE CHOCOLATE CON LECHE, BEBIDAS BASADAS EN CHOCOLATE, MATERIAL PARA DECORAR ARBOLES DE NAVIDAD, BEBIDAS DE COCOA CON LECHE, PRODUCTOS DE COCOA, BEBIDAS ELABORADAS CON CAFÉ, ENDULZANTES DE CAFÉ, MEZCLAS Y SUSTITUTOS PARA LA PREPARACION DEL CAFÉ, BEBIDAS BASADAS EN CAFÉ, GALLETAS, PALOMITAS DE MAIZ, CERALES, HELADOS, CURRY, NATILLAS, FLECOS DE MAIZ, ENDULZANTES, ACEITES ESENCIALES, GELATINAS DE FRUTA, PAN DE JENGIBRE, SIROPE, INFUSIONES, SALSA DE TOMATE, LICORES, PASTEL DE CARNE, SUAVIZANTES DE CARNE PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PAN QUEQUES, PASTELILLOS, REPOSTERIA, PATE, PIMIENTA PIZZAS, PUDIN, RAVIOLI, GELATINA ROYAL PARA CONSUMO HUMANO, AZUCAR, PASTA WASABI, SALSA DE SOYA, PASTAS, FIDEOS, SUSHI, VAINILLA, YOGUR CONGELADO, PRETZELS, BOTANAS, ALMENDRAS, PREPARACIONES AROMATICAS PARA COMIDA, ENROLLADOS DE PAN, PAN DE HAMBURGUESA, PASTELES, CARAMELOS, GOMA DE MASCAR (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), CARNE DE MAIZ, GALLETAS SALADAS, MACARRONES, MAYONESA, AVENA, PIMIENTA EN POLVO, PEPINILLO, SAL PARA COCINAR, SANDWICHES, PASTA DE TOMATE, SAZONADORES, ESPAGUETI, TORTAS, HARINA DE TRIGO, ADEREZO PARA ENSALADAS, SALSAS PARA CARNE.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUA MINERAL, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS VEGETALES, SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS, BEBIDAS ISOTONICAS, NECTAR DE FRUTAS, BEBIDAS EFERVESCENTES, AGUA DE SODA, SIROPES PARA BEBIDAS,

AGUA, BEBIDAS GASEOSAS, COCTELES, APERITIVOS (NO ALCOHOLICOS).

Clase: 33

ALCOHOL DE ARROZ, BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTUANDO CERVEZA), APERITIVOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS CON FRUTAS, BRANDY, SIDRA, LICORES, SAKE, WHISKY, VINO.

Clase: 34

TABACO, CIGARROS, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLOS, CENICEROS, PAPEL PARA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA CIGARROS, CORTADORES DE CIGARROS, CARGADORES DE CIGARROS, FILTROS PARA CIGARROS, BOQUILLAS PARA CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS CON SUSTITUTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, LIMPIADORES DE PIPAS, PIPAS, CAJAS DE POLVO PARA ESTORNUDAR, JARRAS DE TABACO.

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA SOBRE PRODUCTOS PARA FIESTAS, DECORACIONES FESTIVAS Y ORNAMENTALES, REGALOS Y CURIOSIDADES, JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA CABELLO, PRODUCTOS PARA EL CUIDO DEL CABELLO, DENTRIFICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA, PREPARACIONES DE PULIDO Y ABRASIVAS, SUSTANCIAS PARA EL LAVADO DE ROPA, HERRAMIENTAS PARA LA MANICURA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS, PULIDOR DE UÑAS, BRILLO DE UÑAS, UÑAS POSTIZAS, SUSTANCIAS DIETETICAS, COMIDA PARA NIÑOS, PREPARACIONES SANITARIAS, CANDELAS, PELUCAS, GRASA, LUBRICANTES, ACEITE PARA PINTURAS, CUBIERTOS DE MESA, CONJUNTOS PARA MANICURA, INSTRUMENTOS PARA AFEITAR, CUCHILLAS, MAQUINAS Y MAQUINAS PARA LA COCINA PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, FILMES, CAMARAS, FOTOS, DISCOS, VIDEOGRABADORAS, PRODUCTOS AUDIOVISUALES, CASETES AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA GRABACION, TRASMISION Y/O REPRODUCCION DE SONIDOS Y/O IMÁGENES, TELEVISORES, TOCA CINTAS, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, RADIOS, TELEFONOS, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEFONOS PORTATILES, ESTUCHES PARA TELEFONOS PORTATILES, DECORACIONES Y CARATULAS PARA TELEFONO, INDICADORES DE LLAMADA, MAQUINAS CALCULADORAS, CALCULADORAS ELECTRONICAS, Y JUEGOS ELECTRONICOS Y DE COMPUTADORAS, FILME CINEMATOGRAFICO, LUCES, ABANICOS, UTENSILIOS PARA COCINAR, PASTELES, REPOSTERIA, TOSTADORAS, HORNOS, UTENSILIOS PARA COCINA, UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA SERVIR O ALMACENAR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS, PALILLOS CHINOS PARA COMER, INSTRUMENTOS PARA CORTAR, PORCELANA, CHINA, CRISTALERIA, PLATA, VIDRIO, TERRACOTA, BARRO, CERAMICA, SECADORES DE PELO, LAMPARAS, SOMBRAS DE LAMPARAS, COCHES PARA NIÑOS, GLOBOS, BOCINAS PARA BICICLETAS, RELOJES DE PARED Y DE MUÑECAS Y SUS ACCESORIOS, JOYERIA, IMITACION DE JOYERIA, ORNAMENTOS DE METAL PRECIOSO, CAJAS MUSICALES, INSTRUMENTOS MUSICALES, FOTOGRAFIAS, PAPEL,

MATERIALES ARTISTICOS, BROCHAS PARA PINTAR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, IMPRESIONES, LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS, TARJETAS DE OCASIÓN Y DE NAVIDAD, CARTAS DE JUGO, MATERIALES PARA EMPAQUE, RETRATERAS Y ESTANTES, CINTA ADHESIVA PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PRODUCTOS ELABORADOS EN CUERO Y/O IMITACIONES DE CUERO, BOLSOS Y MALETAS, CARTERAS Y BILLETERAS, SOMBRILLAS, BASTONES, MUEBLES, ESPEJOS, COLGADORES DE ABRIGOS, CAJAS Y CONTENEDORES, SEÑALADOTES DE NOMBRES, ARTICULOS DEL HOGAR O UTENSILIOS DE COCINA Y CONTENEDORES, PEINES, ESPONJAS, CEPILLOS, ARTICULOS PARA PROPOSITOS DE LIMPIEZA, ANTEOJOS, AROS DE ANTEOJOS Y LENTES, ESTUCHES Y ACCESORIOS DE ANTEOJOS, PRODUCTOS TEXTILES, MANTELES, SERVILLETAS, INDIVIDUALES, MUEBLES, PAÑUELOS, ARTICULOS DE VESTIR, CALZADO, BOTONES, PLACAS, LAZOS, ADORNOS Y ORNAMENTOS DE VESTIDO, ARONAMENTOS PARA ZAPATOS, ORNAMENTOS PARA SOMBREROS, CREMALLERAS, ALFOMBRAS, JUGUETES, JUEGOS, MUÑECAS, ARTICULOS DEPORTIVOS, DECORACION PARA ARBOLES DE NAVIDAD, COMIDA Y BEBIDAS, PRODUCTOS FLORALES, CERILLOS, CIGARROS, CIGARRILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES, EXHIBIDORES PARA PUBLICIDAD COMERCIAL, PUBLICACIONES DE TEXTOS, PROMOCION DE VENTAS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, AGENCIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPILACION DE INFORMACION A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS HOTELEROS, ESTUDIOS DE MERCADO, PUBLICIDAD DE EXTERIORES, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, PUBLICIDAD SOBRE RADIO, PUBLICIDAD EN TV, RENTA DE EQUIPOS DE OFICINA, RENTA DE MAQUINAS AUTOMATICAS DE VENTAS.

Clase: 41

ENTRETENIMIENTO, PARQUES, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS EDUCACIONALES, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, ACTUACIONES TEATRALES, EXHIBICIONES, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE DEPORTE, LUGARES PARA CONCIERTOS, CINES, CABARET, ESTUDIOS DE FILMACION, SERVICIOS DE DISCOTECAS, PUBLICACION DE LIBROS, TEXTOS, REVISTAS, PERIODICOS, SERVICIOS DE BIBLIOTECA, PROVISION DE FACILIDADES PARA ENTRETENIMIENTO, EXHIBICIONES, CONCIERTOS ESPECTACULOS, ACTUACIONES, DEPORTES, JUEGOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE GIMNASIO, SERVICIOS DE CAMPAMENTOS, PROVISION DE INFORMACION RELACIONADA A EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, RECREACION, DEPORTES Y CULTURA, ENTRETENIMIENTO DE TV Y RADIO, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TV, PRODUCCION DE FILMES Y VIDEOS, RENTA DE VIDEOS, RENTA DE ESPECTACULOS EN

ESCENA, ESCUELA PARA NIÑOS, CUARTOS DE JUEGO, CURSOS DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES CULTURALES PARA PROPOSITOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, GIMNASIA, INSTRUCCIÓN, PROVISION DE FACILIDADES DE MUSEO, SERVICIOS DE ORQUESTA, PLANEADORES DE EVENTOS, PRODUCCIONES TEATRALES, PARQUES ZOOLOGICOS INTERPRETACION (LENGUAJE DE SIGNOS), GUIA VOCACIONAL, COMPOSICION MUSICAL, NIGHT CLUBS, FOTOGRAFIA, VIDEO, KARAOKE, PUBLICACIONES ELECTRONICAS DE LIBROS Y REVISTAS, PISTAS DE BOLICHE, ESTADIO DE BATEO.

Clase: 43

SERVICIOS PARA PROVEER CAMIDA Y BEBIDAS, ACOMODACION TEMPORAL, RESTAURANTE, CAFÉ, CAFETERIA, BAR, CANTINAS, RESTAURANTES DE BUFETE, BARES DEPORTIVOS, LOBBIES, PROVISION DE INFORMACION EN RELACION A COMIDAS Y BEBIDAS, HOTELES, MOTEL, CASAS DE HUESPEDES, SERVICIOS DE VACIONES, SERVICIOS DE CIUDAD DE NIÑOS, CASA DE TURISTAS.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS, CUIDADO HIGIENICO Y DE BELLEZA PARA SERES HUMANOS O ANIMALES, AGRICULTURA, HORTICULTURA, SALONES DE BELLEZA, ARREGLOS FLORALES, JARDINERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00995, cinco de abril, del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 5746 - M. 0818279 - Valor C\$ 1,120.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de SANRIO COMPANY, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 030106

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE DESCOLORAMIENTO (BLANQUEADORAS) Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVADO, LIMPIEZA, PULIDO Y PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS, ARTICULOS DE ASEO, PREPARACIONES DE MANICURA, PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDO Y LIMPIEZA DEL CABELLO Y LA PIEL, ADHESIVOS PARA PROPOSITOS COSMETICOS, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITAR, ANTIPERSPIRANTES,

PREPARACIONES ANTIESTATICAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, AROMATIZANTES, CORTEZA DE QUILLILLA, SALES PARA DUCHAS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA DUCHAS, MASCARAS DE BELLEZA, SALES BLANQUEADORAS, SODA BLANQUEADORA, COLORES PARA LAVANDERIA, QUIMICOS COLORIZANTES PARA PROPOSITOS DOMESTICOS (LAVANDERIA), PREPARACIONES PARA QUITAR COLORES, EQUIPOS COSMETICOS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA PROPOSITOS DE ADELGAZAMIENTO, COSMETICOS PARA ANIMALES, PALILLOS DE ALGODÓN PARA PROPOSITOS COSMETICOS, ALGODÓN DE LANA PARA PROPOSITOS COSMETICOS, CREMAS COSMETICAS, CREMAS BLANQUEADORAS DE LA PIEL, CREMAS PARA CUERO, QUITA GRASAS, PULIDORES DENTALES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, DESODORANTES, DETERGENTES, TINTES COSMETICOS, AGUA DE COLONIA, PERFUMES, CREMA PARA EL CABELLO, GELATINA PARA EL CABELLO, SHAMPOOS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LAPIZ LABIAL, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL Y ROSTRO, UÑAS POSTIZAS, PULIDO, ESMALTE Y BARNICES PARA UÑAS, BLOQUEADORES PARA SOL, PREPARACIONES DECOLORANTES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, SABORES PARA PASTELERIA (ACEITES ESENCIALES), COSMETICOS PARA CEJAS, LAPICES PARA CEJAS, SUAVIZANTES DE TELA (PARA LAVANDERIA), PESTAÑAS POSTIZAS, CERA PARA EL PISO, TINTES PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, PREPARACIONES ESTILIZANTES PARA EL CABELLO, ALMIDON PARA TELA, CLORO PARA TELA, PREPARACIONES DE DETERGENTE, LOCIONES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, COSMETICOS, BASES COSMETICAS, PREPARACIONES COSMETICAS, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA COSMETICAS, MASCARA, LAVADOS BUCALES (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), PREPARACIONES PARA EL CIUDO DE UÑAS, LAPICES COSMETICOS, PULIDO PARA MUEBLES Y PISO, POMADAS PARA PROPOSITOS COSMETICOS, POTPURRIES (FRAGANCIAS), PIEDRA POMEZ, TOALLAS PARA LA PIEL, LIJA, MADERA CON ESENCIAS, SHAMPOOS PARA MASCOTAS, CREMA PARA ZAPATOS (BETUN), PULIDOR PARA ZAPATOS, CERA PARA ZAPATOS, PREPARACIONES DE SUAVIZANTES, JABONES PARA ABRILLANTAR TELAS, PREPARACIONES PARA BRONCEADOS, PAÑUELOS CON ESENCIAS COSMETICAS, CERA DE PILATORIA, CERA PARA LAVAR, CERA PARA PULIR, CERA PARA CUERO, GELATINA (VASELINA) PARA PROPOSITOS COSMETICOS, TRASLADOS DECORATIVOS PARA PROPOSITOS COSMETICOS.

Clase: 4

ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS, LUBRICANTES, ABSORBENTES DE POLVO, COMPOSICIONES HUMECTANTES, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO ALCOHOL PARA MOTOR) E ILUMINANTES, CANDELAS, MECHAS, CANDELAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE POLVO, BETUN PARA CINTURONES, BETUN PARA BOTAS, BETUN PARA CUERO, BETUN PARA ZAPATOS, MECHAS PARA LAMPARAS,

PREPARACIONES ANTIDESLIZANTES PARA CINTURONES, ACEITES PARA LA PRESERVACION DE CINTURONES, ACEITES PARA PINTURAS, MECHAS PARA CANDELAS, ACEITE DE DIESEL, GASOLINA, KEROSEN, PETROLEO.

Clase: 5

FARMACEUTICOS, PREPARACIONES SANITARIAS Y VETERINARIAS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, COMIDA PARA BEBES, YESOS, MATERIAL PARA VESTIDO, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR VERMIN, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ALGODÓN ABSORBENTE, CINTAS ADHESIVAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, YESO ADHESIVO, ESPARADRAPO PARA PROPOSITOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA AEROSOL, PREPARACIONES PARA PURIFICACION DEL AIRE, ALIMENTOS ALBUMINOSOS, LECHE ALBUMINOSA, LAVADOS PARA ANIMALES, ALGODÓN ANTISEPTICO, ANTISEPTICOS, BALSAMOS PARA PROPOSITOS MEDICOS, GASAS HIGIENICAS, GASAS PARA MENSTRUACION, VENDAS, PREPARACIONES TERAPEUTICAS PARA DUCHAS, PREPARACIONES PARA DUCHAS, SALES PARA DUCHAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, BAÑOS DE OXIGENO, SALES PARA DUCHAS MINERALES, CINTURONES DE TOALLAS SANITARIAS, BRAZALETES PARA PROPOSITOS MEDICOS, PARCHES PARA AMAMANTAR, CARAMELOS MEDICADOS, CAPSULAS PARA MEDICINAS, CAPSULAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, GOMA DE MASCAR PARA PROPOSITOS MEDICOS, COLLARES ANTIPARASITARIOS PARA ANIMALES, CONFECCIONES MEDICAS, DESINFECTANTES PARA LENTES DE CONTACTO, ENJUAGUE, PREPARACIONES DE LIMPIEZA, LENTES DE CONTACTO, BODEGAJE, LUBRICANTES Y SOLUCIONES PARA EL USO DE LENTES DE CONTACTO, CONTRACEPTIVOS, QUIMICOS, REMEDIOS DE CALLOS, ANILLOS PARA CALLOS DE LOS PIES, ALGODÓN PARA PROPOSITOS MEDICOS, YESO PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA CASPA, DESODORANTES, DETERGENTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, BEBIDAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, COMIDAS DIETETICAS, SUSTANCIAS DIETETICAS, DESINFECTANTES PARA PROPOSITOS DE HIGIENE LOCIONES PARA PERRO, LAVADOS PARA PERROS, REPELENTES PARA PERROS, BEBIDAS MEDICINALES, LAVADO PARA OJOS, ADHESIVOS PARA ATRAPAR MOSCAS, PAPEL PARA ATRAPAR MOSCAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR MOSCAS, PEGAMENTO PARA MOSCAS, REMEDIOS PARA SUDORACION DE PIES, GASAS PARA VENDAJE, GERMICIDAS, MADERA DE CEDRO PARA EL USO DE REPELENTE DE INSECTOS, LUBRICANTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, INFUSIONES MEDICAS, REPELENTES DE INSECTOS, INSECTICIDAS, VASELINA PARA PROPOSITOS MEDICOS, TOALLAS SANITARIAS PARA MENSTRUACION, BRAGAS SANITARIAS, LACTOSA PARA BEBES, PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIONES FARMACEUTICAS, LOCIONES PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, LOCIONES PARA PROPOSITOS VETERINARIOS, PASTILLAS, BATIDOS DE LECHE PARA PROPOSITOS MEDICOS, ALCOHOL MEDICINAL, HIERBAS MEDICINALES, ACEITES MEDICINALES PARA

PROPOSITOS MEDICOS, TE MEDICINAL, ESTUCHES MEDICOS, MEDICINAS PARA PROPOSITOS HUMANOS, PAÑOS MENSTRUALES, TAMPONES MENSTRUALES, MENTA, UNGÜENTOS, SUPLEMENTOS DE COMIDA MINERAL, PREPARACION DE PAPEL CONTRA MOSCAS, LAVADOS BUCALES, LODO PARA DUCHAS, PAÑALES PARA INCONTINENTES, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PROPOSITOS MEDICOS, CALZONES SANITARIOS, TOALLAS SANITARIAS, PAÑOS SANITARIOS, PANTALETAS SANITARIOS, PANTALETAS, ABSORBENTES, MEDIAS, PASTILLAS ANTIPARASITARIOS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL EMBARAZO, TE ADELGAZANTE PARA PROPOSITOS MEDICOS, REMEDIOS PARA SUDORACION, GELATINA PARA PROPOSITOS MEDICOS, TOALLAS SANITARIAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATADO DE LA PIEL, SALES INHALANTES, UNGÜENTOS PARA QUEMADURAS, PREPARACIONES PARA QUEMADURAS, PREPARACIONES PARA QUEMADURAS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, SIROPES PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, PREPARACION DE VITAMINAS, PALILLOS DE ALGODÓN PARA PROPOSITOS MEDICOS, PAÑOS MEDICOS O PREPARACIONES PARA LA TOMA DE TEMPERATURA BLOQUEADORES PARA SOL, COMPRESAS PARA DISMINUIR LA TEMPERATURA, BLOQUEADORES PARA EL ALIVIO DE LA FIEBRE, DOLOR DE CABEZA, DROGAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, HIERBAS, PREPARACIONES MEDICAS PARA PROPOSITOS DE ADELGAZAMIENTO.

Clase: 8

HERRAMIENTAS DE MANO E IMPLEMENTOS (MANUALES) UTENSILIOS, CUBIERTOS DE MEZA, CUCHILLAS, DESTAPA BOTELLAS, ABRE LATAS, ESTUCHES DE CUCHILLAS, PINZAS PARA CUTICULAS, PINZAS, CORTADORES, HERRAMIENTAS PARA CORTAR, IMPLEMENTOS PARA LIQUIDOS DE DECANTACION, APARATOS PARA DEPILACION, TIJERAS PARA UÑAS, EXTRACTORES DE UÑAS, PULIDORES DE UÑAS, TENEDORES, HERRAMIENTAS PARA JARDINERIA, TIJERAS PARA ANIMALES, TIJERAS PARA CABELLO, IMPLEMENTOS MANUALES PARA ENROLLADO DE CABELLO, PINZAS PARA EL CABELLO, TENAZAS PARA HIELO, CUCHILLOS TIJERAS PARA GRAMA, AFILADORES DE CUERO, ESTUCHES PARA UÑAS, PINZAS PARA UÑAS, ESTUCHES DE AGUJAS, QUEBRADORES DE NUECES, ABRIDORES DE OSTRAS, CONJUNTO PARA PEDICURA, APARATO PARA MATAR PARASITOS DE PLANTAS, CUCHILLAS PARA AFEITAR, CUCHILLAS ELECTRICAS, TIJERAS, INSTRUMENTOS DE AFILAR, CUCHARAS, ROCIADORES, CUBIERTOS DE MESA, CORTADORES DE CARNE Y VEGETALES, CUCHILLOS, PLANCHAS, ESTUCHES PARA AFEITAR, CUCHARONES PARA VINO, CORTADORES DE QUESO, CORTADORES DE PIZZA, CORTADORES DE PESTAÑAS.

Clase: 9

MEDIDORES CIENTIFICOS, NAUTICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICAS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESO,

SEÑALIZADORES, SUPERVISORES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ENSEÑAR A SALVAR VIDAS, APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, TRANSPORTADORES DE DATOS ELECTRONICOS, DISCOS DE GRABACION, MAQUINAS DE VENTA AUTOMATICAS Y MAQUINAS DE OPERACIÓN POR MONEDAS, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS, EXTINTORES, ABACOS, INSTRUMENTOS ELECTRICOS PARA MATAR INSECTOS, APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIO VISUAL, BATERIAS, CAJA DE BATERIAS, CARGADORES DE BATERIAS, BINOCULARES, CALCULADORES CAMARAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, LENTES PARA CAMARAS, MEDIDAS DE CAPACIDAD, DIBUJOS ANIMADOS, REPRODUCTORES DE CASSETES, CADENAS PARA ANTEOJOS, FILME CINEMATOGRAFICO (EXPUESTO) RELOJES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS (AUDIO VIDEO) DISCOS COMPACTOS (DE MEMORIA UNICAMENTE), PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE, COMPUTADORAS IMPRESORAS, LENTES DE CONTACTO, ESTUCHES DE LENTES DE CONTACTO, APARATOS PROCESADORES DE DATOS, MEDIDORES PARA CONFECCION DE VESTIDOS, TIMBRES DE PUERTAS ELECTRICOS, TRADUCTORES DE BOLSILLO ELECTRICOS, EXTINTORES, ALARMAS PARA FUEGO, LINTERNAS, MARCOS PARA TRANSPARENCIAS FOTOGRAFICAS, APARATOS PARA JUEGOS ADAPTADOS PARA EL USO DEL TV SOLAMENTE, APARATOS REGULADORES DE CALOR, LENTES OPTICOS, PESAS PARA CARTAS, CINTUROS DE SEGURIDAD, BOYAS DE SEGURIDAD, CHALECOS SALVAVIDAS, BALSAS SALVAVIDAS, CANDADOS, TARJETAS ELECTRICAS CODIFICADAS, LENTES MAGNIFICADORES, MICROFONOS, MICROSCOPIOS, SEÑALES DE NEON, COMPUTADORES PORTATILES, LAPICEROS ELECTRONICOS, DISCOS FONOGRAFICOS, FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS DE BOLSILLO, APARATOS DE PROYECCION, MONITORES DE PROYECCION, RADIOS, REPRODUCTOR DE DISCOS, APARATOS DE CONTROL REMOTO, REGLAS (INSTRUMENTOS DE MEDICION), BALANZAS, DETECTORES DE HUMO, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, APARATOS DE GRABACION DE SONIDOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, MARCOS PARA ANTEOJOS, ANTEOJOS, LENTES PARA SOL, CINTURONES PARA NADAR, CHAQUETAS PARA NADAR, INTERRUPTORES, GRABADORAS, TELEFONOS, RECIBIDORES, TRANSMISORES, TELESCOPIOS, CABLES, TELEVISORES, INDICADORES DE TEMPERATURA, INSTALACIONES PARA PREVENCION DE ROBOS, TERMOMETROS, INSTALACIONES, TERMOSTATOS, CASSETES DE VIDEO, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS, APARATOS VISUALES Y AUDITIVOS CON INSTRUMENTOS PARA CANTAR, ESTUCHES PARA CASSETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS LASER, RATONES DE COMPUTADORA, TELEFONOS, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEFONOS CELULARES, ESTUCHES PARA TELEFONOS CELULARES O BEEPERS, BOLSOS, CUBIERTAS, CONTENEDORES, SOSTENEDORES PARA TELEFONOS CELULARES, AUDIFONOS, AURICULARES, MICROFONOS, PARLANTES PARA EL USO DE TELEFONOS

CELULARES, INDICADORES DE LLAMADAS PARA TELEFONOS, MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO, MASCARAS DE FILTRO PARA LUZ, AGENDAS ELECTRONICAS, TIMBRES ELECTRICOS, ALARMAS, LECTORES DE BARRAS DE CODIGO, BAROMETROS, DESPERTADORES ELECTRONICOS, CPU, CHIPS, APARATOS DE REGISTRO DE TIEMPO (CRONOGRAFOS), ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA VEHICULOS, TABLEROS PARA EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS, DISCOS OPTICOS, MAQUINAS AUTOMATICAS DE DISTRIBUCION, TRAJES DE BUCEO, ROTULOS ELECTRONICOS, LAPICES ELECTRONICOS, OPERADORES DE ELEVADORES, CINTAS PARA LENTES, MAQUINAS DE FAX, FILTROS, FLOTADORES PARA BAÑO Y NADO, DISCOS FLOPPY, LIMPIADORES DE CABEZAS DE CASETES, HIGROMETRICOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, APARATOS DE INTERCOMUNICACION, MAQUINAS FACTURADORAS, UNIDADES DE CASETE MAGNETICOS, CUCHARAS DE MEDICION, METRONOMOS, MICRO PROCESADORES, MODEMS, MAQUINAS CONTADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE DINERO, MONITORES PARA COMPUTADORAS, FIBRA OPTICA, FILAMENTOS, CONDUCTORES DE LUZ, CRISTAL OPTICO, PRODUCTOS OPTICOS, LENTES OPTICOS, MEDIDORES DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO (PARQUIMETROS), PROTECTORES (EQUIPOS DE MEDICION) SETS DE RADIOTELEGRAFIA, SETS DE RADIOTELEFONIA, SCANNER, SLIDES (FOTOGRAFIA), MAQUINAS TRAGAMONEDAS, CABLES TELEGRAFICOS, TELEGRAFOS, IMPRESORAS, DISPENSADORES DE BOLETOS, TRANSMISORES, SETS DE TRANSMISION, MONITORES DE VIDEO, VIDEO TELEFONOS, GRABADORES DE VIDEO, ALARMAS DE SILBATO, FLOTADORES PARA NADAR, TAPONES PARA OIDO PARA BUCEADORES, BINOCULARES DEPORTIVOS, APARATOS DE NAVEGACION PARA VEHICULOS (EN TABLEROS DE COMPUTADORAS), PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES), ESTEREOS PERSONALES, SATELITES PARA PROPOSITOS CIENTIFICOS, DESCANSADORES DE MUÑECAS PARA COMPUTADORAS, GANCHOS PARA TELEFONOS PORTATILES, ANTENAS PARA TELEFONOS PORTATILES, ADHESIVOS PARA TELEFONOS PARTATILES, CIRCUITOS ELECTRONICOS Y CDROMS QUE PERMITEN LA GRABACION DE PROGRAMAS AUTOMATICOS PARA INSTRUMENTOS AUTOMATICOS MUSICALES.

Clase: 10

INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS ARTIFICIALES, OJOS, OIDOS, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIALES DE SUTURA, MEDIDORES ARTERIALES DE PRESION SANGUINEA, BIBERONES, PACIFICADORES (CONSOLADORES), BANDAS, SABANAS ELECTRICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, CONDONES, CONTRACEPTIVOS, APARATOS DENTALES SIN QUIMICOS, MUÑECOS PARA BEBES, PALILLOS PARA LOS OIDOS, APARATOS ESTETICOS DE MASAJES, MAMADERAS PARA BIBERONES VALVULAS PARA BOTELLAS DE ALIMENTACION, BOTELLAS DE ALIMENTACION

SOPORTES PARA PIE PLANO, CALZADO ORTOPEDICO, FORCEPS, GUANTES PARA MASAJES, GUANTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, APARATOS PARA OIR PARA SORDOS, PROTECTORES DE ESCUCHA, APARATOS TERAPEUTICOS DE AIRE CALIENTE, BOLSAS DE HIELO PARA PROPOSITOS MEDICOS, INCUBADORES PARA BEBES, APARATOS DE MASAJE, CINTURONES DE MASAJES, COLCHONES PARA RECIEN NACIDOS, ARTICULOS ORTOPEDICOS, COJINES ABDOMINALES, COJINES DE CALEFACCION PARA PROPOSITOS MEDICOS, ALMOHADAS DE SOPORTE PARA INSOMNIO, ESPONJAS QUIRURGICAS, ESPONJAS PARA SUMINISTRO DE MEDICINAS, ESTETOSCOPIOS, BOLSOS TERMICOS PARA PRIMEROS AUXILIOS, PALETA BAJA LENGUAS, APARATOS E INSTRUMENTOS VETERINARIOS, ESTUCHES PARA HILO DENTAL, ARTICULOS CONTRACEPTIVOS, BOQUILLAS, TERMOMETROS PARA PROPOSITOS MEDICOS, BOLSAS CON AGUA PARA PROPOSITOS MEDICOS, BACINILLAS HIGIENICAS.

Clase: 11

APARATOS PARA ENCENDER, CALENTAR, GENERADORES DE VAPOR, DE COCINA, REFRIGERACION DE VENTILACION, DE SUMINISTRO DE AGUA Y PROPOSITOS SANITARIOS, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, APARATO DE AIRE DESODORIZANTE, APARATO PURIFICADOR DE AIRE, APARATO DE FILTRO PARA ACUARIOS, CALENTADORES PARA ACUARIOS, LUCES PARA ACUARIOS, HORNOS, ASADORES, ACCESORIOS E INSTALACIONES PARA BAÑOS, CALENTADOR PARA BAÑO, CALENTADOR PARA CAMA, APARATOS DE INFRIAMIENTO DE BEBIDAS, LUCES DE BICICLETA, SABANAS ELECTRICAS, CALENTADORES, TOSTADORES DE PAN, ALFOMBRAS ELECTRICAS, LUCES DE TECHO, CANDELABROS, LUCES ELECTRICAS PARA ARBOL DE NAVIDAD, FILTROS ELECTRONICOS PARA CAFÉ, CAFETERAS, PERCOLADORES, TOSTADORES DE CAFÉ, CONTENEDORES DE REFRIGERACION, COCINAS, INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO PARA LIQUIDOS, AGUA, INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO DE TABACO, COJINES DE CALEFACCION, EQUIPOS PARA FREIR, APARATOS DESINFECTANTES, DISPENSADORES DE DESINFECTANTES PARA INODOROS, APARATOS DE DESTILACION, SECADORES DE PELO, FILTROS PARA AGUA POTABLE, LAMPARAS ELECTRICAS, LUCES FESTIVAS DE DECORACION ABANICOS, ABANICOS ELECTRICOS, CALENTADORES ELECTRICOS PARA BIBERONES, FUENTES ORNAMENTALES, CONGELADORES, TOSTADORES DE FRUTAS, ENCENDEDORES DE GAS, PARRILLAS, APARATOS DE SECAMIENTO PARA BAÑOS, HORNOS DE AIRE CALIENTE, BIBERONES PARA AGUA CALIENTE NUMEROS LUMINOSOS PARA CASAS, HUMIDIFICADORES, HIELERAS CONTENEDORES DE HIELO, APARATOS Y MAQUINAS PARA HACER HIELO, TETERAS, LUCES PARA CHIMENEAS, LAMPARAS DE VIDRIO, SOPORTES PARA LAMPARAS AEREAS, REFLECTORES, SOMBRAS PARA LAMPARAS, SOSTENEDORES DE SOMBRAS, LINTERNAS, SECADORES DE ROPA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HORNOS MICROONDAS, ANTORCHAS, SARTENES, TANQUES DE PRESION PARA AGUA, RADIADORES ELECTRICOS, REFRIGERADORAS, APARATOS PARA ROSTIZAR,

LAMPARAS DE SEGURIDAD, CUBICULOS PARA DUCHAS, DUCHAS, BAÑERAS, LAVAMANOS, COLECTORES DE ENERGIA SOLAR, TOSTADORES, INODOROS, URINALES, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE INODOROS, WAFLERAS, SARTENES ELECTRICOS, CALENTADORES DE AGUA, PURIFICADORES DE AGUA, ESTERILIZADORES DE AGUA, LAMPARAS DE MANO, PURIFICADORES DE AIRE ELECTRICOS, ENCENDEDOROS, LAMPARAS PARA VEHICULO, LINTERNAS CHINAS, ARTICULOS DE SEGURIDAD LUMINOSOS, COCINAS, ESTUFAS, ARROCERAS.

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE Y AGUA, ARTICULOS ANTI REFLEJOS DE LUCES, ALARMA CONTRA ROBOS PARA VEHICULOS, ARTICULOS CONTRA ROBOS PARA VEHICULOS ASIENTOS PARA NIÑOS DE VEHICULOS CUBIERTAS COCHES DE NIÑOS, CAMPANAS PARA BICICLETAS O TRICICLOS, CARRETILLAS, CUBIERTAS PARA VEHICULOS (FORROS), CARRITOS PARA GOLF, CARRETILLA PARA PRODUCTOS, CARRETILLAS DE MANO, RESPALDARES PARA EL CUELLO DE LOS ASIENTOS DE LOS VEHICULOS, TOLDOS PARA COCHES DE NIÑOS, TOLDOS PARA VEHICULOS, BOCINAS PARA VEHICULOS, RESPUESTOS PARA VEHICULOS, MALETERO PARA VEHICULOS, RED PARA MALETAS PARA VEHICULOS, CARRETILLAS PARA MALETAS, REMOS PARA CANOAS, REMOS, BOMBAS DE AIRE PARA BICICLETAS, SILLAS DE RUEDAS, CINTURON DE SEGURIDAD PARA ASIENTO DE VEHICULOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD DE VEHICULOS PARA NIÑOS, ASIENTOS PARA VEHICULOS, ARNES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, TAPA SOL PARA VEHICULOS, NEUMATICOS PARA LLANTAS DE VEHICULOS, TAPICERIA PARA VEHICULOS, PARABRISAS, CONTENEDORES PARA FRAGANCIAS AROMATICAS PARA SU USO EN VEHICULOS, AVIONES, BUSES DE MOTOR, CARROS DE MOTOR, MOTOCICLETAS, VEHICULOS ELECTRICOS, VEHICULOS PARA AGUA.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS CON SUS MEZCLAS, JOYAS, IMITACIONES DE JOYERIA, ORNAMENTOS, PIEDRAS PRECIOSAS, INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, HEBILLAS, CADENAS, FANTASIA, MONEDAS, SEGURO PARA PULSERAS, ARETES, HILO DE ORO, CONTENEDORES DE METALES PRECIOSOS, UTENSILIOS DOMESTICOS DE METAL PRECIOSO, OBJETOS DE IMITACION DE ORO, JOYERO, ESTUCHES DE JOYAS, COLLARES, ANILLOS, ESTATUAS DE METAL PRECIOSO, PENSADORES DE CORBATA, RELOJES, RELOJ DE MUÑECA, FAJAS PARA RELOJ, ESTUCHES PARA RELOJ, CRONOMETROS, BROCHES ORNAMENTALES, BROCHES DE CORBATAS, LLAVEROS, CADENAS PARA LLAVEROS, ESTUCHES PARA LLAVES, JOYAS O PIEDRAS PRECIOSAS, PENDIENTES, PLACAS DE METAL PRECIOSO, PULSERAS, ESTUCHES DE PRESENTACION PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES DE PARED, DE MUÑECA, CAFETERAS DE METAL PRECIOSO, CAFETERAS, CONTENEDORES DE COCINA DE METAL

PRECIOSO, DIAMANTES, SERVILLETAS Y ANILLOS DE METAL PRECIOSO, UTENSILIOS DE ORO Y PLATA, JOYERIA DE VESTIR, ESTUCHES DE POLVO DE METAL PRECIOSO, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS, CUBIERTOS DE MESA DE METAL PRECIOSO, OBRAS DE ARTE DE METAL PRECIOSO, ESTUCHES Y CAJAS DE METAL PRECIOSO, RELOJ ALARMA.

Clase: 16

PAPEL, MATERIA PARA IMPRESIÓN, MATERIALES DE ARCHIVO, FOTOCOPIAS, MATERIAL DE OFICINA, ADHESIVOS PARA PAPEL O PROPOSITOS DOMESTICOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA ARTISTAS, BROCHAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA, MATERIALES PLASTICOS PARA EMPAQUE, CINTA PARA IMPRESORAS, CALENDARIOS, LIBROS, CATALOGOS, POSTALES, POSTERS, PERIODICOS, PUBLICACIONES, REVISTAS, TARJETAS, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, ESTAMPILLAS, SELLOS DE ALMOHADILLAS PARA ESTAMPILLAS, ALMOHADILLAS DE TINTA, ALBUMES DE FOTOS, MARCOS PARA PINTURA, RETRATERAS, TINTA, PAÑUELOS DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL PARA QUITAR PINTURA COSMETICA, TOALLAS DE PAPEL, PAPEL DE ENVOLVER, PINTURA DE AGUA PARA ARTISTAS, REPRODUCCIONES GRAFICAS, LITOGRAFIA, LAPICEROS, LAPICES, LAPICEROS DE TINTA, SOSTENEDORES DE LAPICEROS, SOSTENEDORES DE LAPICES, REPUESTOS PARA LAPICEROS E INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, CEBAS PARA LAPICES, LAPICES DE COLORES, CRAYOLAS, ESTUCHES DE LAPICEROS Y LAPICES, TAJADORES, TAJADORES ELECTRICOS, CLIPS, BALANZAS PARA PAPEL, PASTAS Y PEGA PARA PAPEL Y PROPOSITOS DOMESTICOS, PAPEL MACHE, BANDEJAS PARA CARTAS, ABRIDORES DE CARTAS, MATERIALES DE DIBUJO, PIZARRAS, ALBUMES PARA ESTAMPILLAS Y MONEDAS, BOLSAS SOBRES, SEÑALADORES DE LIBROS, ARCHIVO PARA PAPEL, LIENZO PARA PINTURAS, LIBRETAS, DIARIOS, MEMORANDOS, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PARA DIBUJAR, TIZA, MURALES, CARGADORES DE PASAPORTES, CHEQUERAS, CINTAS ELASTICAS, ESTENCIL, PRODUCTOS DE BORRAR, BORRADORES, FLUIDOS PARA BORRAR, HOJAS PARA MURALES, PIZARRAS ACRILICAS, PAPEL DECORATIVO, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL, CUADERNOS PARA COLOREAR, PAPEL BOND, LIBRETAS DE BOLSILLO, BANDAS PARA LIBROS, LAPICES DE GRAFITO, LAPICES DE COLORES, REGLAS, CUADERNOS PARA AUTOGRAFOS, ENGRAPADORAS CINTA ADHESIVA, CORTADORES DE TARJETAS, PAPEL O PLASTICO, CAJAS DE PAPEL, CARTAS, CARGADORES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS, LIBROS DE HISTORIETAS, COMPAS PARA DIBUJAR, CINTA ADHESIVA DE PAPEL, PAPEL PARA FOTOCOPIAS, LIQUIDO CORRECTOR, ARCHIVOS PARA DOCUMENTOS, BANDERAS DE PAPEL FOLDER PARA PAPEL, CINTA ADHESIVA DE GOMA, PAÑUELOS DE PAPEL, TARJETAS PARA INDICES, CINTAS DE TINTAS, SEÑALIZADORES DE PAPEL, TARJETAS MUSICALES, BOLETINES, CAJAS DE PINTURA, ARTICULOS ESCOLARES, PANFLETOS, GRAFITO, ESTAMPILLAS DE CORREO, CALCOMANIAS, SERVILLETAS DE MESA (DE PAPEL), TIQUETES, PAPEL HIGIENICO, CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR, EMPAQUES DE PAPEL, BROCHAS PARA ESCRIBIR,

TIZA, TABLA PARA ESCRIBIR, CUBIERTAS DE PAPEL PARA FLOREROS, CORTADORES DE PAPEL, BOLSAS PARA MICROONDAS, FLUIROS DE PAPEL PARA CAFÉ, DISEÑOS DE BORDADOS, CUCHILLOS PARA PAPEL, MANTELES DE MESA DE PAPEL, MURAL DE PAPEL, SEÑALIZADOTES DE PAPEL, INDICES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESE MATERIAL Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIEL DE ANIMAL, BOLSAS PARA VIAJAR, SOMBRILLAS, BASTONES, ARNES, BOLSOS, CARTERAS, EQUIPAJE, MOCHILAS, BOLSAS PARA COMPRAR, BANDAS DE CUERO, CINTURONES DE HOMBROS, CINTURONES, CARNES, COLLARES PARA ANIMALES O MASCOTAS, ESTUCHES PARA LLAVES, CINTAS HECHAS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, ESTUCHES DE VANIDAD, AGARRADERAS DE MALETINES, MALETINES, CONJUNTO PARA VIAJEROS, ROPA PARA VIAJAR, CUBIERTAS DE SOMBRILLAS, AGARRADERAS PARA SOMBRILLAS, CINTURONES DE EQUIPAJE, BOLSAS PLAYERAS, PORTAFOLIO, CAJAS Y ESTUCHES DE CUERO, BOLSOS DE MANO, ESTUCHES DE MUSICA, MOCHILAS ESCOLARES, HERRAMIENTAS PARA MOCHILA DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, BOLSAS PARA JUEGOS, SOBRES DE CUERO, CUBIERTOS PARA MUEBLES DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, BOLSOS COLGANTES PARA NIÑOS, BOLSAS CON RUEDAS PARA HACER COMPRAS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHAS, AMBAR, IMITACION DE PERLAS, COJINES DE AIRE, COLCHONES DE AIRE, ALMOHADAS DE AIRE, BOLSAS DE DORMIR, CORTINAS PARA DECORACION, ACCESORIOS PARA CAMAS NO METALICOS, CAMAS PARA MASCOTAS DOMESTICAS, BACINILLAS NO METALICAS, TAPAS DE BOTELLAS, ROSCAS PARA BOTELLAS, LLAVES DE TARJETAS PLASTICAS, BAULES, GANCHOS PARA ROPA, GANCHOS PARA ABRIGO, COLGADORES PARA ABRIGO, CONTENEDORES PARA ALMACENAJE DE TRANSPORTE, SOSTENEDORES DE CORTINAS, GANCHOS PARA CORTINAS, ANILLOS PARA CORTINAS, RODOS PARA CORTINAS, DISPENSADORES DE TOALLAS, CAMAS DE MADERA, PUERTAS ABANICOS, ESTATUAS DE MADERA, CERA, MACETERAS DE PEDESTAL, FLOREROS DE PEDESTAL, PEDESTAL PARA SOMBREROS, ASIENTOS PARA NIÑOS, NUMEROS DE CASAS NO METALICOS, NI LUMINOSOS, CAJAS PARA NIDOS DE MASCOTAS, PLACAS DE IDENTIFICACION, GAVETAS PARA ARCHIVOS, CAMINADORES PARA INFANTES, BUZONES DE CORREO, ESTANTES DE CORREO, ESTANTES PARA REVISTAS, COLCHONES, CONTENEDORES DE PLASTICO PARA PROPOSITOS DE EMPACADO, ALMOHADAS, ESTANTES PARA PLATOS, ESTANTE PARA TAZAS, PLACAS DE REGISTRO, SEÑALES, HERRAMIENTAS DE MAÑO, BANDEJAS, RETRATERO, BORDES DECORATIVOS DE PLASTICO O MADERA PARA EL USO DE VENTANAS,

ORNAMENTOS Y DECORACIONES PARA VENTANAS O PUERTAS PLASTICAS, CERA, MADERA, CORCHO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, AMBAR, CLIPS, SELLADORES PARA BOLSAS, CONTENEDORES DE PLASTICO PARA FRAGANCIAS AROMATICAS, LLAVEROS OCADENAS PARA LLAVES, CANASTAS NO METALICAS Y CAMAS, BANCOS, CAJAS DE MADERA O PLASTICO, GAVETAS, CARRITOS PARA COMPUTADORAS, ESTUCHES DE MADERA O PLASTICOS, BAULES PARA JUGUETES, CORTINAS DE BAMBU, TERRAZAS, ESCRITORIOS, CARRETILLAS PARA COMIDAS, PAJILLAS, DESCANSADORES DE CUELLO, GANCHOS PARA LLAVES, ESTANTES PARA LIBREROS, CANDADOS, CASILLEROS, MANIQUIES, ESTANTES, CUADROS, MUEBLES DE ESCUELAS, ASIENTOS, SOFAS, MESAS, CARRETILLAS, ESTANTES PARA SOMBRILLAS, ESTANTES, VALVULAS DE PLASTICO, MUDADAS PARA MESAS, GANCHOS PARA ROPA, ESCALERAS DE MADERA O PLASTICO, GAVETEROS PARA MEDICINAS, PLACAS PARA NOMBRES, PLACAS PARA NUMEROS, JUGUETES PARA NIÑOS, OBRAS DE ARTE, MADERA, ESTUCHES PARA PASTILLAS, TAPAS PARA BOTELLAS.

Clase: 21

UTENSILIOS DOMESTICOS DE COCINA, Y CONTENEDORES, PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS, MATERIALES PARA HACER CEPILLOS, ARTICULOS DE LIMPIEZA, VIDRIO TRABAJADO, VAJILLA DE CRISTAL, PORCELANA, BAÑERAS PARA NIÑOS (PORTATILES) CANASTAS PARA USO DOMESTICO, TAZAS, JAULAS PARA PAJAROS, LICUADORAS, TABLAS PARA PLANCHAR, ABRIDORES DE BOTELLAS, TAPAS PARA BOTELLAS HECHOS DE CERAMICAS, CHINA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO, TERRACOTA Y PORCELANA, BOTELLAS, TAZA PARA SOPAS, CAJAS DE JABON, BANDEJAS PARA PAN, CUBIERTAS, BANDEJAS, JAULAS PARA MASCOTAS DOMESTICAS, MOLDES PARA PASTELES, MOLDES PARA WAFLES, EXTINTORES, CANDELABROS, CAJAS DE DULCES, CAJAS DE PEINES, ARMAMENTOS DE CHINA, VAJILLA DE CHINA, PALILLOS CHINOS, ESTANTES PARA ROPA, LIMPIOS DE TELAS, AGITADORES DE BEBIDAS, FILTROS PARA CAFÉ, MOLINOS DE CAFÉ, PERCOLADORES DE CAFÉ, SERVICIOS PARA CAFÉ, PORRAS, PEINES ELECTRICOS PARA ANIMALES, BOLSAS PARA PANADERIA, MOLDES DE COCINA, ATLAS PARA COCINAR, PINZAS PARA HELO, HELERAS PORTATILES, ARTICULOS PARA REFRIGERACION DE COMIDA PARA USO DOMESTICO, SACA CORCHOS, UTENSILIOS COSMETICOS, CUBIERTOS PARA PLATOS, CUBIERTOS PARA FLOREROS, COPAS, TABLAS PARA CORTAR PARA LA COCINA, FREIDORES, DISPENSADORES DE JABON, VASOS, COPAS, ESTANTES PARA SECAR ROPA, PLATOS PARA JABON, BASUREROS, COPA PARA HUEVOS, SONDAS ALIMENTICIAS, ATRAPA MOSCAS, GUANTES PARA USO DOMESTICO, CONTENEDORES INSULADOS, FLOREROS PARA FLORES Y PLANTAS, OLLAS CALIENTES, MOLDES PARA CUBOS DE HIELO, PLANCHADORES, TETERAS, PARA MEZCLAR, AGARRADEROS DE PORCELANA, CONJUNTO DE LICORES, LONCHERAS, SOSTENEDORES DE MENUS, PLATOS DE PAPEL, CORTADORES DE REPOSTERIA, PERFUMES, ACEITES AROMATICOS, FRAGANCIAS, PERFUMES DE ROCIADOR, VAPORIZADORES DE PERFUMES, CESTOS DE PICNIC, TAPAS

PARA ARROCERAS, OLLA DE PRESION, SALEROS, CONTENEDOR DE PIMIENTA, PORRAS, PLATOS, CUCHARONES, CEPILLOS PARA AFEITAR, ESTIRADORES DE CAMISAS, CEPILLOS PARA ZAPATOS, ESTANTES PARA ZAPATOS, HORMAS PARA ZAPATOS, HUMIDIFICADORES, ABSORBENTES DE HUMOR PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, TAZONES PARA SOPA, SET DE ESPECIES, ESPONJAS PARA USO DOMESTICOS, ESTANTES PARA CEPILLOS DE AFEITAR, ESTATUAS DE PORCELANA, TERRACOTA O VIDRIO, JERINGAS PARA EL RIEGO DE FLORES Y PLANTAS, CUBIERTOS DE MESA, TAZAS PARA TE, JUEGOS DE TE, TETERAS, CEPILLOS PARA INODOROS, SOSTENEDORES PARA PAPEL HIGIENICO, ESPONJAS PARA INODOROS, CEPILLOS DE DIENTES, CEPILLOS DE DIENTES ELECTRICOS, CONTENEDORES DE PALILLOS PARA DIENTES, PALILLOS PARA DIENTES, BASUREROS, BANDEJAS PARA BASURA, BANDEJAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PLANCHADORES A PRESION, ASPIRADORAS, ESTUCHES DE VANIDAD, LAVANDEROS, BAÑERAS, REGADERAS, ARTICULOS DE RIEGO, APARATOS PARA PULIDO Y PASTEADO, OBRAS DE ARTE DE PORCELANA, TERRACOTA, VIDRIO, ORNAMENTOS DECORATIVOS PARA VENTANAS O PUERTAS HECHAS DE CERAMICAS, CHINA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO, CONTENEDORES DE COMIDA, CONTENEDORES DE COMIDA (QUE NO SEAN DE METAL), TRAMPAS PARA RATONES, BANDEJAS PARA LA BASURA, BANDEJAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PLANCHADORES, BOLSAS PARA ASPIRADORAS, CINTURONES PARA CAJAS CONTENEDORES DE COMIDA, CONTENEDORES DE FRAGANCIAS AROMATICAS, BOTELLAS DE REFRIGERACION, CAJAS DE VASOS, ESCOBAS, CEPILLOS, PLATOS PARA MANTEQUILLA, TAPAS PARA PLATOS DE MANTEQUILLA, CALDERAS, INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA (MANUALES), NEVERAS PORTATILES, FRASCOS PARA GALLETAS, UTENSILIOS DE COCINA, CEPILLOS DE CEJAS, CEPILLOS PARA ZAPATOS, FREIDORAS, EMBUDOS, GUANTES DE JARDINERIA, TUBOS DE ENSAYO, TALQUERAS, AGITADORES, COLADORES, MULTI PROPOSITOS ROPA DE CAMA PARA USO DOMESTICO Y DE COCINA, BATIDORES, CORTADORES DE PAN, POLVERAS, MOVEDORES DE COCTELES, POLVO COMPACTO.

Clase: 22

CUERDAS, TIRAS, NETS, CARPAS, TOLDOS, TRAMPOLINES, SACOS Y BOLSAS (NO INCLUIDO EN OTRAS), MATERIAL DE RELLENO (EXCEPTO POR HULE Y PLASTICO), FIBRA TEXTIL CRUDA, HAMACAS, BANDAS PARA EMPAQUE, FORROS PARA VEHICULOS.

Clase: 23

HILO, HILO DE ALGODÓN, HILO DE BORDAR, HILO DE COSER, LANA DE BORDAR.

Clase: 24

PRODUCTOS TEXTILES, TELAS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PAÑUELOS, SERVILLETAS, CUBRE CAMAS, MANTELES, BANDEJAS, ROPA DE BAÑO, COBIJAS,

CUBIERTAS DE MUEBLES, CUBIERTAS DE PLASTICO PARA MUEBLES, CUBIERTOS PARA COJINES, CORTINAS PARA PUERTAS, IMITACION DE PIEL DE ANIMALES, TOALLAS, BANDERAS, GUANTES PARA INODOROS, ROPA DE CASA, SEÑALADOTES DE PAPEL, SERVILLETAS PARA LIMPIAR MAQUILLAJE, ALFOMBRAS, CUBIERTAS DE COLCHON, GUANTES PARA LAVAR, NETS PARA MOSQUITOS, CORTINAS, CUBRE ALMOHADAS, MATERIAL PLASTICO, EDREDONES, COLCHONES PARA VIAJEROS, SABANAS, CUBIERTAS DE SEDA, TELAS DE SEDA, BOLSAS DE DORMIR, MANTELES, INDIVIDUALES PARA MESAS, SERVILLETAS DE MESA, ADORNOS DE TELA PARA PARED, SOSTENEDORES DE SERVILETAAS DE PAPEL, CUBIERTAS DE MANIGUETAS, CUBIERTAS DE ASIENTO PARA INODOROS, TAPA DE INODOROS, GANCHOS DE CORTINAS, TELAS DE ALGODÓN, TOALLAS PARA LA CARA, DE TELA, TERCIOPELO, TELAS DE LANA, PAÑUELOS TEXTILES PARA QUITAR EL MAQUILLAJE (CON SU CAJA DE PAPEL).

Clase: 25

ARTICULOS PARA VESTIR, CALZADO, PARA LA CABEZA, DELANTALES, ROPA PARA LA PLAYA, BAÑADORES, TRAJE DEPORTIVO, ROPA CONTRA AGUA, GUANTES, CINTURONES, VESTUARIO PARA NIÑOS, HOMBRES Y MUJERES Y BEBES, SERVILLETAS DE TELA, ROPA INTERIOR, ROPA DE DORMIR Y PIJAMAS, BATAS, TIRANTES, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, BOINAS, GORROS PARA BAÑO Y DUCHA, TAPA OÍDOS, UTENSILIOS PARA EL CUELLO, CORBATAS DE CUELLO, CORBATINES, CALCETINES, MEDIAS, MEDIAS PARA MUJER, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, PANTUFLAS, ZAPATOS PARA LA PLAYA, ZAPATOS PARA TRABAJAR, SANDALIAS PARA EL BAÑO, SANDALIAS PARA LA DUCHA, BOTAS PARA ESQUIAR, BOTAS, BRASIER CAMISOLAS, ABRIGOS, CINTAS PARA LA CABEZA, CHAQUETAS, CAMISETAS, JUMPERS, BUFANDAS, CHALS, BOTAS DEPORTIVAS, CAMISETAS DEPORTIVAS, TRAJES DE BAÑO, PANTALONES DE VESTIR, CALZONCILLOS, UNIFORMES, MUÑEQUERAS, ZAPATOS PARA GIMNASIA, ROPA PARA GIMNASIA.

Clase: 26

LAZOS, BORDADOS, BOTONES, OJALES, GANCHOS, AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES, FRUTAS ARTIFICIALES, PRODUCTOS ORNAMENTALES, LAZOS PARA VESTIDOS, CREMALLERAS, CREMALLERAS PARA MOCHILAS, ELASTICO PARA BOLSOS, BANDAS EL CABELLO, ELASTICOS PARA BLUSAS, AROS PARA EL CABELLO, CAJAS DE BORDADOS, CAJAS Y ESTUCHES PARA AGUJAS, BROCHES, BOTONES, AGUJAS PARA COJINES, BOTONES PARA COJINES, PARCHES ADHESIVOS PARA DECORACION DE ARTICULOS TEXTILES, CORDONES PARA ZAPATOS, CREMALLERAS PARA ZAPATOS, CREMALLERAS PARA VESTIDOS, JOYERIA DE FANTASIA, CLIPS PARA EL CABELLO, REDES PARA EL CABELLO, GORROS PARA EL CABELLO, ENCRESPADORES DE CABELLO, ORNAMENTOS PARA EL CABELLO, AGUJAS PARA COSER, OJALES PARA ZAPATOS, LAZOS DE LANA, SOSTENEDORES DE COLA DE CABALLO, BOTONES DE SEGURIDAD, DELANTALES, CADENAS PARA GUIAR NIÑOS.

Clase: 27

ALFOMBRAS, MATERIAL PARA CUBRIR PISOS, COLGADORES DE PARED (NO TEXTILES), ALFOMBRAS PARA VEHICULOS, ALFOMBRAS PARA BAÑOS, CUBIERTAS DE PISO, ALFOMBRAS PARA PUERTAS, ALFOMBRAS PARA GIMNASIOS, TAPICERIA, CUBIERTAS DE PISO DE VINILO, PAPEL DE PARED DECORATIVO, ESTENCIL PARA PAPEL DE PARED, ALFOMBRAS PARA JUGAR, ALFOMBRAS PARA LAPLAYA.

Clase: 28

JUGUETES, JUEGOS Y COSAS DE JUEGOS, MUÑECOS, JUGUETES DE FRICCIÓN, OSOS DE PELUCHE, FIGURAS DE JUGUETES Y SETS DE JUEGOS DE GIMNASIA Y ARTICULOS DEPORTIVOS, PELOTAS Y GLOBOS, DECORACIONES FESTIVAS Y ORNAMENTALES, DECORACIONES Y ORNAMENTOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, UTENSILIOS PARA FIESTAS, CARROS DE JUGUETES, CARROS ELECTRICOS DE JUGUETES, TABLAS PARA SURF, TABLAS PARA NIEVE, PATINES, PATINES DE HIELO, PATINETAS, PROTECTORES PARA JUEGOS Y DEPORTES, PISTOLAS DE AIRE DE JUGUETES, JUEGOS DE BACKGAMMON, PELOTAS PARA JUEGOS, CAMPANAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, PELOTAS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, BLOQUES DE CONSTRUCCION DE JUGUETES, BOMBONES EXPLOSIVO, JUEGOS DE CONSTRUCCION, JUEGOS DE MESA, BOTAS PARA PATINAJE CON LOS PATINES ADHERIDOS, APARATOS DE BOLICHE MAQUINA, CANDELABROS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, TABLEROS, AJEDREZ, ARBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAL SINTETICOS, VASOS PARA LOS DADOS, DARDOS, DADOS, CAMAS PARA MUÑECAS, ROPA PARA MUÑECAS, CASAS PARA MUÑECAS, CUARTOS PARA MUÑECAS, DOMINOS, TIMBRES PROTECTORES DE CODOS (ARTICULOS DEPORTIVOS), ALIMENTADORES DE MUÑECAS, ANZUELOS, CAÑA DE PESCAR, FLOTADORES PARA NADAR, FLOTADORES PARA PESCAR, DISCOS VOLADORES (JUGUETES), JUEGOS AUTOMATICOS, BATES PARA JUEGOS, APARATOS PARA JUEGOS ELECTRONICOS, BOLSAS DE GOLF, PALOS DE GOLF, GUANTES PARA GOLF, GUANTES PARA DEPORTES Y JUEGOS, BROMAS, CUERDAS PARA COMETAS, COMETAS, PROTECTORES DE RODILLAS, CANICAS PARA JUEGOS, MARIONETAS, MASCARAS, CURIOSIDADES PARA FIESTAS, DANZAS, JUEGOS PARLANTES, PISTOLAS DE JUGUETE, PELOTAS PARA JUGAR, RAQUETAS, CABALLOS MECEDORES, PATINES DE RUEDAS, ESQUIES, BURBUJAS DE JABON, BICICLETAS ESTACIONARIAS PARA EJERCICIOS, PISCINAS, REDES PARA PISCINAS, FLOTADORES, MESAS PARA PING PONG, JUGUETES PARA ANIMALES DOMESTICOS, ESQUIS ACUATICOS, ARTICULOS DE JUEGOS ACUATICOS, JUEGOS ACUATICOS, DEPORTES Y ACTIVIDADES, PELOTAS DE PLAYA, MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO TRAGAMONEDAS, BOLSAS ESPECIALMENTE DESIGNADAS PARA EQUIPO DE ESQUI, CARTAS PARA BINGO, REDES PARA MARIPOSAS, CARTAS DE JUEGO, CONFETI, PATINES DE RUEDAS EN FILA, CALEIDOSCOPIOS, CARROS A CONTROL REMOTO,

RUEDAS DE RULETA, GLOBOS DE NIEVE, ZAPATOS DE NIEVE, CARTAS DE JUEGO JAPONESES.

Clase: 29

CARNES, PESCADO, POLLO, EXTRACTOS DE CARNE, CARNE EN PRESERVA, SECA Y COCINADA, FRUTAS Y VEGETALES, JALEAS, SALSAS DE FRUTAS, HUEVOS, LECHE Y LACTOS, GRASAS, CONCENTRADOS, CALDOS, CONCENTRADOS DE CALDOS, MANTEQUILLA, CAVIAR, QUESO, BOTANAS DE QUESO, COMIDA DE PESCADO, COMIDA PREPARADA DE PESCADO, FRUTOS CONGELADOS, MARGARINA, MERMELADA, GRASAS DE CARNE, ENLATADOS, BEBIDAS CON LECHE, CHAMPIÑONES PRESERVADOS, SEMILLAS, PATE, PASTAS DE HIGADO, MANTEQUILLA DE MANI, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPAS, ENSALADAS, SALCHICHAS, PREPARACIONES PARA SOPAS DE VEGETALES, ACEITE DE SESAMO, PREPARACIONES PARA SOPA, SOYA, TOFU, ENSALADAS, VEGETALES, CREMA DULCE, YOGUR, COMIDAS INSTANTANEAS, PRODUCTOS DE COMIDA CON CURRY, PAQUETES DE COMIDAS INSTANTANEAS, BOTANAS, SEMILLAS COMESTIBLES, CARNE PROCESADA Y PRESERVADA, PESCADO, TOCINO, CHOCOLATE, MANTEQUILLA DE SEMILLAS, CROQUETAS, FRUTAS CRISTALIZADAS, FRUTAS, ACEITE DE MAIZ, ACEITE DE OLIVA PARA COMIDAS, PASAS, PURE DE TOMATE, VEGETALES, MARISCOS, MARISCOS PROCESADOS Y PRESERVADOS, MARISCOS ENLATADOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS A BASE DE MARISCOS.

Clase: 30

CAFÉ, TE, COCOA, ARROZ, TAPIOCA, SAGO, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL, PANY CONFECCIONES, MIEL, POLVO PARA HORNEAR, CALDO, SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS Y CONDIMENTOS, ESPECIAS, HIELO, PANECILLOS, MEZCLA PARA PASTEL, MATERIAL PARA DECORACION DE PASTELES, ENDULZANTES PARA PASTELES, PASTELES DE ARROZ, DULCES Y CAMELOS, CHOCOLATE, BEBIDAS DE CHOCOLATE CON LECHE, BEBIDAS BASADAS EN CHOCOLATE, MATERIAL PARA DECORAR ARBOLES DE NAVIDAD, BEBIDAS DE COCOA CON LECHE, PRODUCTOS DE COCOA, BEBIDAS ELABORADAS CON CAFÉ, ENDULZANTES DE CAFÉ, MEZCLAS Y SUSTITUTOS PARA LA PREPARACION DEL CAFÉ, BEBIDAS BASADAS EN CAFÉ, GALLETAS, PALOMITAS DE MAIZ, CEREALES, HELADOS, CURRY, NATILLAS, FLECOS DE MAIZ, ENDULZANTES, ACEITES ESENCIALES, GELATINAS DE FRUTA, PAN DE JENGIBRE, SIROPE, INFUSIONES, SALSA DE TOMATE, LICORES, PASTEL DE CARNE, SUAVIZANTES DE CARNE PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PAN QUEQUES, PASTELILLOS, REPOSTERIA, PATE, PIMIENTA PIZZAS, PUDIN, RAVIOLI, GELATINA ROYAL PARA CONSUMO HUMANO, AZUCAR, PASTA WASABI, SALSA DE SOYA, PASTAS, FIDEOS, SUSHI, VAINILLA, YOGUR CONGELADO, PRETZELS, BOTANAS, ALMENDRAS, PREPARACIONES AROMATICAS PARA COMIDA, ENROLLADOS DE PAN, PAN DE HAMBURGUESA, PASTELES, CAMELOS, GOMA DE MASCAR (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), CARNE DE MAIZ, GALLETAS SALADAS, MACARRONES, MAYONESA, AVENA, PIMIENTA

ENPOLVO, PEPINILLO, SAL PARA COCINAR, SANDWICHES, PASTA DE TOMATE, SAZONADORES, ESPAGUETI, TORTAS, HARINA DE TRIGO, ADEREZO PARA ENSALADAS, SALSAS PARA CARNE.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUA MINERAL, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS VEGETALES, SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS, BEBIDAS ISOTONICAS, NECTAR DE FRUTAS, BEBIDAS EFERVESCENTES, AGUA DE SODA, SIROPES PARA BEBIDAS, AGUA, BEBIDAS GASEOSAS, COCTELES, APERITIVOS (NO ALCOHOLICOS).

Clase: 33

ALCOHOL DE ARROZ, BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTUANDO CERVEZA), APERITIVOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS CON FRUTAS, BRANDY, SIDRA, LICORES, SAKE, WHISKY, VINO.

Clase: 34

TABACO, CIGARROS, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLOS, CENICEROS, PAPEL PARA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA CIGARROS, CORTADORES DE CIGARROS, CARGADORES DE CIGARROS, FILTROS PARA CIGARROS, BOQUILLAS PARA CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS CON SUSTITUTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, LIMPIADORES DE PIPAS, PIPAS, CAJAS DE POLVO PARA ESTORNUDAR, JARRAS DE TABACO.

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA SOBRE PRODUCTOS PARA FIESTAS, DECORACIONES FESTIVAS Y ORNAMENTALES, REGALOS Y CURIOSIDADES, JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA CABELLO, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, DENTRIFICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA, PREPARACIONES DE PULIDO Y ABRASIVAS, SUSTANCIAS PARA EL LAVADO DE ROPA, HERRAMIENTAS PARA LA MANICURA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS, PULIDOR DE UÑAS, BRILLO DE UÑAS, UÑAS POSTIZAS, SUSTANCIAS DIETETICAS, COMIDA PARA NIÑOS, PREPARACIONES SANITARIAS, CANDELAS, PELUCAS, GRASA, LUBRICANTES, ACEITE PARA PINTURAS, CUBIERTOS DE MESA, CONJUNTOS PARA MANICURA, INSTRUMENTOS PARA AFEITAR, CUCHILLAS, MAQUINAS Y MAQUINAS PARA LA COCINA PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, FILMES, CAMARAS, FOTOS, DISCOS, VIDEOGRABADORAS, PRODUCTOS AUDIOVISUALES, CASETES AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA GRABACION, TRANSMISION Y O REPRODUCCION DE SONIDOS Y/O IMÁGENES, TELEVISORES, TOCA CINTAS, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, RADIOS, TELEFONOS, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEFONOS PORTATILES, ESTUCHES PARA TELEFONOS PORTATILES, DECORACIONES Y CARATULAS PARA TELEFONO, INDICADORES DE LLAMADA, MAQUINAS

CALCULADORAS, CALCULADORAS ELECTRONICAS, Y JUEGOS ELECTRONICOS Y DE COMPUTADORAS, FILME CINEMATOGRAFICO, LUCES, ABANICOS, UTENSILIOS PARA COCINAR, PASTELES, REPOSTERIA, TOSTADORAS, HORNOS, UTENSILIOS PARA COCINA, UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA SERVIR O ALMACENAR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS, PALILLOS CHINOS PARA COMER, INSTRUMENTOS PARA CORTAR, PORCELANA, CHINA, CRISTALERIA, PLATA, VIDRIO, TERRACOTA, BARRO, CERAMICA, SECADORES DE PELO, LAMPARAS, SOMBRAS DE LAMPARAS, COCHES PARA NIÑOS, GLOBOS, BOCINAS PARA BICICLETAS, RELOJES DE PARED Y DE MUÑECAS Y SUS ACCESORIOS, JOYERIA, IMITACION DE JOYERIA, ORNAMENTOS DE METAL PRECIOSO, CAJAS MUSICALES, INSTRUMENTOS MUSICALES, FOTOGRAFIAS, PAPEL, MATERIALES ARTISTICOS, BROCHAS PARA PINTAR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, IMPRESIONES, LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS, TARJETAS DE OCASIÓN Y DE NAVIDAD, CARTAS DE JUGO, MATERIALES PARA EMPAQUE, RETRATERAS Y ESTANTES, CINTAS ADHESIVAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PRODUCTOS ELABORADOS EN CUERO Y/O IMITACIONES DE CUERO, BOLSOS Y MALETAS, CARTERAS Y BILLETERAS, SOMBRILLAS, BASTONES, MUEBLES, ESPEJOS, COLGADORES DE ABRIGOS, CAJAS Y CONTENEDORES, SEÑALADOTES DE NOMBRES, ARTICULOS DEL HOGAR O UTENSILIOS DE COCINA Y CONTENEDORES, PEINES, ESPONJAS, CEPILLOS, ARTICULOS PARA PROPOSITOS DE LIMPIEZA, ANTEOJOS, AROS DE ANTEOJOS Y LENTES, ESTUCHES Y ACCESORIOS DE ANTEOJOS, PRODUCTOS TEXTILES, MANTELES, SERVILLETAS, INDIVIDUALES, MUEBLES, PAÑUELOS, ARTICULOS DE VESTIR, CALZADO, BOTONES, PLACAS, LAZOS, ADORNOS Y ORNAMENTOS DE VESTIDO, ARONAMENTOS PARA ZAPATOS, ORNAMENTOS PARA SOMBREROS, CREMALLERAS, ALFOMBRAS, JUGUETES, JUEGOS, MUÑECAS, ARTICULOS DEPORTIVOS, DECORACION PARA ARBOLES DE NAVIDAD, COMIDA Y BEBIDAS, PRODUCTOS FLORALES, CERILLOS, CIGARROS, CIGARRILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES, EXHIBIDORES PARA PUBLICIDAD COMERCIAL, PUBLICACIONES DE TEXTOS, PROMOCION DE VENTAS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, AGENCIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPILACION DE INFORMACION A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS HOTELEROS, ESTUDIOS DE MERCADO, PUBLICIDAD DE EXTERIORES, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, PUBLICIDAD SOBRE RADIO, PUBLICIDAD EN TV, RENTA DE EQUIPOS DE OFICINA, RENTA DE MAQUINAS AUTOMATICAS DE VENTAS.

Clase: 41

ENTRETENIMIENTO, PARQUES, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS EDUCACIONALES, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, ACTUACIONES TEATRALES, EXHIBICIONES, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE DEPORTE, LUGARES PARA CONCIERTOS, CINES, CABARET, ESTUDIOS DE FILMACION, SERVICIOS DE DISCOTECAS, PUBLICACION

DE LIBROS, TEXTOS, REVISTAS, PERIODICOS, SERVICIOS DE BIBLIOTECA, PROVISION DE FACILIDADES PARA ENTRETENIMIENTO, EXHIBICIONES, CONCIERTOS ESPECTACULOS, ACTUACIONES, DEPORTES, JUEGOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE GIMNASIO, SERVICIOS DE CAMPAMENTOS, PROVISION DE INFORMACION RELACIONADA A EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, RECREACION, DEPORTES Y CULTURA, ENTRETENIMIENTO DE TV Y RADIO, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TV, PRODUCCION DE FILMES Y VIDEOS, RENTA DE VIDEOS, RENTA DE ESPECTACULOS EN ESCENA, ESCUELA PARA NIÑOS, CUARTOS DE JUEGO, CURSOS DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES CULTURALES PARA PROPOSITOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, GIMNASIA, INSTRUCCIÓN, PROVISION DE FACILIDADES DE MUSEO, SERVICIOS DE ORQUESTA, PLANEADORES DE EVENTOS, PRODUCCIONES TEATRALES, PARQUES ZOOLOGICOS INTERPRETACION (LENGUAJE DE SIGNOS), GUIA VOCACIONAL, COMPOSICION MUSICAL, NIGHT CLUBS, FOTOGRAFIA, VIDEO, KARAOKE, PUBLICACIONES ELECTRONICAS DE LIBROS Y REVISTAS, PISTAS DE BOLICHE, ESTADIO DE BATEO.

Clase: 43

SERVICIOS PARA PROVEER CAMIDA Y BEBIDAS, ACOMODACION TEMPORAL, RESTAURANTE, CAFÉ, CAFETERIA, BAR, CANTINAS, RESTAURANTES DE BUFETE, BARES DEPORTIVOS, LOBBIES, PROVISION DE INFORMACION EN RELACION A COMIDAS Y BEBIDAS, HOTELES, MOTEL, CASAS DE HUESPEDES, SERVICIOS DE VACIONES, SERVICIOS DE CUIDO DE NIÑOS, CASA DE TURISTAS.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS, CUIDADO HIGIENICO Y DE BELLEZA PARA SERES HUMANOS O ANIMALES, AGRICULTURA, HORTICULTURA, SALONES DE BELLEZA, ARREGLOS FLORALES, JARDINERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00996, cinco de abril, del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 5747 - M. 0818280 - Valor C\$ 1,120.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruiz, Apoderado de SANRIO COMPANY, LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270517

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES DE DESCOLORAMIENTO (BLANQUEADORAS) Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO DE LAVADO, LIMPIEZA, PULIDO Y PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS, ARTICULOS DE ASEO, PREPARACIONES DE MANICURA, PRODUCTOS Y PREPARACIONES PARA EL CUIDO Y LIMPIEZA DEL CABELLO Y LA PIEL, ADHESIVOS PARA PROPOSITOS COSMETICOS, LOCIONES PARA DESPUES DE AFEITAR, ANTIPERSPIRANTES, PREPARACIONES ANTIESTATICAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, AROMATIZANTES, CORTEZA DE QUILILLA, SALES PARA DUCHAS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA DUCHAS, MASCARAS DE BELLEZA, SALES BLANQUEADORAS, SODA BLANQUEADORA, COLORES PARA LAVANDERIA, QUIMICOS COLORIZANTES PARA PROPOSITOS DOMESTICOS (LAVANDERIA), PREPARACIONES PARA QUITAR COLORES, EQUIPOS COSMETICOS, PREPARACIONES COSMETICAS PARA PROPOSITOS DE ADELGAZAMIENTO, COSMETICOS PARA ANIMALES, PALILLOS DE ALGODÓN PARA PROPOSITOS COSMETICOS, ALGODÓN DE LANA PARA PROPOSITOS COSMETICOS, CREMAS COSMETICAS, CREMAS BLANQUEADORAS DE LA PIEL, CREMAS PARA CUERO, QUITA GRASAS, PULIDORES DENTALES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, DESODORANTES, DETERGENTES, TINTES COSMETICOS, AGUA DE COLONIA, PERFUMES, CREMA PARA EL CABELLO, GELATINA PARA EL CABELLO, SHAMPOOS, ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO Y PREPARACIONES HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LAPIZ LABIAL, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL Y ROSTRO, UÑAS POSTIZAS, PULIDO, ESMALTE Y BARNICES PARA UÑAS, BLOQUEADORES PARA SOL, PREPARACIONES DECOLORANTES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, SABORES PARA PASTELERIA (ACEITES ESENCIALES), COSMETICOS PARA CEJAS, LAPICES PARA CEJAS, SUAVIZANTES DE TELA (PARA LAVANDERIA), PESTAÑAS POSTIZAS, CERA PARA EL PISO, TINTES PARA EL CABELLO, SPRAY PARA EL CABELLO, PREPARACIONES ESTILIZANTES PARA EL CABELLO, ALMIDON PARA TELA, CLORO PARA TELA, PREPARACIONES DE DETERGENTE, LOCIONES PARA PROPOSITOS COSMETICOS, COSMETICOS, BASES COSMETICAS, PREPARACIONES COSMETICAS, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA COSMETICAS, MASCARA, LAVADOS BUCALES (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), PREPARACIONES PARA EL CUIDO DE UÑAS, LAPICES COSMETICOS, PULIDO PARA MUEBLES Y PISO, POMADAS PARA PROPOSITOS COSMETICOS, POTPURRIES (FRAGANCIAS), PIEDRA POMEZ, TOALLAS PARA LA PIEL, LIJA, MADERA CON ESENCIAS, SHAMPOOS PARA MASCOTAS, CREMA PARA ZAPATOS (BETUN), PULIDOR PARA ZAPATOS, CERA PARA ZAPATOS, PREPARACIONES DE SUAVIZANTES, JABONES PARA ABRILLANTAR TELAS, PREPARACIONES PARA BRONCEADOS, PAÑUELOS CON ESENCIAS COSMETICAS, CERA DE PILATORIA, CERA PARA LAVAR, CERA PARA PULIR, CERA PARA CUERO, GELATINA (VASELINA) PARA PROPOSITOS COSMETICOS, TRASLADOS DECORATIVOS PARA PROPOSITOS COSMETICOS.

Clase: 4

ACEITES INDUSTRIALES Y GRASAS, LUBRICANTES,

ABSORBENTES DE POLVO, COMPOSICIONES HUMECTANTES, COMBUSTIBLES (INCLUYENDO ALCOHOL PARA MOTOR) E ILUMINANTES, CANDELAS, MECHAS, CANDELAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DE POLVO, BETUN PARA CINTURONES, BETUN PARA BOTAS, BETUN PARA CUERO, BETUN PARA ZAPATOS, MECHAS PARA LAMPARAS, PREPARACIONES ANTIDESLIZANTES PARA CINTURONES, ACEITES PARA LA PRESERVACION DE CINTURONES, ACEITES PARA PINTURAS, MECHAS PARA CANDELAS, ACEITE DE DIESEL, GASOLINA, KEROLIN, PETROLEO.

Clase: 5

FARMACEUTICOS, PREPARACIONES SANITARIAS Y VETERINARIAS, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO, COMIDA PARA BEBES, YESOS, MATERIAL PARA VESTIDO, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR VERMIN, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, ALGODÓN ABSORBENTE, CINTAS ADHESIVAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, YESO ADHESIVO, ESPARADRAPO PARA PROPOSITOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA AEROSOL, PREPARACIONES PARA PURIFICACION DEL AIRE, ALIMENTOS ALBUMINOSOS, LECHE ALBUMINOSA, LAVADOS PARA ANIMALES, ALGODÓN ANTISEPTICO, ANTISEPTICOS, BALSAMOS PARA PROPOSITOS MEDICOS, GASAS HIGIENICAS, GASAS PARA MENSTRUACION, VENDAS, PREPARACIONES TERAPEUTICAS PARA DUCHAS, PREPARACIONES PARA DUCHAS, SALES PARA DUCHAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, BAÑOS DE OXIGENO, SALES PARA DUCHAS MINERALES, CINTURONES DE TOALLAS SANITARIAS, BRAZALETES PARA PROPOSITOS MEDICOS, PARCHES PARA AMAMANTAR, CAMELOS MEDICADOS, CAPSULAS PARA MEDICINAS, CAPSULAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, GOMA DE MASCAR PARA PROPOSITOS MEDICOS, COLLARES ANTIPARASITARIOS PARA ANIMALES, CONFECCIONES MEDICAS, DESINFECTANTES PARA LENTES DE CONTACTO, ENJUAGUE, PREPARACIONES DE LIMPIEZA, LENTES DE CONTACTO, BODEGAJE, LUBRICANTES Y SOLUCIONES PARA EL USO DE LENTES DE CONTACTO, CONTRACEPTIVOS, QUIMICOS, REMEDIOS DE CALLOS, ANILLOS PARA CALLOS DE LOS PIES, ALGODÓN PARA PROPOSITOS MEDICOS, YESO PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA CASPA, DESODORANTES, DETERGENTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, BEBIDAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, COMIDAS DIETETICAS, SUSTANCIAS DIETETICAS, DESINFECTANTES PARA PROPOSITOS DE HIGIENE, LOCIONES PARA PERRO, LAVADOS PARA PERROS, REPELENTE PARA PERROS, BEBIDAS MEDICINALES, LAVADO PARA OJOS, ADHESIVOS PARA ATRAPAR MOSCAS, PAPEL PARA ATRAPAR MOSCAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR MOSCAS, PEGAMENTO PARA MOSCAS, REMEDIOS PARA SUDORACION DE PIES, GASAS PARA VENDAJE, GERMICIDAS, MADERA DE CEDRO PARA EL USO DE REPELENTE DE INSECTOS, LUBRICANTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, INFUSIONES MEDICAS,

REPELENTE DE INSECTOS, INSECTICIDAS, VASELINA PARA PROPOSITOS MEDICOS, TOALLAS SANITARIAS PARA MENSTRUACION, BRAGAS SANITARIAS, LACTOSA PARA BEBES, PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIONES FARMACEUTICAS, LOCIONES PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, LOCIONES PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, LOCIONES PARA PROPOSITOS VETERINARIOS, PASTILLAS, BATIDOS DE LECHE PARA PROPOSITOS MEDICOS, ALCOHOL MEDICINAL, HIERBAS MEDICINALES, ACEITES MEDICINALES PARA PROPOSITOS MEDICOS, TE MEDICINAL, ESTUCHES MEDICOS, MEDICINAS PARA PROPOSITOS HUMANOS, PAÑOS MENSTRUALES, TAMPONES MENSTRUALES, MENTA, UNGÜENTOS, SUPLEMENTOS DE COMIDA MINERAL, PREPARACION DE PAPEL CONTRA MOSCAS, LAVADOS BUCALES, LODO PARA DUCHAS, PAÑALES PARA INCONTINENTES, ADITIVOS NUTRICIONALES PARA PROPOSITOS MEDICOS, CALZONES SANITARIOS, TOALLAS SANITARIAS, PAÑOS SANITARIOS, PANTALETAS SANITARIOS, PANTALETAS, ABSORBENTES, MEDIAS, PASTILLAS ANTIPARASITARIOS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES QUIMICAS PARA EL DIAGNOSTICO DEL EMBARAZO, TE ADELGAZANTE PARA PROPOSITOS MEDICOS, REMEDIOS PARA SUDORACION, GELATINA PARA PROPOSITOS MEDICOS, TOALLAS SANITARIAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATADO DE LA PIEL, SALES INHALANTES, UNGÜENTOS PARA QUEMADURAS, PREPARACIONES PARA QUEMADURAS, PREPARACIONES PARA QUEMADURAS PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, SIROPES PARA PROPOSITOS FARMACEUTICOS, PREPARACION DE VITAMINAS, PALILLOS DE ALGODÓN PARA PROPOSITOS MEDICOS, PAÑOS MEDICOS O PREPARACIONES PARA LA TOMA DE TEMPERATURA BLOQUEADORES PARA SOL, COMPRESAS PARA DISMINUIR LA TEMPERATURA, BLOQUEADORES PARA EL ALIVIO DE LA FIEBRE, DOLOR DE CABEZA, DROGAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, HIERBAS, PREPARACIONES MEDICAS PARA PROPOSITOS DE ADELGAZAMIENTO.

Clase: 8

HERRAMIENTAS DE MANO E IMPLEMENTOS (MANUALES) UTENSILIOS, CUBIERTOS DE MEZA, CUCHILLAS, DESTAPA BOTELLAS, ABRE LATAS, ESTUCHES DE CUCHILLAS, PINZAS PARA CUTICULAS, PINZAS, CORTADORES, HERRAMIENTAS PARA CORTAR, IMPLEMENTOS PARA LIQUIDOS DE DECANTACION, APARATOS PARA DEPILACION, TIJERAS PARA UÑAS, EXTRACTORES DE UÑAS, PULIDORES DE UÑAS, TENEDORES, HERRAMIENTAS PARA JARDINERIA, TIJERAS PARA ANIMALES, TIJERAS PARA CABELLO, IMPLEMENTOS MANUALES PARA ENROLLADO DE CABELLO, PINZAS PARA EL CABELLO, TENAZAS PARA HIELO, CUCHILLOS TIJERAS PARA GRAMA, AFILADORES DE CUERO, ESTUCHES PARA UÑAS, PINZAS PARA UÑAS, ESTUCHES DE AGUJAS, QUEBRADORES DE NUECES, ABRIDORES DE OSTRAS, CONJUNTO PARA PEDICURA, APARATO PARA MATAR PARASITOS DE PLANTAS, CUCHILLAS PARA AFEITAR, CUCHILLAS ELECTRICAS, TIJERAS, INSTRUMENTOS DE AFILAR, CUCHARAS, ROCIADORES, CUBIERTOS DE MESA,

CORTADORES DE CARNE Y VEGETALES, CUCHILLOS, PLANCHAS, ESTUCHES PARA AFEITAR, CUCHARONES PARA VINO, CORTADORES DE QUESO, CORTADORES DE PIZZA, CORTADORES DE PESTAÑAS.

Clase: 9

MEDIDORES CIENTIFICOS, NAUTICOS, ELECTRICOS, FOTOGRAFICAS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESO, SEÑALIZADORES, SUPERVISORES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA ENSEÑAR A SALVAR VIDAS, APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDOS O IMÁGENES, TRANSPORTADORES DE DATOS ELECTRONICOS, DISCOS DE GRABACION, MAQUINAS DE VENTA AUTOMATICAS Y MAQUINAS DE OPERACIÓN POR MONEDAS, CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y COMPUTADORAS, EXTINTORES, ABACOS, INSTRUMENTOS ELECTRICOS PARA MATAR INSECTOS, APARATOS DE ENSEÑANZA AUDIO VISUAL, BATERIAS, CAJA DE BATERIAS, CARGADORES DE BATERIAS, BINOCULARES, CALCULADORES CAMARAS, CAMARAS CINEMATOGRAFICAS, LENTES PARA CAMARAS, MEDIDAS DE CAPACIDAD, DIBUJOS ANIMADOS, REPRODUCTORES DE CASSETES, CADENAS PARA ANTEOJOS, FILME CINEMATOGRAFICO (EXPUESTO) RELOJES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, DISCOS COMPACTOS (AUDIO VIDEO) DISCOS COMPACTOS (DE MEMORIA UNICAMENTE), PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, SOFTWARE, COMPUTADORAS IMPRESORAS, LENTES DE CONTACTO, ESTUCHES DE LENTES DE CONTACTO, APARATOS PROCESADORES DE DATOS, MEDIDORES PARA CONFECCION DE VESTIDOS TIMBRES DE PUERTAS ELECTRICOS, TRADUCTORES DE BOLSILLO ELECTRICOS, EXTINTORES, ALARMAS PARA FUEGO, LINTERNAS, MARCOS PARA TRANSPARENCIAS FOTOGRAFICAS, APARATOS PARA JUEGOS ADAPTADOS PARA EL USO DEL TV SOLAMENTE, APARATOS REGULADORES DE CALOR, LENTES OPTICOS, PESAS PARA CARTAS, CINTUROS DE SEGURIDAD, BOYAS DE SEGURIDAD, CHALECOS SALVAVIDAS, BALSA SALVAVIDAS, CANDADOS, TARJETAS ELECTRICAS CODIFICADAS, LENTES MAGNIFICADORES, MICROFONOS, MICROSCOPIOS, SEÑALES DE NEON, COMPUTADORES PORTATILES, LAPICEROS ELECTRONICOS, DISCOS FONOGRAFICOS, FOTOCOPIADORAS, CALCULADORAS DE BOLSILLO, APARATOS DE PROYECCION, MONITORES DE PROYECCION, RADIOS, REPRODUCTOR DE DISCOS, APARATOS DE CONTROL REMOTO, REGLAS (INSTRUMENTOS DE MEDICION), BALANZAS, DETECTORES DE HUMO, INTERRUPTORES, TOMACORRIENTES, APARATOS DE GRABACION DE SONIDOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, MARCOS PARA ANTEOJOS, ANTEOJOS, LENTES PARA SOL, CINTURONES PARA NADAR, CHAQUETAS PARA NADAR, INTERRUPTORES, GRABADORAS, TELEFONOS, RECIBIDORES, TRANSMISORES, TELESCOPIOS, CABLES, TELEVISORES, INDICADORES DE TEMPERATURA, INSTALACIONES PARA

PREVENCIÓN DE ROBOS, TERMOMETROS, INSTALACIONES, TERMOSTATOS, CASSETES DE VIDEO, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, DISCOS COMPACTOS, APARATOS VISUALES Y AUDITIVOS CON INSTRUMENTOS PARA CANTAR, ESTUCHES PARA CASSETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS COMPACTOS, DISCOS LASER, RATONES DE COMPUTADORA, TELEFONOS, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEFONOS CELULARES, ESTUCHES PARA TELEFONOS CELULARES O BEEPERS, BOLSOS, CUBIERTAS, CONTENEDORES, SOSTENEDORES PARA TELEFONOS CELULARES, AUDIFONOS, AURICULARES, MICROFONOS, PARLANTES PARA EL USO DE TELEFONOS CELULARES, INDICADORES DE LLAMADAS PARA TELEFONOS, MAQUINAS DE JUEGO DE VIDEO, MASCARAS DE FILTRO PARA LUZ, AGENDAS ELECTRONICAS, TIMBRES ELECTRICOS, ALARMAS, LECTORES DE BARRAS DE CODIGO, BAROMETROS, DESPERTADORES ELECTRONICOS, CPU, CHIPS, APARATOS DE REGISTRO DE TIEMPO (CRONOGRAFOS), ENCENDEDORES DE CIGARRILLOS PARA VEHICULOS, TABLEROS PARA EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS, DISCOS OPTICOS, MAQUINAS AUTOMATICAS DE DISTRIBUCION, TRAJES DE BUCEO, ROTULO ELECTRONICOS, LAPICES ELECTRONICOS, OPERADORES DE ELEVADORES, CINTAS PARA LENTES, MAQUINAS DE FAX, FILTROS, FLOTADORES PARA BAÑO Y NADO, DISCOS FLOPPY, LIMPIADORES DE CABEZAS DE CASSETES, HIGROMETRICOS, CIRCUITOS INTEGRADOS, APARATOS DE INTERCOMUNICACION, MAQUINAS FACTURADORAS, UNIDADES DE CASETE MAGNETICOS, CUCHARAS DE MEDICION, METRONOMOS, MICROPROCESADORES, MODEMS, MAQUINAS CONTADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE DINERO, MONITORES PARA COMPUTADORAS, FIBRA OPTICA, FILAMENTOS, CONDUCTORES DE LUZ, CRISTAL OPTICO, PRODUCTOS OPTICOS, LENTES OPTICOS, MEDIDORES DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO (PARQUIMETROS), PROTECTORES (EQUIPOS DE MEDICION) SETS DE RADIOTELEGRAFIA, SETS DE RADIOTELEFONIA, SCANNER, SLIDES (FOTOGRAFIA), MAQUINAS TRAGAMONEDAS, CABLES TELEGRAFICOS, TELEGRAFOS, IMPRESORAS, DISPENSADORES DE BOLETOS, TRANSMISORES, SETS DE TRANSMISION, MONITORES DE VIDEO, VIDEO TELEFONOS, GRABADORES DE VIDEO, ALARMAS DE SILBATO, FLOTADORES PARA NADAR, TAPONES PARA OIDO PARA BUCEADORES, BINOCULARES DEPORTIVOS, APARATOS DE NAVEGACION PARA VEHICULOS (EN TABLEROS DE COMPUTADORAS), PROGRAMAS DE JUEGOS COMPUTARIZADOS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES), ESTEREOS PERSONALES, SATELITES PARA PROPOSITOS CIENTIFICOS, DESCANSADORES DE MUÑECAS PARA COMPUTADORAS, GANCHOS PARA TELEFONOS PORTATILES, ANTENAS PARA TELEFONOS PORTATILES, ADHESIVOS PARA TELEFONOS PARTATILES, CIRCUITOS ELECTRONICOS Y CDROMS QUE PERMITEN LA GRABACION DE PROGRAMAS AUTOMATICOS PARA INSTRUMENTOS AUTOMATICOS MUSICALES.

Clase: 10

INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS ARTIFICIALES, OJOS,

OIDOS, ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIALES DE SUTURA, MEDIDORES ARTERIALES DE PRESION SANGUINEA, BIBERONES, PACIFICADORES (CONSOLADORES), BANDAS, SABANAS ELECTRICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, CONDONES, CONTRACEPTIVOS, APARATOS DENTALES SIN QUIMICOS, MUÑECOS PARA BEBES, PALILLOS PARA LOS OIDOS, APARATOS ESTETICOS DE MASAJES, MAMADERAS PARA BIBERONES VALVULAS PARA BOTELLAS DE ALIMENTACION, BOTELLAS DE ALIMENTACION SOPORTES PARA PIE PLANO, CALZADO ORTOPEDICO, FORCEPS, GUANTES PARA MASAJES, GUANTES PARA PROPOSITOS MEDICOS, APARATOS PARA OIR PARA SORDOS, PROTECTORES DE ESCUCHA, APARATOS TERAPEUTICOS DE AIRE CALIENTE, BOLSAS DE HIELO PARA PROPOSITOS MEDICOS, INCUBADORES PARA BEBES, APARATOS DE MASAJE, CINTURONES DE MASAJES, COLCHONES PARA RECIEN NACIDOS, ARTICULOS ORTOPEDICOS, COJINES ABDOMINALES, COJINES DE CALEFACCION PARA PROPOSITOS MEDICOS, ALMOHADAS DE SOPORTE PARA INSOMNIO, ESPONJAS QUIRURGICAS, ESPONJAS PARA SUMINISTRO DE MEDICINAS, ESTETOSCOPIOS, BOLSOS TERMICOS PARA PRIMEROS AUXILIOS, PALETA BAJA LENGUAS, APARATOS E INSTRUMENTOS VETERINARIOS, ESTUCHES PARA HILO DENTAL, ARTICULOS CONTRACEPTIVOS, BOQUILLAS, TERMOMETROS PARA PROPOSITOS MEDICOS, BOLSAS CON AGUA PARA PROPOSITOS MEDICOS, BACINILLAS HIGIENICAS.

Clase: 11

APARATOS PARA ENCENDER, CALENTAR, GENERADORES DE VAPOR, DE COCINA, REFRIGERACION DE VENTILACION, DE SUMINISTRO DE AGUA Y PROPOSITOS SANITARIOS, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, APARATO DE AIRE DESODORIZANTE, APARATO PURIFICADOR DE AIRE, APARATO DE FILTRO PARA ACUARIOS, CALENTADORES PARA ACUARIOS, LUCES PARA ACUARIOS, HORNOS, ASADORES, ACCESORIOS E INSTALACIONES PARA BAÑOS, CALENTADOR PARA BAÑO, CALENTADOR PARA CAMA, APARATOS DE ENFRIAMIENTO DE BEBIDAS, LUCES DE BICICLETA, SABANAS ELECTRICAS, CALENTADORES, TOSTADORES DE PAN, ALFOMBRAS ELECTRICAS, LUCES DE TECHO, CANDELABROS, LUCES ELECTRICAS PARA ARBOL DE NAVIDAD, FILTRO ELECTRONICOS PARA CAFÉ, CAFETERAS, PERCOLADORES, TOSTADORES DE CAFÉ, CONTENEDORES DE REFRIGERACION, COCINAS, INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO PARA LIQUIDOS, AGUA, INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO DE TABACO, COJINES DE CALEFACCION, EQUIPOS PARA FREIR, APARATOS DESINFECTANTES, DISPENSADORES DE DESINFECTANTES PARA INODOROS, APARATOS DE DESTILACION, SECADORES DE PELO, FILTROS PARA AGUA POTABLE, LAMPARAS ELECTRICAS, LUCES FESTIVAS DE DECORACION ABANICOS, ABANICOS ELECTRICOS, CALENTADORES ELECTRICOS PARA BIBERONES, FUENTES ORNAMENTALES, CONGELADORES, TOSTADORES DE FRUTAS, ENCENDEDORES DE GAS, PARRILLAS, APARATOS

DE SECAMIENTO PARA BAÑOS, HORNOS DE AIRE CALIENTE, BIBERONES PARA AGUA CALIENTE, NUMEROS LUMINOSOS PARA CASAS, HUMIDIFICADORES, HIELERAS, CONTENEDORES DE HIELO, APARATOS Y MAQUINAS PARA HACER HIELO, TETERAS, LUCES PARA CHIMENEAS, LAMPARAS DE VIDRIO, SOPORTES PARA LAMPARAS AEREAS, REFLECTORES, SOMBRAS PARA LAMPARAS, SOSTENEDORES DE SOMBRAS, LINTERNAS, SECADORES DE ROPA, INSTALACIONES ELECTRICAS, HORNOS MICROONDAS, ANTORCHAS, SARTENES, TANQUES DE PRESION PARA AGUA, RADIADORES ELECTRICOS, REFRIGERADORAS, APARATOS PARA ROSTIZAR, LAMPARAS DE SEGURIDAD, CUBICULOS PARA DUCHAS, DUCHAS, BAÑERAS, LAVAMANOS, COLECTORES DE ENERGIA SOLAR, TOSTADORES, INODOROS, URINALES, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE INODOROS, WAFLERAS, SARTENES ELECTRICOS, CALENTADORES DE AGUA, PURIFICADORES DE AGUA, ESTERILIZADORES DE AGUA, LAMPARAS DE MANO, PURIFICADORES DE AIRE ELECTRICOS, ENCENDEDORES, LAMPARAS PARA VEHICULO, LINTERNAS CHINAS, ARTICULOS DE SEGURIDAD LUMINOSOS, COCINAS, ESTUFAS, ARROCERAS.

Clase: 12

VEHICULOS, APARATOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE Y AGUA, ARTICULOS ANTI REFLEJOS DE LUCES, ALARMA CONTRA ROBOS PARA VEHICULOS, ARTICULOS CONTRA ROBOS PARA VEHICULOS ASIENTOS PARA NIÑOS DE VEHICULOS CUBIERTAS COCHES DE NIÑOS, CAMPANAS PARA BICICLETAS O TRICICLOS, CARRETILLAS, CUBIERTAS PARA VEHICULOS (FORROS), CARRITOS PARA GOLF, CARRETILLA PARA PRODUCTOS, CARRETILLAS DE MANO, RESPALDARES PARA EL CUELLO DE LOS ASIENTOS DE LOS VEHICULOS, TOLDOS PARA COCHES DE NIÑOS, TOLDOS PARA VEHICULOS, BOCINAS PARA VEHICULOS, RESPUESTOS PARA VEHICULOS, MALETERO PARA VEHICULOS, RED PARA MALETAS PARA VEHICULOS, CARRETILLAS PARA MALETAS, REMOS PARA CANOAS, REMOS, BOMBAS DE AIRE PARA BICICLETAS, SILLAS DE RUEDAS, CINTURON DE SEGURIDAD PARA ASIENTO DE VEHICULOS, ASIENTOS DE SEGURIDAD DE VEHICULOS PARA NIÑOS, ASIENTOS PARA VEHICULOS, ARNES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHICULOS, TAPA SOL PARA VEHICULOS, NEUMATICOS PARA LLANTAS DE VEHICULOS, TAPICERIA PARA VEHICULOS, PARABRISAS, CONTENEDORES PARA FRAGANCIAS AROMATICAS PARA SU USO EN VEHICULOS, AVIONES, BUSES DE MOTOR, CARROS DE MOTOR, MOTOCICLETAS, VEHICULOS ELECTRICOS, VEHICULOS PARA AGUA.

Clase: 14

METALES PRECIOSOS CON SUS MEZCLAS, JOYAS, IMITACIONES DE JOYERIA, ORNAMENTOS, PIEDRAS PRECIOSAS, INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, HEBILLAS, CADENAS, FANTASIA, MONEDAS, SEGURO PARA PULSERAS, ARETES, HILO DE ORO, CONTENEDORES DE METALES PRECIOSOS, UTENSILIOS DOMESTICOS DE METAL PRECIOSO, OBJETOS DE IMITACION DE ORO, JOYERO, ESTUCHES DE JOYAS, COLLARES, ANILLOS, ESTATUAS DE METAL

PRECIOSO, PENSADORES DE CORBATA, RELOJES, RELOJ DE MUÑECA, FAJAS PARA RELOJ, ESTUCHES PARA RELOJ, CRONOMETROS, BROCHES ORNAMENTALES, BROCHES DE CORBATAS, LLAVEROS, CADENAS PARA LLAVEROS, ESTUCHES PARA LLAVES, JOYAS O PIEDRAS PRECIOSAS, PENDIENTES, PLACAS DE METAL PRECIOSO, PULSERAS, ESTUCHES DE PRESENTACION PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES DE PARED, DE MUÑECA, CAFETERAS DE METAL PRECIOSO, CAFETERAS, CONTENEDORES DE COCINA DE METAL PRECIOSO, DIAMANTES, SERVILLETAS Y ANILLOS DE METAL PRECIOSO, UTENSILIOS DE ORO Y PLATA, JOYERIA DE VESTIR, ESTUCHES DE POLVO DE METAL PRECIOSO, PIEDRAS SEMIPRECIOSAS, CUBIERTOS DE MESA DE METAL PRECIOSO, OBRAS DE ARTE DE METAL PRECIOSO, ESTUCHES Y CAJAS DE METAL PRECIOSO, RELOJ ALARMA.

Clase: 16

PAPEL, MATERIA PARA IMPRESIÓN, MATERIALES DE ARCHIVO, FOTOCOPIAS, MATERIAL DE OFICINA, ADHESIVOS PARA PAPEL O PROPOSITOS DOMESTICOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA ARTISTAS, BROCHAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA, MATERIALES PLASTICOS PARA EMPAQUE, CINTA PARA IMPRESORAS, CALENDARIOS, LIBROS, CATALOGOS, POSTALES, POSTERS, PERIODICOS, PUBLICACIONES, REVISTAS, TARJETAS, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, ESTAMPILLAS, SELLOS DE ALMOHADILLAS PARA ESTAMPILLAS, ALMOHADILLAS DE TINTA, ALBUMES DE FOTOS, MARCOS PARA PINTURA, RETRATERAS, TINTA, PAÑUELOS DE PAPEL, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL PARA QUITAR PINTURA COSMETICA, TOALLAS DE PAPEL, PAPEL DE ENVOLVER, PINTURA DE AGUA PARA ARTISTAS, REPRODUCCIONES GRAFICAS, LITOGRAFIA, LAPICEROS, LAPICES, LAPICEROS DE TINTA, SOSTENEDORES DE LAPICEROS, SOSTENEDORES DE LAPICES, REPUESTOS PARA LAPICEROS E INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, CEBAS PARA LAPICES, LAPICES DE COLORES, CRAYOLAS, ESTUCHES DE LAPICEROS Y LAPICES, TAJADORES, TAJADORES ELECTRICOS, CLIPS, BALANZAS PARA PAPEL, PASTAS Y PEGA PARA PAPEL Y PROPOSITOS DOMESTICOS, PAPEL MACHE, BANDEJAS PARA CARTAS, ABRIDORES DE CARTAS, MATERIALES DE DIBUJO, PIZARRAS, ALBUMES PARA ESTAMPILLAS Y MONEDAS, BOLSAS SOBRES, SEÑALADORES DE LIBROS, ARCHIVO PARA PAPEL, LIENZO PARA PINTURAS, LIBRETAS, DIARIOS, MEMORANDOS, PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PARA DIBUJAR, TIZA, MURALES, CARGADORES DE PASAPORTES, CHEQUERAS, CINTAS ELASTICAS, ESTENCIL, PRODUCTOS DE BORRAR, BORRADORES, FLUIDOS PARA BORRAR, HOJAS PARA MURALES, PIZARRAS ACRILICAS, PAPEL DECORATIVO, PAPEL HIGIENICO, SERVILLETAS DE PAPEL, CUADERNOS PARA COLOREAR, PAPEL BOND, LIBRETAS DE BOLSILLO, BANDAS PARA LIBROS, LAPICES DE GRAFITO, LAPICES DE COLORES, REGLAS, CUADERNOS PARA AUTOGRAFOS, ENGRAPADORAS CINTA ADHESIVA, CORTADORES DE TARJETAS, PAPEL O PLASTICO, CAJAS DE PAPEL, CARTAS,

CARGADORES DE ESTAMPILLAS Y SELLOS, LIBROS DE HISTORIETAS, COMPAS PARA DIBUJAR, CINTA ADHESIVA DE PAPEL, PAPEL PARA FOTOCOPIAS, LIQUIDO CORRECTOR, ARCHIVOS PARA DOCUMENTOS, BANDERAS DE PAPEL, FOLDER PARA PAPEL, CINTA ADHESIVA DE GOMA, PAÑUELOS DE PAPEL, TARJETAS PARA INDICES, CINTAS DE TINTAS, SEÑALIZADORES DE PAPEL, TARJETAS MUSICALES, BOLETINES, CAJAS DE PINTURA, ARTICULOS ESCOLARES, PANFLETOS, GRAFITO, ESTAMPILLAS DE CORREO, CALCOMANIAS, SERVILLETAS DE MESA (DE PAPEL), TIQUETES, PAPEL HIGIENICO, CINTAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR, EMPAQUES DE PAPEL, BROCHAS PARA ESCRIBIR, TIZA, TABLA PARA ESCRIBIR, CUBIERTAS DE PAPEL PARA FLOTEROS, CORTADORES DE PAPEL, BOLSAS PARA MICROONDAS, FLUIROS DE PAPEL PARA CAFÉ, DISEÑOS DE BORDADOS, CUCHILLOS PARA PAPEL, MANTELES DE MESA DE PAPEL, MURAL DE PAPEL, SEÑALIZADORES DE PAPEL, INDICES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y PRODUCTOS HECHOS DE ESE MATERIAL Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PIEL DE ANIMAL, BOLSAS PARA VIAJAR, SOMBRILLAS, BASTONES, ARNES, BOLSOS, CARTERAS, EQUIPAJE, MOCHILAS, BOLSAS PARA COMPRAR, BANDAS DE CUERO, CINTURONES DE HOMBROS, CINTURONES, CARNES, COLLARES PARA ANIMALES O MASCOTAS, ESTUCHES PARA LLAVES, CINTAS HECHAS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, ESTUCHES DE VANIDAD, AGARRADERAS DE MALETINES, MALETINES, CONJUNTO PARA VIAJEROS, ROPA PARA VIAJAR, CUBIERTAS DE SOMBRILLAS, AGARRADERAS PARA SOMBRILLAS, CINTURONES DE EQUIPAJE, BOLSAS PLAYERAS, PORTAFOLIO, CAJAS Y ESTUCHES DE CUERO, BOLSOS DE MANO, ESTUCHES DE MUSICA, MOCHILAS ESCOLARES, HERRAMIENTAS PARA MOCHILA DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, BOLSAS PARA JUEGOS, SOBRES DE CUERO, CUBIERTOS PARA MUEBLES DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, BOLSOS COLGANTES PARA NIÑOS, BOLSAS CON RUEDAS PARA HACER COMPRAS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, CONCHAS, AMBAR, IMITACION DE PERLAS, COJINES DE AIRE, COLCHONES DE AIRE, ALMOHADAS DE AIRE, BOLSAS DE DORMIR, CORTINAS PARA DECORACION, ACCESORIOS PARA CAMAS NO METALICOS, CAMAS PARA MASCOTAS DOMESTICAS, BACINILLAS NO METALICAS, TAPAS DE BOTELLAS, ROSCAS PARA BOTELLAS, LLAVES DE TARJETAS PLASTICAS, BAULES, GANCHOS PARA ROPA, GANCHOS PARA ABRIGO, COLGADORES PARA ABRIGO, CONTENEDORES PARA ALMACENAJE DE TRANSPORTE, SOSTENEDORES DE CORTINAS, GANCHOS PARA CORTINAS, ANILLOS PARA CORTINAS, RODOS PARA CORTINAS, DISPENSADORES DE TOALLAS, CAMAS DE MADERA, PUERTAS ABANICOS, ESTATUAS DE MADERA, CERA, MACETERAS DE PEDESTAL, FLOTEROS DE PEDESTAL, PEDESTAL PARA SOMBREROS, ASIENTOS PARA NIÑOS, NUMEROS DE CASAS NO METALICOS,

NI LUMINOSOS, CAJAS PARA NIDOS DE MASCOTAS, PLACAS DE IDENTIFICACION, GAVETAS PARA ARCHIVOS, CAMINADORES PARA INFANTES, BUZONES DE CORREO, ESTANTES DE CORREO, ESTANTES PARA REVISTAS, COLCHONES, CONTENEDORES DE PLASTICO PARA PROPOSITOS DE EMPACADO, ALMOHADAS, ESTANTES PARA PLATOS, ESTANTE PARA TAZAS, PLACAS DE REGISTRO, SEÑALES, HERRAMIENTAS DE MAÑO, BANDEJAS, RETRATERO, BORDES DECORATIVOS DE PLASTICO O MADERA PARA EL USO DE VENTANAS, ORNAMENTOS Y DECORACIONES PARA VENTANAS O PUERTAS PLASTICAS, CERA, MADERA, CORCHO, HUESO, MARFIL, HUESO DE BALLENA, AMBAR, CLIPS, SELLADORES PARA BOLSAS, CONTENEDORES DE PLASTICO PARA FRAGANCIAS AROMATICAS, LLAVEROS O CADENAS PARA LLAVES, CANASTAS NO METALICAS Y CAMAS, BANCOS, CAJAS DE MADERA O PLASTICO, GAVETAS, CARRITOS PARA COMPUTADORAS, ESTUCHES DE MADERA O PLASTICOS, BAULES PARA JUGUETES, CORTINAS DE BAMBU, TERRAZAS, ESCRITORIOS, CARRETILLAS PARA COMIDAS, PAJILLAS, DESCANSADORES DE CUELLO, GANCHOS PARA LLAVES, ESTANTES PARA LIBREROS, CANDADOS, CASILLEROS, MANIQUIES, ESTANTES, CUADROS, MUEBLES DE ESCUELAS, ASIENTOS, SOFAS, MESAS, CARRETILLAS, ESTANTES PARA SOMBRILLAS, ESTANTES, VALVULAS DE PLASTICO, MUDADAS PARA MESAS, GANCHOS PARA ROPA, ESCALERAS DE MADERA O PLASTICO, GAVETEROS PARA MEDICINAS, PLACAS PARA NOMBRES, PLACAS PARA NUMEROS, JUGUETES PARA NIÑOS, OBRAS DE ARTE, MADERA, ESTUCHES PARA PASTILLAS, TAPAS PARA BOTELLAS.

Clase: 21

UTENSILIOS DOMESTICOS O DE COCINA, Y CONTENEDORES, PEINES Y ESPONJAS, CEPILLOS, MATERIALES PARA HACER CEPILLOS, ARTICULOS DE LIMPIEZA, VIDRIO TRABAJADO, VAJILLA DE CRISTAL, PORCELANA, BAÑERAS PARA NIÑOS (PORTATILES), CANASTAS PARA USO DOMESTICO, TAZAS, JAULAS PARA PAJAROS, LICUADORAS, TABLAS PARA PLANCHAR, ABRIDORES DE BOTELLAS, TAPAS PARA BOTELLAS HECHOS DE CERAMICAS, CHINA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO, TERRACOTA Y PORCELANA, BOTELLAS, TAZA PARA SOPAS, CAJAS DE JABON, BANDEJAS PARA PAN, CUBIERTAS, BANDEJAS, JAULAS PARA MASCOTAS DOMESTICAS, MOLDES PARA PASTELES, MOLDES PARA WAFLES, EXTINTORES, CANDELABROS, CAJAS DE DULCES, CAJAS DE PEINES, ARMAMENTOS DE CHINA, VAJILLA DE CHINA, PALILLOS CHINOS, ESTANTES PARA ROPA, LIMPIOS DE TELAS, AGITADORES DE BEBIDAS, FILTROS PARA CAFÉ, MOLINOS DE CAFÉ, PERCOLADORES DE CAFÉ, SERVICIOS PARA CAFÉ, PORRAS, PEINES ELECTRICOS PARA ANIMALES, BOLSAS PARA PANADERIA, MOLDES DE COCINA, ATLAS PARA COCINAR, PINZAS PARA HELO, HELERAS PORTATILES, ARTICULOS PARA REFRIGERACION DE COMIDA PARA USO DOMESTICO, SACA CORCHOS, UTENSILIOS COSMETICOS, CUBIERTOS PARA PLATOS,

CUBIERTOS PARA FLOREROS, COPAS, TABLAS PARA CORTAR PARA LA COCINA, FREIDORES, DISPENSADORES DE JABON, VASOS, COPAS, ESTANTES PARA SECAR ROPA, PLATOS PARA JABON, BASUREROS, COPA PARA HUEVOS, SONDAS ALIMENTICIAS, ATRAPA MOSCAS, GUANTES PARA USO DOMESTICO, CONTENEDORES INSULADOS, FLOREROS PARA FLORES Y PLANTAS, OLLAS CALIENTES, MOLDES PARA CUBOS DE HIELO, PLANCHADORES, TETERAS, PARA MEZCLAR, AGARRADEROS DE PORCELANA, CONJUNTO DE LICORES, LONCHERAS, SOSTENEDORES DE MENUS, PLATOS DE PAPEL, CORTADORES DE REPOSTERIA, PERFUMES, ACEITES AROMATICOS, FRAGANCIAS, PERFUMES DE ROCIADOR, VAPORIZADORES DE PERFUMES, CESTOS DE PICNIC, TAPAS PARA ARROCERAS, OLLA DE PRESION, SALEROS, CONTENEDOR DE PIMIENTA, PORRAS, PLATOS, CUCHARONES, CEPILLOS PARA AFEITAR, ESTIRADORES DE CAMISAS, CEPILLOS PARA ZAPATOS, ESTANTES PARA ZAPATOS, HORMAS PARA ZAPATOS, HUMIDIFICADORES, ABSORBENTES DE HUMO PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, TAZONES PARA SOPA, SET DE ESPECIES, ESPONJAS PARA USO DOMESTICOS, ESTANTES PARA CEPILLOS DE AFEITAR, ESTATUAS DE PORCELANA, TERRACOTA O VIDRIO, JERINGAS PARA EL RIEGO DE FLORES Y PLANTAS, CUBIERTOS DE MESA, TAZAS PARA TE, JUEGOS DE TE, TETERAS, CEPILLOS PARA INODOROS, SOSTENEDORES PARA PAPEL HIGIENICO, ESPONJAS PARA INODOROS, CEPILLOS DE DIENTES, CEPILLOS DE DIENTES ELECTRICOS, CONTENEDORES DE PALILLOS PARA DIENTES, PALILLOS PARA DIENTES, BASUREROS, BANDEJAS PARA BASURA, BANDEJAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PLANCHADORES A PRESION, ASPIRADORAS, ESTUCHES DE VANIDAD, LAVANDEROS, BAÑERAS, REGADERAS, ARTICULOS DE RIEGO, APARATOS PARA PULIDO Y PASTEADO, OBRAS DE ARTE DE PORCELANA, TERRACOTA, VIDRIO, ORNAMENTOS DECORATIVOS PARA VENTANAS O PUERTAS HECHAS DE CERAMICAS, CHINA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO, CONTENEDORES DE COMIDA, CONTENEDORES DE COMIDA (QUE NO SEAN DE METAL), TRAMPAS PARA RATONES, BANDEJAS PARA LA BASURA, BANDEJAS PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PLANCHADORES, BOLSAS PARA ASPIRADORAS, CINTURONES PARA CAJAS CONTENEDORES DE COMIDA, CONTENEDORES DE FRAGANCIAS AROMATICAS, BOTELLAS DE REFRIGERACION, CAJAS DE VASOS, ESCOBAS, CEPILLOS, PLATOS PARA MANTEQUILLA, TAPAS PARA PLATOS DE MANTEQUILLA, CALDERAS, INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA (MANUALES), NEVERAS PORTATILES, FRASCOS PARA GALLETAS, UTENSILIOS DE COCINA, CEPILLOS DE CEJAS, CEPILLOS PARA ZAPATOS, FREIDORAS, EMBUDOS, GUANTES DE JARDINERIA, TUBOS DE ENSAYO, TALQUERAS, AGITADORES, COLADORES, MULTI PROPOSITOS ROPA DE CAMA PARA USO DOMESTICO Y DE COCINA, BATIDORES, CORTADORES DE PAN, POLVERAS, MOVEDORES DE COCTELES, POLVO COMPACTO.

Clase: 22

CUERDAS, TIRAS, NETS, CARPAS, TOLDOS, TRAMPOLINES, SACOS Y BOLSAS (NO INCLUIDO EN OTRAS), MATERIAL DE RELLENO (EXCEPTO POR HULE Y PLASTICO), FIBRA TEXTIL CRUDA, HAMACAS, BANDAS PARA EMPAQUE, FORROS

PARA VEHICULOS.

Clase: 23

HILO, HILO DE ALGODÓN, HILO DE BORDAR, HILO DE COSER, LANA DE BORDAR.

Clase: 24

PRODUCTOS TEXTILES, TELAS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PAÑUELOS, SERVILLETAS, CUBRE CAMAS, MANTELES, BANDEJAS, ROPA DE BAÑO, COBIJAS, CUBIERTAS DE MUEBLES, CUBIERTAS DE PLÁSTICO PARA MUEBLES, CUBIERTOS PARA COJINES, CORTINAS PARA PUERTAS, IMITACIÓN DE PIEL DE ANIMALES, TOALLAS, BANDERAS, GUANTES PARA INODOROS, ROPA DE CASA, SEÑALADOTES DE PAPEL, SERVILLETAS PARA LIMPIAR MAQUILLAJE, ALFOMBRAS, CUBIERTAS DE COLCHÓN, GUANTES PARA LAVAR, NETS PARA MOSQUITOS, CORTINAS, CUBRE ALMOHADAS, MATERIAL PLÁSTICO, EDREDONES, COLCHONES PARA VIAJEROS, SABANAS, CUBIERTAS DE SEDA, TELAS DE SEDA, BOLSAS DE DORMIR, MANTELES, INDIVIDUALES PARA MESAS, SERVILLETAS DE MESA, ADORNOS DE TELA PARA PARED, SOSTENEDORES DE SERVILETAAS DE PAPEL, CUBIERTAS DE MANIGUETAS, CUBIERTAS DE ASIENTO PARA INODOROS, TAPA DE INODOROS, GANCHOS DE CORTINAS, TELAS DE ALGODÓN, TOALLAS PARA LA CARA, DE TELA, TERCIOPELO, TELAS DE LANA, PAÑUELOS TEXTILES PARA QUITAR EL MAQUILLAJE (CON SU CAJA DE PAPEL).

Clase: 25

ARTÍCULOS PARA VESTIR, CALZADO, PARA LA CABEZA, DELANTALES, ROPA PARA LA PLAYA, BAÑADORES, TRAJE DEPORTIVO, ROPA CONTRA AGUA, GUANTES, CINTURONES, VESTUARIO PARA NIÑOS, HOMBRES Y MUJERES Y BEBES, SERVILLETAS DE TELA, ROPA INTERIOR, ROPA DE DORMIR Y PIJAMAS, BATAS, TIRANTES, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS, BOINAS, GORROS PARA BAÑO Y DUCHA, TAPA OÍDOS, UTENSILIOS PARA EL CUELLO, CORBATAS DE CUELLO, CORBATINES, CALCETINES, MEDIAS, MEDIAS PARA MUJER, ZAPATOS, ZAPATOS DEPORTIVOS, PANTUFLAS, ZAPATOS PARA LA PLAYA, ZAPATOS PARA TRABAJAR, SANDALIAS PARA EL BAÑO, SANDALIAS PARA LA DUCHA, BOTAS PARA ESQUIAR, BOTAS, BRASIER CAMISOLAS, ABRIGOS, CINTAS PARA LA CABEZA, CHAQUETAS, CAMISETAS, JUMPERS, BUFANDAS, CHALS, BOTAS DEPORTIVAS, CAMISETAS DEPORTIVAS, TRAJES DE BAÑO, PANTALONES DE VESTIR, CALZONCILLOS, UNIFORMES, MUÑEQUERAS, ZAPATOS PARA GIMNASIA, ROPA PARA GIMNASIA.

Clase: 26

LAZOS, BORDADOS, BOTONES, OJALES, GANCHOS, AGUJAS, FLORES ARTIFICIALES, FRUTAS ARTIFICIALES, PRODUCTOS ORNAMENTALES, LAZOS PARA VESTIDOS, CREMALLERAS, CREMALLERAS PARA MOCHILAS, ELÁSTICO PARA BOLSOS, BANDAS EL CABELLO, ELÁSTICOS PARA BLUSAS, AROS PARA EL CABELLO, CAJAS DE BORDADOS, CAJAS Y ESTUCHES PARA AGUJAS,

BROCHES, BOTONES, AGUJAS PARA COJINES, BOTONES PARA COJINES, PARCHES ADHESIVOS PARA DECORACIÓN DE ARTÍCULOS TEXTILES, CORDONES PARA ZAPATOS, CREMALLERAS PARA ZAPATOS, CREMALLERAS PARA VESTIDOS, JOYERÍA DE FANTASÍA, CLIPS PARA EL CABELLO, REDES PARA EL CABELLO, GORROS PARA EL CABELLO, ENCRESPADORES DE CABELLO, ORNAMENTOS PARA EL CABELLO, AGUJAS PARA COSER, OJALES PARA ZAPATOS, LAZOS DE LANA, SOSTENEDORES DE COLA DE CABALLO, BOTONES DE SEGURIDAD, DELANTALES, CADENAS PARA GUIARNIÑOS.

Clase: 27

ALFOMBRAS, MATERIAL PARA CUBRIR PISOS, COLGADORES DE PARED (NO TEXTILES), ALFOMBRAS PARA VEHICULOS, ALFOMBRAS PARA BAÑOS, CUBIERTAS DE PISO, ALFOMBRAS PARA PUERTAS, ALFOMBRAS PARA GIMNASIOS, TAPICERÍA, CUBIERTAS DE PISO DE VINILO, PAPEL DE PARED DECORATIVO, ESTENCIL PARA PAPEL DE PARED, ALFOMBRAS PARA JUGAR, ALFOMBRAS PARA LA PLAYA.

Clase: 28

JUGUETES, JUEGOS Y COSAS DE JUEGOS, MUÑECOS, JUGUETES DE FRICCIÓN, OSOS DE PELUCHE, FIGURAS DE JUGUETES Y SETS DE JUEGOS DE GIMNASIA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, PELOTAS Y GLOBOS, DECORACIONES FESTIVAS Y ORNAMENTALES, DECORACIONES Y ORNAMENTOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, UTENSILIOS PARA FIESTAS, CARROS DE JUGUETES, CARROS ELÉCTRICOS DE JUGUETES, TABLAS PARA SURF, TABLAS PARA NIEVE, PATINES, PATINES DE HIELO, PATINETAS, PROTECTORES PARA JUEGOS Y DEPORTES, PISTOLAS DE AIRE DE JUGUETES, JUEGOS DE BACKGAMMON, PELOTAS PARA JUEGOS, CAMPANAS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, PELOTAS DE BILLAR, MESAS DE BILLAR, BLOQUES DE CONSTRUCCIÓN DE JUGUETES, BOMBONESEXPLOSIVO, JUEGOS DE CONSTRUCCIÓN, JUEGOS DE MESA, BOTAS PARA PATINAJE CON LOS PATINES ADHERIDOS, APARATOS DE BOLICHE MÁQUINA, CANDELABROS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, TABLEROS, AJEDREZ, ARBOLES DE NAVIDAD DE MATERIAL SINTÉTICOS, VASOS PARA LOS DADOS, DARDOS, DADOS, CAMAS PARA MUÑECAS, ROPA PARA MUÑECAS, CASAS PARA MUÑECAS, CUARTOS PARA MUÑECAS, DOMINOS, TIMBRES PROTECTORES DE Codos (ARTÍCULOS DEPORTIVOS), ALIMENTADORES DE MUÑECAS, ANZUELOS, CAÑA DE PESCAR, FLOTADORES PARA NADAR, FLOTADORES PARA PESCAR, DISCOS VOLADORES (JUGUETES), JUEGOS AUTOMÁTICOS, BATES PARA JUEGOS, APARATOS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, BOLSAS DE GOLF, PALOS DE GOLF, GUANTES PARA GOLF, GUANTES PARA DEPORTES Y JUEGOS, BROMAS, CUERDAS PARA COMETAS, COMETAS, PROTECTORES DE RODILLAS, CANICAS PARA JUEGOS, MARIONETAS, MASCARAS, CURIOSIDADES PARA FIESTAS, DANZAS, JUEGOS PARLANTES, PISTOLAS DE JUGUETE, PELOTAS PARA JUGAR, RAQUETAS, CABALLOS MECEDORES, PATINES DE RUEDAS, ESQUIES, BURBUJAS DE JABÓN, BICICLETAS ESTACIONARIAS PARA EJERCICIOS, PISCINAS,

REDES PARA PISCINAS, FLOTADORES, MESAS PARA PING PONG, JUGUETES PARA ANIMALES DOMESTICOS, ESQUIS ACUATICOS, ARTICULOS DE JUEGOS ACUATICOS, JUEGOS ACUATICOS, DEPORTES Y ACTIVIDADES, PELOTAS DE PLAYA, MAQUINAS DE ENTRETENIMIENTO TRAGAMONEDAS, BOLSAS ESPECIALMENTE DESIGNADAS PARA EQUIPO DE ESQUI, CARTAS PARA BINGO, REDES PARA MARIPOSAS, CARTAS DE JUEGO, CONFETI, PATINES DE RUEDAS EN FILA, CALEIDOSCOPIOS, CARROS A CONTROL REMOTO, RUEDA DE RULETA, GLOBOS DE NIEVE, ZAPATOS DE NIEVE, CARTAS DE JUEGO JAPONESES.

Clase: 29

CARNES, PESCADO, POLLO, EXTRACTOS DE CARNE, CARNE EN PRESERVA, SECA Y COCINADA, FRUTAS Y VEGETALES, JALEAS, SALSAS DE FRUTAS, HUEVOS, LECHE Y LACTOS, GRASAS, CONCENTRADOS, CALDOS, CONCENTRADOS DE CALDOS, MANTEQUILLA, CAVIAR, QUESO, BOTANAS DE QUESO, COMIDA DE PESCADO, COMIDA PREPARADA DE PESCADO, FRUTOS CONGELADOS, MARGARINA, MERMELADA, GRASAS DE CARNE, ENLATADOS, BEBIDAS CON LECHE, CHAMPIÑONES PRESERVADOS, SEMILLAS, PATE, PASTAS DE HIGADO, MANTEQUILLA DE MANI, PAPAS FRITAS, FRITURAS DE PAPAS, ENSALADAS, SALCHICHAS, PREPARACIONES PARA SOPAS DE VEGETALES, ACEITE DE SESAMO, PREPARACIONES PARA SOPA, SOYA, TOFU, ENSALADAS, VEGETALES, CREMA DULCE, YOGUR, COMIDAS INSTANTANEAS, PRODUCTOS DE COMIDA CON CURRY, PAQUETES DE COMIDAS INSTANTANEAS, BOTANAS, SEMILLAS COMESTIBLES, CARNE PROCESADA Y PRESERVADA, PESCADO, TOCINO, CHOCOLATE, MANTEQUILLA DE SEMILLAS, CROQUETAS, FRUTAS CRISTALIZADAS, FRUTAS, ACEITE DE MAIZ, ACEITE DE OLIVA PARA COMIDAS, PASAS, PURE DE TOMATE, VEGETALES, MARISCOS, MARISCOS PROCESADOS Y PRESERVADOS, MARISCOS ENLATADOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS A BASE DE MARISCOS.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, ARROZ, TAPIOCA, SAGO, CAFÉ ARTIFICIAL, HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREAL, PAN Y CONFECCIONES, MIEL, POLVO PARA HORNEAR, CALDO, SAL MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS Y CONDIMENTOS, ESPECIAS, HIELO, PANECILLOS, MEZCLA PARA PASTEL, MATERIAL PARA DECORACION DE PASTELES, ENDULZANTES PARA PASTELES, PASTELES DE ARROZ, DULCES Y CARAMELOS, CHOCOLATE, BEBIDAS DE CHOCOLATE CON LECHE, BEBIDAS BASADAS EN CHOCOLATE, MATERIAL PARA DECORAR ARBOLES DE NAVIDAD, BEBIDAS DE COCOA CON LECHE, PRODUCTOS DE COCOA, BEBIDAS ELABORADAS CON CAFÉ, ENDULZANTES DE CAFÉ, MEZCLAS Y SUSTITUTOS PARA LA PREPARACION DEL CAFÉ, BEBIDAS BASADAS EN CAFÉ, GALLETAS, PALOMITAS DE MAIZ, CERALES, HELADOS, CURRY, NATILLAS, FLECOS DE MAIZ, ENDULZANTES, ACEITES ESENCIALES, GELATINAS DE FRUTA, PAN DE

JENGIBRE, SIROPE, INFUSIONES, SALSAS DE TOMATE, LICORES, PASTEL DE CARNE, SUAVIZANTES DE CARNE PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PANQUEQUES, PASTELILLOS, REPOSTERIA, PATE, PIMIENTA PIZZAS, PUDIN, RAVIOLI, GELATINA ROYAL PARA CONSUMO HUMANO, AZUCAR, PASTA WASABI, SALSAS DE SOYA, PASTAS, FIDEOS, SUSHI, VAINILLA, YOGUR CONGELADO, PRETZELS, BOTANAS, ALMENDRAS, PREPARACIONES AROMATICAS PARA COMIDA, ENROLLADOS DE PAN, PAN DE HAMBURGUESA, PASTELES, CARAMELOS, GOMA DE MASCAR (NO PARA PROPOSITOS MEDICOS), CARNE DE MAIZ, GALLETAS SALADAS, MACARRONES, MAYONESA, AVENA, PIMIENTA EN POLVO, PEPINILLO, SAL PARA COCINAR, SANDWICHES, PASTA DE TOMATE, SAZONADORES, ESPAGUETI, TORTAS, HARINA DE TRIGO, ADEREZO PARA ENSALADAS, SALSAS PARA CARNE.

Clase: 32

CERVEZAS, AGUA MINERAL, BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS, BEBIDAS VEGETALES, SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS, BEBIDAS ISOTONICAS, NECTAR DE FRUTAS, BEBIDAS EFERVESCENTES, AGUA DE SODA, SIROPES PARA BEBIDAS, AGUA, BEBIDAS GASEOSAS, COCTELES, APERITIVOS (NO ALCOHOLICOS).

Clase: 33

ALCOHOL DE ARROZ, BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTUANDO CERVEZA), APERITIVOS, BEBIDAS ALCOHOLICAS CON FRUTAS, BRANDY, SIDRA, LICORES, SAKE, WHISKY, VINO.

Clase: 34

TABACO, CIGARROS, ARTICULOS PARA FUMADORES, CERILLOS, CENICEROS, PAPEL PARA CIGARRILLOS, ESTUCHES PARA CIGARROS, CORTADORES DE CIGARROS, CARGADORES DE CIGARROS, FILTROS PARA CIGARROS, BOQUILLAS PARA CIGARROS, CIGARRILLOS, CIGARRILLOS CON SUSTITUTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, LIMPIADORES DE PIPAS, PIPAS, CAJAS DE POLVO PARA ESTORNUDAR, JARRAS DE TABACO.

Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA SOBRE PRODUCTOS PARA FIESTAS, DECORACIONES FESTIVAS Y ORNAMENTALES, REGALOS Y CURIOSIDADES, JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA CABELLO, PRODUCTOS PARA EL CUIDO DEL CABELLO, DENTRIFICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, LIMPIEZA, PREPARACIONES DE PULIDO Y ABRASIVAS, SUSTANCIAS PARA EL LAVADO DE ROPA, HERRAMIENTAS PARA LA MANICURA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS, PULIDOR DE UÑAS, BRILLO DE UÑAS, UÑAS POSTIZAS, SUSTANCIAS DIETETICAS, COMIDA PARA NIÑOS, PREPARACIONES SANITARIAS, CANDELAS, PELUCAS, GRASA, LUBRICANTES, ACEITE PARA PINTURAS, CUBIERTOS DE MESA, CONJUNTOS PARA MANICURA, INSTRUMENTOS PARA AFEITAR, CUCHILLAS, MAQUINAS Y MAQUINAS PARA LA COCINA PARA

PROPOSITOS DOMESTICOS, FILMES, CAMARAS, FOTOS, DISCOS, VIDEOGRABADORAS, PRODUCTOS AUDIOVISUALES, CASETES AUDIOVISUALES, INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA GRABACION, TRASMISION Y/O REPRODUCCION DE SONIDOS Y/O IMÁGENES, TELEVISORES, TOCA CINTAS, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, RADIOS, TELEFONOS, TELEFONOS INALAMBRICOS, TELEFONOS PORTATILES, ESTUCHES PARA TELEFONOS PORTATILES, DECORACIONES Y CARATULAS PARA TELEFONO, INDICADORES DE LLAMADA, MAQUINAS CALCULADORAS, CALCULADORAS ELECTRONICAS, Y JUEGOS ELECTRONICOS Y DE COMPUTADORAS, FILME CINEMATOGRAFICO, LUCES, ABANICOS, UTENSILIOS PARA COCINAR, PASTELES, REPOSTERIA, TOSTADORAS, HORNOS, UTENSILIOS PARA COCINA, UTENSILIOS Y CONTENEDORES PARA SERVIR O ALMACENAR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS, PALILLOS CHINOS PARA COMER, INSTRUMENTOS PARA CORTAR, PORCELANA, CHINA, CRISTALERIA, PLATA, VIDRIO, TERRACOTA, BARRO, CERAMICA, SECADORES DE PELO, LAMPARAS, SOMBRAS DE LAMPARAS, COCHES PARA NIÑOS, GLOBOS, BOCINAS PARA BICICLETAS, RELOJES DE PARED Y DE MUÑECAS Y SUS ACCESORIOS, JOYERIA, IMITACION DE JOYERIA, ORNAMENTOS DE METAL PRECIOSO, CAJAS MUSICALES, INSTRUMENTOS MUSICALES, FOTOGRAFIAS, PAPEL, MATERIALES ARTISTICOS, BROCHAS PARA PINTAR, INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR, IMPRESIONES, LIBROS, PERIODICOS, REVISTAS, TARJETAS DE OCASIÓN Y DE NAVIDAD, CARTAS DE JUGO, MATERIALES PARA EMPAQUE, RETRATERAS Y ESTANTES, CINTA ADHESIVA PARA PROPOSITOS DOMESTICOS, PRODUCTOS ELABORADOS EN CUERO Y/O IMITACIONES DE CUERO, BOLSOS Y MALETAS, CARTERAS Y BILLETERAS, SOMBRILLAS, BASTONES, MUEBLES, ESPEJOS, COLGADORES DE ABRIGOS, CAJAS Y CONTENEDORES, SEÑALADOTES DE NOMBRES, ARTICULOS DEL HOGAR O UTENSILIOS DE COCINA Y CONTENEDORES, PEINES, ESPONJAS, CEPILLOS, ARTICULOS PARA PROPOSITOS DE LIMPIEZA, ANTEOJOS, AROS DE ANTEOJOS Y LENTES, ESTUCHES Y ACCESORIOS DE ANTEOJOS, PRODUCTOS TEXTILES, MANTELES, SERVILLETAS, INDIVIDUALES, MUEBLES, PAÑUELOS, ARTICULOS DE VESTIR, CALZADO, BOTONES, PLACAS, LAZOS, ADORNOS Y ORNAMENTOS DE VESTIDO, ARONAMENTOS PARA ZAPATOS, ORNAMENTOS PARA SOMBREROS, CREMALLERAS, ALFOMBRAS, JUGUETES, JUEGOS, MUÑECAS, ARTICULOS DEPORTIVOS, DECORACION PARA ARBOLES DE NAVIDAD, COMIDA Y BEBIDAS, PRODUCTOS FLORALES, CERILLOS, CIGARROS, CIGARRILLOS Y ARTICULOS PARA FUMADORES, EXHIBIDORES PARA PUBLICIDAD COMERCIAL, PUBLICACIONES DE TEXTOS, PROMOCION DE VENTAS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, AGENCIAS DE IMPORTACION Y EXPORTACION, COMPILACION DE INFORMACION A BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS

HOTELEROS, ESTUDIOS DE MERCADO, PUBLICIDAD DE EXTERIORES, RECLUTAMIENTO DE PERSONAL, PUBLICIDAD SOBRE RADIO, PUBLICIDAD EN TV, RENTA DE EQUIPOS DE OFICINA, RENTA DE MAQUINAS AUTOMATICAS DE VENTAS.

Clase: 41

ENTRETENIMIENTO, PARQUES, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO, SERVICIOS EDUCACIONALES, ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE ESPECTACULOS, CONCIERTOS, ACTUACIONES EN VIVO, ACTUACIONES TEATRALES, EXHIBICIONES, COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE DEPORTE, LUGARES PARA CONCIERTOS, CINES, CABARET, ESTUDIOS DE FILMACION, SERVICIOS DE DISCOTECAS, PUBLICACION DE LIBROS, TEXTOS, REVISTAS, PERIODICOS, SERVICIOS DE BIBLIOTECA, PROVISION DE FACILIDADES PARA ENTRETENIMIENTO, EXHIBICIONES, CONCIERTOS ESPECTACULOS, ACTUACIONES, DEPORTES, JUEGOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE GIMNASIO, SERVICIOS DE CAMPAMENTOS, PROVISION DE INFORMACION RELACIONADA A EDUCACION, ENTRETENIMIENTO, RECREACION, DEPORTES Y CULTURA, ENTRETENIMIENTO DE TV Y RADIO, PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TV, PRODUCCION DE FILMES Y VIDEOS, RENTA DE VIDEOS, RENTA DE ESPECTACULOS EN ESCENA, ESCUELA PARA NIÑOS, CUARTOS DE JUEGO, CURSOS DE CORRESPONDENCIA, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES CULTURALES PARA PROPOSITOS EDUCATIVOS, DEPORTIVOS, GIMNASIA, INSTRUCCIÓN, PROVISION DE FACILIDADES DE MUSEO, SERVICIOS DE ORQUESTA, PLANEADORES DE EVENTOS, PRODUCCIONES TEATRALES, PARQUES ZOOLOGICOS INTERPRETACION (LENGUAJE DE SIGNOS), GUIA VOCACIONAL, COMPOSICION MUSICAL, NIGHT CLUBS, FOTOGRAFIA, VIDEO, KARAOKE, PUBLICACIONES ELECTRONICAS DE LIBROS Y REVISTAS, PISTAS DE BOLICHE, ESTADIO DE BATEO.

Clase: 43

SERVICIOS PARA PROVEER CAMIDA Y BEBIDAS, ACOMODACION TEMPORAL, RESTAURANTE, CAFÉ, CAFETERIA, BAR, CANTINAS, RESTAURANTES DE BUFETE, BARES DEPORTIVOS, LOBBIES, PROVISION DE INFORMACION EN RELACION A COMIDAS Y BEBIDAS, HOTELES, MOTEL, CASAS DE HUESPEDES, SERVICIOS DE VACIONES, SERVICIOS DE CIUDAD DE NIÑOS, CASA DE TURISTAS.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS, CUIDADO HIGIENICO Y DE BELLEZA PARA SERES HUMANOS O ANIMALES, AGRICULTURA, HORTICULTURA, SALONES DE BELLEZA, ARREGLOS FLORALES, JARDINERIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00994, cinco de abril, del año dos mil cinco. Managua, cinco de abril, del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO**

Reg. No. 6237 - M. 1454995 - Valor C\$ 390.00

ACUERDO MINISTERIAL No. -14-2005**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) mediante Acuerdo Ministerial No. 04-2004 emitido el 4 de marzo del año 2004, reconoció la existencia de un adeudo de diez millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres córdobas con cinco centavos (C\$10,096,953.05) con mantenimiento de valor a partir del 11 de diciembre del 2001 a favor de la Empresa Construcciones Madrigal & Asociados por el pago de obras públicas de construcción realizadas en el Departamento de Masaya en 1999, específicamente en a) Tramo Masaya – Nindirí b) Tramo Veracruz – Nindirí; y c) Urbanización Reparto Nuevo, como subcontratista de la Corporación de Empresas Regionales de Construcción (COERCO-MTI); y solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pago de dicho adeudo.

II

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el 1 de noviembre de 2004 dictamen legal DAL-465-11-04 sobre el reclamo de la Empresa Construcciones Madrigal & Asociados, en el cual concluye que “El Acuerdo Ministerial No. 04-2004, así como el dictamen legal de la Procuraduría General de la República, son a juicio de esta Asesoría Legal, suficientes soportes legales para el pago de la obligación a favor de la Empresa nominada.”

III

Que el 12 de octubre de 2004, la Procuraduría General de la República emitió dictamen legal sobre el pago del reclamo presentado por la Empresa Construcción Madrigal & Asociados, el cual en su parte conclusiva expresa “...no siendo objetivo del Estado el enriquecimiento ilícito, en virtud además del reconocimiento que hiciera el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) del adeudo a favor de la Empresa Construcciones Madrigal & Asociados y a fin de honrar la deuda con dicha Empresa, debe incluirse para el próximo año, una vez determinado el monto real, el pago de dicho adeudo en el Presupuesto General de la República, en la partida correspondiente al Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI).”

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (CIOF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acta No.

22 de las diez de la mañana del 4 de noviembre de 2004, por unanimidad de votos aprobó que se procediera al pago del adeudo reconocido por el MTI en el Acuerdo Ministerial 04-2004 a favor de la Empresa Construcciones Madrigal & Asociados.

V

Que en la Ley No. 518 “Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 24 del 3 de febrero del año 2005, se contempla dentro del Servicio de la Deuda Pública Interna Año 2005 una partida presupuestaria de C\$ 20,253,864.00 denominada “Ministerio de Transporte e Infraestructura” destinada al pago de adeudos generados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, dentro de la cual se encuentra contemplado el pago referido a Construcciones Madrigal y Asociados, tal como refiere la Tesorera General de la República en memorando MHCP-DCCP-0700-11-04 dirigido el 5 de noviembre de 2004 al Director General de Presupuesto y como informó el Director General de Presupuesto a la Empresa reclamante mediante comunicación DGP-MHCP-0059-02-05. En consecuencia, esta Autoridad debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley No. 518.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto No. 118-2001 “Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley No. 290” publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 1 y 2 del 2 y 3 de enero de 2002; y el artículo 6 inciso 6 de la Ley No. 447 “Ley General de Deuda Pública”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre del 2003;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Deuda Pública, incorporar y registrar como Deuda Pública de la República de Nicaragua del año 2005, la cantidad de C\$ 10,096,953 (Diez millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres córdobas con cinco centavos) con mantenimiento de valor desde el 11 de diciembre de 2001, en concepto de pago a la Empresa “Construcciones Madrigal & Asociados” por obras públicas de construcción realizadas en el Departamento de Masaya en 1999, conforme Acuerdo Ministerial No. 04-2004 emitido por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagar conforme la Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005 a la Empresa Construcciones Madrigal & Asociados la cantidad de diez millones noventa y seis mil novecientos cincuenta y tres córdobas con cinco centavos (C\$10,096,953.05) con mantenimiento de valor desde el 11 de diciembre de 2001, en el concepto referido en el Punto Primero de la parte resolutive del presente Acuerdo; previa deducción de cualquier crédito fiscal existente a cargo de la referida empresa y otorgamiento del correspondiente finiquito.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cinco. Mario Arana Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 6246 - M. 1467100 - Valor C\$ 385.00

**Acuerdo Ministerial
No. 093-2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98 “Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas.

**CONSIDERANDO
I**

Que el veintitrés de abril se celebra el Día Mundial del Libro y del Derecho de Autor;

II

Que en el año dos mil cinco se conmemora el IV Centenario de la Autoría de la máxima obra de la literatura española *Don Quijote de la Mancha*;

III

Que durante la celebración de la VII Cumbre Iberoamericana de Cultura, celebrada en Cochabamba, Bolivia, en el mes de octubre 2003, se debatió el tema “Cultura, Economía e Inclusión Social, previa a la XIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, efectuada en noviembre del mismo año, en la que se acordó declarar el dos mil cinco como el *“Año Iberoamericano de la Lectura”*;

IV

Que el desarrollo de Planes Nacionales para el fomento de la lectura constituye un instrumento concreto de inclusión social que debe involucrar a toda la sociedad y que afecta el desarrollo económico, político y social de la nación.

**PORTANTO
RESUELVE**

PRIMERO: Promover en las diferentes instancias de participación y de gestión del MECD la Campaña Nacional del Libro y la Lectura como una estrategia de relevancia que

promueva y fomente una cultura lectora en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Las Delegaciones Municipales, Departamentales y Regionales del MECD, serán responsables de impulsar la campaña en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual conformarán comisiones con la participación de diferentes sectores de la sociedad.

TERCERO: En los Centros Educativos la Campaña Nacional del Libro y la Lectura tendrá carácter permanente, incorporándola a las actividades coprogramáticas, la que se planificará y evaluará conforme a lo dispuesto para este tipo de actividades.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

QUINTO: Cópiese, publíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cinco. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, Ministro.

**Acuerdo Ministerial
No. 094 - 2005**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTES DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, el Decreto No. 71-98 “Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” el Decreto 118-2001 “Reformas e incorporaciones al Reglamento de la Ley 290; “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.

**CONSIDERANDO
I**

Que la Tasa Neta de Escolaridad TNE, para la Educación Primaria en Nicaragua, es la segunda más baja de América Latina, después de Haití y diez puntos por debajo del promedio Latinoamericano.

II

Que en los últimos dos años la Tasa Neta de Escolaridad de Educación Primaria ha disminuido tres puntos porcentuales.

III

Que la desaceleración en el ritmo de crecimiento de la matrícula de Educación Primaria, inferior a la tasa de crecimiento de la población, podría poner en peligro el cumplimiento de la meta de universalizar la Educación Primaria para el año dos mil quince.

IV

Que este retroceso en alcanzar los objetivos nacionales de escolaridad confirma las proyecciones del Plan Nacional de Desarrollo, respecto a que si no se emprenden grandes cambios en políticas y recursos destinados a la universalización de la Educación Primaria, para el año dos mil quince se tendrá una Tasa Neta de Escolaridad del 71% (setenta y uno por ciento).

V

Que las Tasas Netas de Escolaridad para los grupos de edades de 6, 7 y 8 años reflejan que más de 100,000 niños estos grupos de edades, están fuera del Sistema Educativo.

VI

Que la edad oficial de ingreso a la Educación Primaria constituye un obstáculo para ampliar la cobertura de niños de seis años al Sistema Educativo.

VII

Que la misión de la Educación Primaria es asegurar el acceso, permanencia y egreso a una educación de buena calidad para todos los niños, niñas y adolescentes en edad escolar priorizando a los más vulnerables.

**PORTANTO
RESUELVE**

PRIMERO: Flexibilizar la edad de ingreso a la Educación Preescolar y Educación Primaria.

SEGUNDO: La flexibilidad significa buscar al niño donde esté y como esté y ofrecerle opciones educativas que respondan a su tiempo, ritmo de aprendizaje, circunstancias, intereses, necesidades y contextos, utilizando diferentes medios, modalidades y metodologías.

TERCERO: Deberán ingresar al primer grado, los niños y niñas que hayan egresado del III nivel de Preescolar y aquellos que tengan seis años – aún sin aprestamiento – o que cumplan seis años antes del primer día de clases del segundo semestre del año lectivo escolar.

CUARTO: La Educación Primaria es gratuita y obligatoria. Ningún niño en edad escolar podrá ser excluido del derecho a la educación por razones geográficas, económicas, sociales, individuales, de género ni de edad.

QUINTO: Las Delegaciones Municipales, Departamentales y Regionales del MECD y los Directores de Centro serán responsables de hacer cumplir esta resolución en el ámbito de su jurisdicción.

SEXTO: Las Direcciones de Educación Preescolar y Primaria controlarán el cumplimiento de las metas de cobertura definidas para cada año, hasta alcanzar la universalización de la Educación Primaria.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

OCTAVO: Cópiese, Publíquese y Archívese.

En la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cinco. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA, Ministro.

Reg. No. 6252 - M. 1467189 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que expira el día uno de Diciembre del año dos mil siete, **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de suspensión No. 101-2005 que en sus parte conducentes dice:

“ACUERDA: a) **SUSPENDER** el proceso de Licitación Restringida No. 07-2005, “Adquisición de Equipos y Remodelación de Oficina”. b) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil cinco. MIGUEL ANGEL GARCIA, MINISTRO”.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo del año dos mil cinco. Delfina Arévalo González, Abogada y Notario Público.

Reg. No. 6251 - M. 1467191 - Valor C\$ 170.00

El Ministerio de Educación Cultura y Deportes

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA N° 11-2005**

PROYECTO: “Contratación de los Servicios de Consultoría: Asesoría Técnica para la Promoción de la Participación Infantil y Adolescente en el Ámbito de la Escuela de Educación Primaria.

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Restringida N° 11-2005, según Resolución N°022-2005 del 21 de Enero del 2005 de la Máxima Autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas, ONG'S, calificadas en nuestro País para ejercer la actividad de Servicios Profesionales de Consultoría e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la ejecución de Contratación de Asesoría

Técnica para la Promoción de la Participación Infantil y Adolescente en el Ámbito de la Escuela de Educación Primaria

2. Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Proyecto MECD SAVE THE CHILDREN-NORUEGA, manejados por el MECD.

3. Los servicios objeto de esta contratación de Capacitación deberán ser prestados en las treinta y dos (32) Escuelas Promotoras de Derechos Humanos y Dirección de Educación Primaria. Y deberán ser prestados en un período que comprende de Junio a Noviembre 2005.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, los días 13 y 16 del mes de Mayo del año 2005.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de Cuarenta Córdobas netos (C\$40.00), pagaderos en efectivo en las oficinas de Tesorería, ubicado en el Módulo “P” planta Baja Centro Cívico, en horario de atención al público (8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) retirar el documento en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones ubicado en el Módulo “T” planta alta, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicadas en el Módulo “T” planta Alta Centro Cívico, Managua, a más tardar a las 12:00 m. del 27 del mes de Mayo del año 2005.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323)

10. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

11. Las ofertas se aperturarán en dos etapas: Las ofertas técnicas serán abiertas a las dos de la tarde (2:00 p.m.) del 27 de Mayo del año 2005, en presencia del Comité de Adquisiciones y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicado en

el módulo “T” planta alta y las ofertas financieras de los oferentes cuyas calificaciones lleguen al mínimo establecido serán abiertas el 31 de Mayo 2005 a las nueve y cuarenta minutos de la mañana (9:40 am.).

Heberto Guillermo Corea Guerrero, DIRECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

Reg. No. 6250 - M.1467190 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, soltera, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día uno de diciembre del año dos mil siete, **CERTIFICA** el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No. 100-2005, que en su parte conducente dice:

ACUERDA:

1. Ratificar las recomendaciones del Comité de Adquisiciones correspondientes a la Licitación Restringida No.05-2005 “Impresión de libros de la materia Desarrollo Personal y Convivencia”, Lote No. 1 “Impresión de Cuadernos de Trabajo para Estudiantes” y Lote No. 2 “Impresión de Guías para Docentes” contenidas en el acta del 05 de Abril del dos mil cinco.

2. “Rechazar la oferta de Copy Fast por incurrir dentro de las causales de rechazo que establece el literal b numeral b.1 y b.4 del Acápito Décimo Primero incluido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se establece textualmente lo siguiente: “Una oferta será rechazada cuando se presente cualquiera de los casos señalados en el Artículo 38 de la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado y en los siguientes casos:.....b.1) No cumpla con uno de los requisitos del punto “Documentos que componen la oferta”.....b.4) No cumpla con el total de especificaciones técnicas , en lo concerniente el oferente no presentó en su oferta Copia autenticada del Poder que señale que la persona que suscribe la oferta, es la representante legal de la empresa, en consecuencia puede comprometerla ante el contratante; así mismo no detalla el total de especificaciones técnicas de los textos solicitados en ambos lotes en lo referido a material, Impresión, Colores y Proceso de la Portada y Contraportada externa, Tipo de Proceso del contenido interno y empaque de los textos.

3. “Adjudicar de la Licitación Restringida No. 05-2005 “Impresión de libros de la materia Desarrollo Personal y Convivencia”, **el Lote No. 1** “Impresión de Cuadernos de Trabajo para Estudiantes”, compuesto por cuatro (04) Renglones, **al oferente Arte Digital, S.A. (ARDISA)**, por un monto total de Quinientos veinte mil cuatro Córdobas netos (C\$ 520,004.00), consistente en la provisión de veinte mil (20,000) ejemplares de cuadernos de trabajo de 3er. Año, veinte mil (20,000) ejemplares de cuadernos de trabajo de 3er. Grado, veinte mil (20,000) ejemplares de cuadernos de trabajo

de 5to. Año y veinte mil (20,000) ejemplares de cuadernos de trabajo de 5to. Grado, bienes que serán suministrados en un plazo de entrega de treinta días (30) calendarios a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), habiendo obtenido un puntaje de CIEN PUNTOS (100.00) en cada uno de los renglones que componen el Lote No.1, en la evaluación correspondiente.

4. "Adjudicar de la Licitación Restringida No. 05-2005 "Impresión de libros de la materia Desarrollo Personal y Convivencia", el **Lote No. 2** "Impresión de Guías para Docentes" **al oferente Editorial La Prensa**, por un monto total de Sesenta y cuatro mil ochocientos veintisiete Córdobas netos (C\$ 64,827.00), consistente en la provisión de trescientos cincuenta (350) ejemplares de guías para docentes de 3er. Año, trescientos cincuenta (350) ejemplares de guías para docentes de 3er. Grado, trescientos cincuenta (350) ejemplares de guías para docentes de 5to. Año y trescientos cincuenta (350) ejemplares de guías para docentes de 5to. Grado, bienes que serán suministrados en un plazo de entrega de veinte días (20) calendarios a partir de la firma del contrato correspondiente; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), habiendo obtenido un puntaje de CIEN PUNTOS (100.00), en la evaluación correspondiente.

5. Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación. Dado en la Ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. MIGUEL ANGEL GARCIA, MINISTRO.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Mayo del año dos mil cinco. Delfina Arévalo González, Abogada y Notario Público.

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. No. 6249 - M. 1467123 - Valor C\$ 170.00

SECCIÓN I

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. CN/LPR/02-2005

"SERVICIO DE IMPRESIONES DE FACTURAS Y FORMATOS VARIOS"

CORREOS DE NICARAGUA, Palacio de Comunicaciones, que cita 2da. Av. 5ta. Calle NE, Managua Nicaragua. Invita a participar en la Licitación por Registro No. CN/LPR/02/2005 de Servicio de Impresiones de Facturas y Formatos Varios.

Consiste en el Servicio de Impresiones de Facturas y Formatos Varios para la Empresa Correos de Nicaragua. El periodo convenido es de un año.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de Correos de Nicaragua, del 13 al 18 de Mayo del 2005.

Este tendrá un valor de C\$150.00 (Ciento Cincuenta Córdobas Netos) en efectivo, no reembolsables y se obtendrá en idioma Español.

La presentación de ofertas se hará en las oficinas del Departamento de Finanzas, ubicada en el Tercer Piso de Palacio de Correos de Nicaragua, a más tardar el 13 de Junio del 2005 de conformidad al Pliego de Base y Condiciones.

La presente licitación será financiada con fondos propios de la Institución. Lic. Arturo Raskosky Arana, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. No. 6114 - M. 1454903 - Valor C\$ 170.00

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No. 02-2005**, según Resolución No. 021-2005 del 07 de Abril del 2005, **INVITA** a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

SERVICIOS DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MANAGUA

2. Origen de los fondos de esta Licitación: **Fondos Propios.**
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: Supervisión de Suministros, **ubicada en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; los días 12 al 16 de Mayo del 2005; de las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.**
4. La visita al sitio, es de carácter obligatorio y se efectuará después de realizado el Acto de Homologación; es decir el **día Viernes 20 de Mayo del año 2005**; todos los Oferentes interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a más tardar a las **10:00 a.m.** en la siguiente dirección: **: Km 11 ½ Carretera Norte Portón No6. Sala de Conferencia de la Gerencia General**, que será el punto de reunión para efectuar la visita.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Cincuenta Córdobas netos (C\$ 250.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en: **Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.**

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: Sala de Conferencia de la Gerencia General, a las 2:30 p.m de la tarde Viernes 27 de Mayo del 2005.

UNIDAD DE ADQUISICIONES

2-2

GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.

Reg. No. 6247 - M. 1454949 - Valor C\$ 260.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No. 02-2005**

**CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE
TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIONES DE
PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS”**

1. El Comité de Licitación para la Contratación de los “SERVICIOS DE TRANSPORTE DEL PERSONAL DE OPERACIONES DE PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS”, de la Empresa Generadora Eléctrica Central, S.A. (GECSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, invita a las Personas Jurídicas y naturales autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de servicios de “Transporte del Personal de Operaciones Planta Managua y Planta Las Brisas”, durante un año a partir de la firma del Contrato con el oferente ganador de la licitación. Este contrato podrá ser prorrogable hasta por un máximo de dos años, de conformidad con el Arto. 71, de la Ley 323.

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de GECSA.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Gerencia Administrativa Financiera de GECSA, kilómetro 1 ½ carretera norte, frente a Gasolinera TEXACO Momotombo, en el período comprendido del 12 al 18 de mayo del 2005, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 a 4:00 de la tarde, previa cancelación en Caja de **C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos)**.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, junto con su equivalencia en dólares de los EE UU, al tipo de cambio oficial del día de la apertura, en la Sala de Conferencias de Planta Managua, a más tardar a las 3:00 p.m. del 21 de junio del año dos mil cinco.

5. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta en dólares de los EE UU, por un monto del 3% del precio total de la oferta, así como adjuntar el Certificado de Inscripción actualizado del Registro Central de Proveedores.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323).

8. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la hora límite para la presentación de las ofertas, en la Sala de Conferencias de Planta Managua, ubicada en el Km. 1 ½ carretera norte, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el acto de aperturas de las ofertas.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva GECSA.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 6248 - M. 1467097 - Valor C\$ 595.00

RESOLUCION No. 033/2005

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 15, 16 incisos “f”, “h”, “m”, “p” y artículo 17, todos de la Ley Orgánica de Seguridad Social de Nicaragua; artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 84 y 160 de su Reglamento General.

CONSIDERANDO:

I.

Que se ha llevado a cabo el procedimiento de Licitación Restringida Número 4/2005, efectuada para la “Compra de Toners”, cuyo acto de recepción y apertura se llevó a efecto a las nueve de la mañana del once de Abril del año dos mil cinco.

II.

Que el Dictamen del Comité de Licitación Restringida Número 4/2005, como consecuencia de la revisión preliminar y evaluación de las ofertas presentadas, recomendó adjudicar parcialmente la Licitación Restringida, a las Empresa **NARVAEZ & RAVEN, CONICO, LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDIN, S.A. XEROX DE NICARAGUA, S.A., COMPU-SISTEMAS, S.A. COMERCIAL SAN PABLO, S.A. y REPRESENTACIONES COMERCIALES Y SERVICIOS** hasta por un monto total de Quinientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos Once Córdobas (C\$ 563,811.00).

III.

Que ha finalizado el período legal establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, sin que los oferentes presentaran recurso alguno.

PORTANTO:

Con base a las consideraciones planteadas y las disposiciones legales correspondientes en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de

Contrataciones del Estado y Artículo 84 del Reglamento General de dicha Ley, esta Autoridad:

RESUELVE:

1. ADJUDICAR PARCIALMENTE, siguiendo el orden de prelación de las ofertas presentadas en la Licitación Restringida número 4/2005, de la forma siguiente:

1.- SERGIO NARVAEZ G. Y ESMERALDA RAVEN DE NARVAEZ, CÍA. LTDA. (NARVÁEZ & RAVEN, CÍA. LTDA.):

- QUINCE (15) UNIDADES DE TONERS HP C8061X NEGRO LASSERJET 4100, Código PeopleSoft 00000859, por el valor de VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTINUEVE CÓRDOBAS CON 68/100 (C\$ 29,379.68), con valor unitario de UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTIOCHO CÓRDOBAS CON 65/100 (C\$ 1,958.65).

- CUARENTA (40) UNIDADES DE TONERS HP Q1338A LASSERJET 4200N, Código PeopleSoft 00002282, por el valor de NOVENTIDÓS MIL VEINTITRÉS CÓRDOBAS CON 56/100 (C\$ 92,023.56), con valor unitario de DOS MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS CON 59/100 (C\$ 2,300.59).

- DOS (2) UNIDADES DE TONERS MINOLTA QMS 1250 EP LASSER MINOLTA, Código PeopleSoft 00001031, por el valor de UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE CÓRDOBAS CON 36/100 (C\$ 1,809.36), con valor unitario de NOVECIENTOS CUATRO CÓRDOBAS CON 68/100 (C\$ 904.68).

- CINCO (5) UNIDADES DE TONERS 12A5840 LEXMARK OPTRA T 612, Código PeopleSoft 00001290, por el valor de TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE CÓRDOBAS CON 73/100 (C\$ 13,989.73), con valor unitario de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTISIETE CÓRDOBAS CON 95/100 (C\$ 2,797.95).

- TRES (3) UNIDADES DE TONERS XEROX PHASER 6200 ROJO, Código PeopleSoft 00002498, por el valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTITRÉS CÓRDOBAS CON 09/100 (C\$ 3,993.09), con valor unitario de UN MIL TRESCIENTOS TREINTIUN CÓRDOBAS CON 03/100 (C\$ 1,331.03).

- SEIS (6) UNIDADES DE TONERS XEROX PHASER 6200 AMARILLO, Código PeopleSoft 00002499, por el valor de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTISÉIS CON 19/100 (C\$ 7,986.19), con valor unitario de UN MIL TRESCIENTOS TREINTIUN CÓRDOBAS CON 03/100 (C\$ 1,331.03).

- TRES (3) UNIDADES DE TONERS XEROX PHASER 6200 AZUL, Código PeopleSoft 00002500, por el valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTITRÉS CÓRDOBAS CON 09/100 (C\$ 3,993.09), con valor unitario de UN MIL TRESCIENTOS TREINTIUN CÓRDOBAS CON 03/100 (C\$ 1,331.03).

- DOS (2) UNIDADES DE TONERS PARA FAX CANON CFX L4000, Código PeopleSoft 00000948, por el valor de DOS MIL

TREINTINUEVE CÓRDOBAS CON 41/100 (C\$ 2,039.41), con valor unitario de UN MIL DIECINUEVE CÓRDOBAS CON 71/100 (C\$ 1,019.71).

- CINCO (5) UNIDADES DE TONERS CANONEP-A MOD LBP660, Código PeopleSoft 00001159, por el valor de CUATRO MIL CIENTO OCHENTICINCO CÓRDOBAS CON 75/100 (C\$ 4,185.75), con valor unitario de OCHOCIENTOS TREINTISIETE CÓRDOBAS CON 15/100 (C\$ 837.15).

SUB - TOTAL ADJUDICADO:	C\$ 159,399.87
15% IVA:	C\$ 23,909.98
TOTAL ADJUDICADO:	C\$ 183,309.85

2.- REPRESENTACIONES FORANEAS DEL ITSMO, S.A. (CONICO):

- SEIS (6) UNIDADES DE TONERS XEROX PHASER 6200 NEGRO, Código PeopleSoft 00002501, por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE CÓRDOBAS CON 50/100 (C\$ 5,509.50), con valor unitario de NOVECIENTOS DIECIOCHO CÓRDOBAS CON 25/100 (C\$ 918.25).

SUB - TOTAL ADJUDICADO:	C\$ 5,509.50
15% IVA:	C\$ 826.42
TOTAL ADJUDICADO:	C\$ 6,335.92

3.- LIBRERÍA Y DISTRIBUIDORA JARDÍN, S.A.:

- CINCO (5) UNIDADES DE CARTUCHOS T046120 NEGRO EPSON STYLUS C63, Código PeopleSoft 00002100, por el valor de UN MIL CUARENTIDÓS CÓRDOBAS CON 71/100 (C\$ 1,042.71), con valor unitario de DOSCIENTOS OCHO CÓRDOBAS CON 543/100 (C\$ 208.543).

- TRES (3) UNIDADES DE CARTUCHOS TO47220 AZUL EPSON STYLUS C63, Código PeopleSoft 00002101, por el valor de TRESCIENTOS OCHENTIDÓS CÓRDOBAS CON 33/100 (C\$ 382.33), con valor unitario de CIENTO VEINTISIETE CÓRDOBAS CON 443/100 (C\$ 127.443).

- TRES (3) UNIDADES DE CARTUCHOS TO47320 ROJO EPSON STYLUS C63, Código PeopleSoft 00002104, por el valor de TRESCIENTOS OCHENTIDÓS CÓRDOBAS CON 33/100 (C\$ 382.33), con valor unitario de CIENTO VEINTISIETE CÓRDOBAS CON 443/100 (C\$ 127.443).

- TRES (3) UNIDADES DE CARTUCHOS TO47420 AMARILLO EPSON STYLUS C63, Código PeopleSoft 00002105, por el valor de TRESCIENTOS OCHENTIDÓS CÓRDOBAS CON 33/100, con valor unitario de CIENTO VEINTISIETE CÓRDOBAS CON 443/100 (C\$ 127.443).

- DIEZ (10) UNIDADES DE TONERS HP Q2613A LASSERJET 1300, Código PeopleSoft 00002425, por el valor de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTIUN CÓRDOBAS CON 60/100 (C\$ 10,741.60), con valor unitario de UN MIL SETENTICUATRO CÓRDOBAS CON 160/100 (C\$ 1,074.160).

- CIEN (100) UNIDADES DE TONERS HP NEGRO LASSERJET C4127A 4050N / 4000 / 4160N, Código PeopleSoft 00000969, por el valor de CIENTO CINCUENTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTIUN CÓRDOBAS CON 65/100 (C\$ 151,441.65), con valor unitario de UN MIL QUINIENTOS CATORCE CÓRDOBAS CON 417/100 (C\$1,514.417)

- DIEZ (10) UNIDADES DE TONERS HPC4092A LASSERJET 1100 / 1100^a, Código PeopleSoft 00000871, por el valor de NUEVE MIL SESENTINUEVE CÓRDOBAS CON 95/100 (C\$ 9,069.95), con valor unitario de NOVECIENTOS SEIS CÓRDOBAS CON 995/100 (C\$ 906.995).

SUB – TOTAL ADJUDICADO: C\$ 173,442.89
15% IVA: C\$ 26,016.43
TOTAL ADJUDICADO: C\$ 199,459.33

4.- XEROX DE NICARAGUA, S.A.:

- CUATRO (4) UNIDADES DE TONERS XEROX PHASER 3400 NEGRO, Código PeopleSoft 00000964, por el valor de SEIS MIL CIENTO DOS CÓRDOBAS (C\$ 6,102.00), con valor unitario de UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS CON 500/100 (C\$ 1,525.500).

SUB – TOTAL ADJUDICADO: C\$ 6,102.00
15% IVA: C\$ 915.30
TOTAL ADJUDICADO: C\$ 7,017.30

5.- COMPU – SISTEMAS, S.A.:

- TREINTA (30) UNIDADES DE CARTUCHOS T40120 NEGRO EPSON STYLUS C62, Código PeopleSoft 00002428, por el valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CÓRDOBAS CON 60/100 (C\$ 9,930.60), con valor unitario de TRECIENTOS TREINTIUN CÓRDOBAS CON 020/100 (C\$ 331.020).

- CUARENTA (40) UNIDADES DE CARTUCHOS T41020 COLOR EPSON STYLUS C62, Código PeopleSoft 00002472, por el valor de TRECE MIL NOVECIENTOS DOS CÓRDOBAS CON 84/100 (C\$ 13,902.84), con valor unitario de TRECIENTOS CUARENTISIETE CÓRDOBAS CON 571/100 (C\$ 347.571).

- DIEZ (10) UNIDADES DE CARTUCHOS HP C6615D NEGRO DESKJET 840/920C, Código PeopleSoft 00001120, por el valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTISIETE CÓRDOBAS CON 75/100 (C\$ 4,137.75), con valor unitario de CUATROCIENTOS TRECE CÓRDOBAS CON 775/100 (C\$ 413.775).

- CIEN (100) UNIDADES DE TONERS HPC7115A NEGRO LASSERJET 1200, Código PeopleSoft 00001289, por el valor de NOVENTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTICINCO CÓRDOBAS CON 60/100 (C\$ 92,685.60),

con valor unitario de NOVECIENTOS VEINTISÉIS CÓRDOBAS CON 856/100 (C\$ 926.856).

- SEIS (6) UNIDADES DE TONERS HP Q5949A LASER 1320, Código PeopleSoft 00002371, por el valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CORDOBAS CON 11/100 (C\$ 6,852.11), con valor unitario de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CORDOBAS CON 019/100 (C\$ 1,142.019).

SUB – TOTAL: C\$ 127,508.90
15% IVA: C\$ 19,126.34
TOTAL ADJUDICADO: C\$ 146,635.24

6.- COMERCIAL SAN PABLO, S.A. (J. ICAZA):

- CINCO (5) UNIDADES DE TONERS HP NEGRO C3906A LASSERJET 5L / 6L, Código PeopleSoft 00000870, por el valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTITRÉS CÓRDOBAS CON 68/100 (C\$ 4,693.68), con valor unitario de NOVECIENTOS TREINTIOCHO CÓRDOBAS CON 736/100 (C\$ 938.736).

- CINCO (5) UNIDADES DE TONERS MINOLTA 9100 LASSER MINOLTA, Código PeopleSoft 00001054, por el valor de TRECE MIL SEISCIENTOS TRECE CÓRDOBAS CON 59/100 (C\$ 13,613.59), con valor unitario de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOBAS CON 718/100 (C\$ 2,722.718).

SUB – TOTAL ADJUDICADO: C\$ 18,307.27
15% IVA: C\$ 2,746.09
TOTAL ADJUDICADO: C\$ 21,053.36

Las anteriores adjudicaciones parciales, suman lo siguiente:

SUB – TOTAL ADJUDICADO: C\$ 490,270.43
15% IVA: C\$ 73,540.56
TOTAL ADJUDICADO: C\$ 563,811.00

2. Previa presentación de parte de los oferentes de las Garantías de Cumplimiento, conforme los requisitos señalados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, procédase a formalizar los Contratos correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, delegando a esta Autoridad para su firma en representación de la Institución.

3. Comuníquese y publíquese, por una vez esta Resolución en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, seis de mayo del año dos mil cinco. EDDA CALLEJAS M., Presidenta Ejecutiva INSS.

ALCALDIA

Reg. No. 06115 - M. 1454915 - Valor C\$ 170.00

Alcaldía Municipal de Boaco**CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA**

Por este medio La Alcaldía Municipal de Boaco, de conformidad con el Arto. 55 de la Ley de Contrataciones del Estado invita a Licitarse a las Empresas Constructoras, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a tomar parte en el concurso público y participar como oferentes en la Presente Licitación Restringida No. 005 – 2005. Proyecto “Ampliación del Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial en el Barrio la Quebrada del Municipio de Boaco Año 2005”.

La Construcción en referencia será ejecutada con fondos SPDMR – MARENA/Alcaldía de Boaco, Los oferentes interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en las Oficinas de la Alcaldía Municipal de Boaco, ubicadas en el Municipio de Boaco, los días del 9 al 13 de Mayo del 2005, a través de un pago no reembolsable de C\$ 250.00 (doscientos cincuenta córdobas netos) en Caja General Municipal o en la cuenta BANCENTRO No 820200764.

El Pliego de Base y Condiciones será entregado previa presentación del recibo o de minuta en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Boaco; el día Martes 17 de mayo del 2005 de las 8:00 A.M a las 4:00 P.M.

La Alcaldía Municipal de Boaco ha planificado realizar la visita al sitio el día Martes 17 de Mayo del 2005 a las 10:00 AM. Punto de reunión Alcaldía de Boaco para realizar la visita al sitio del Proyecto ubicado en la Ciudad de Boaco, el cual es requisito indispensable para presentar ofertas.

Las Consultas y/o aclaraciones que por escrito envíen las empresas participantes, sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, periodo que inicia el día Jueves 26 y finalizara el día Viernes 27 de mayo del 2005 a las 4:00 PM., las deben ser dirigidas a Ing. Aracelly Guzmán, Directora de Obras Publicas y Proyectos.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y presentarse en sobres firmados y sellados a mas tardar a las 2:00 P.M del día 06 de Junio del 2005, fecha en que serán abiertas públicamente en la Alcaldía Municipal de Boaco. Sr. Vivian Orozco Zamora, Alcalde Municipal de Boaco.

2-1

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. No. 6196 M. 989579 - Valor C\$ 520.00

**INVERSIONES DE CENTROAMERICA
SOCIEDAD ANONIMA (INVERCASA)****CERTIFICACIÓN.**

EMILIANO SALVADOR JARQUÍN OCÓN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que finalizará el día veintitrés de julio del año dos mil seis de, da fe y CERTIFICA: Que ha tenido a la vista el libro de actas de la Sociedad **“INVERSIONES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA (INVERCASA)”**, y que de la página número Cincuenta y seis (56) a la página número Sesenta (60) se encuentra el Acta que integra y literalmente dice: **ACTA NÚMERO CUARENTA (40). DE SESION ORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - A las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo del año dos mil cinco, sin previa citación, renunciando a las formalidades de la convocatoria y en la forma señalada en la cláusula sexta del Pacto Social, se reúne la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **INVERSIONES DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA (INVERCASA)** en las oficinas de la empresa que citan frente al Colegio la Salle de esta ciudad de Managua. Se encuentran presentes: El Licenciado Raúl Francisco Amador Torres, dueño de 200 acciones quien ostenta el cargo de Presidente, y el Licenciado Emiliano Maranhão Rodrigues de Freitas, representante de la empresa Latinnnet Premier Investments quien es dueña de 500 acciones. Se encuentra presente como invitado a la presente sesión el señor Terencio J. García Montenegro, secretario de la sociedad. Comprobado el quórum de ley, el Lic. Raúl Francisco Amador Torres, Presidente de la sociedad, asistido por el Doctor Terencio José García Montenegro Secretario de la sociedad, declara abierta la sesión y se procede de conformidad a la siguiente agenda: **I.** Lectura y Ratificación del Acta anterior de Junta General Extraordinaria de Accionistas. **II.** Presentación, revisión y aprobación de Estados Financieros de la empresa, elaborados por Auditores Independientes al 31 de diciembre de 2004. Una vez discutidos y aprobados por unanimidad de votos los puntos de agenda se aprueba lo siguiente: **I.** Que el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de la sesión celebrada el día Veinticuatro de Enero del año dos mil cinco se encuentra debidamente aprobada por lo cual se ratifica en todo su contenido sin objeción alguna. **II.** A la Junta General de Accionistas en este acto el Gerente General le presenta los Estados Financieros de los Auditores Independientes, correspondientes al 31 de diciembre del 2004, el cual integra y literalmente dice: “Informe de los auditores independientes. A la Junta Directiva de Inversiones de Centroamérica S.A. (INVERCASA). Hemos efectuado las auditorías de los balances de situación de Inversiones de Centroamérica S.A. (INVERCASA) al 31 de diciembre de 2004 y 2003, de los estados conexos de resultados, de movimientos en las cuentas de patrimonio de los

accionistas y de flujos de efectivo por los años entonces terminados, que se acompañan. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de INVERCASA. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contengan errores significativos. Una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. También, una auditoría incluye la evaluación de las normas de contabilidad utilizadas y de las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la completa presentación de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión. Como se describe en la nota 2 a los estados financieros, INVERCASA prepara y presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (la Superintendencia), la cual es una base aceptable de contabilidad y de estricto cumplimiento para los puestos de bolsas supervisados por la Superintendencia, pero que difieren en algunos aspectos de las Normas Internacionales de Información Financiera. En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Inversiones de Centroamérica S.A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años entonces terminados, de conformidad con la base de contabilidad descrita en el párrafo anterior. 9 de Marzo de 2005. Marco A Barrantes Gutiérrez. Contador Público Autorizado". Asimismo, presenta el balance de situación de la empresa correspondientes al año 2004, el cual es el siguiente:

**INVERSIONES DE CENTROAMERICA S.A.
(INVERCASA)**

**Managua, Nicaragua
Estados de Resultados**

Años terminados el 31 de Diciembre de 2004 y 2003

	2004	2003
Ingresos Financieros	C\$ 6.495.723,00	4.477.690,00
Ingresos por ajustes monetarios	148.001,00	258.359,00
Resultados financieros antes de ajustes monetarios	6.643.724,00	4.736.049,00
Gastos Financieros	-547.085,00	-269.285,00
Gastos administrativos	<u>-2.752.486,00</u>	<u>-2.504.264,00</u>
Total Gastos	-3.299.571,00	-2.773.549,00
Resultado operativo antes del gasto		
por impuesto sobre la renta	3.344.153,00	1.962.500,00
Impuesto sobre la Renta	<u>-3.766,00</u>	<u>-3.540,00</u>
Utilidad neta del año	C\$ 3.340.387,00	1.958.960,00

INVERSIONES DE CENTROAMERICA S.A. (INVERCASA)

Managua, Nicaragua

Balance de Situación

31 de Diciembre de 2004 y 2003

Activos	2004	2003
Activo Circulante:		
Disponibilidades	C\$530.706,00	87.323,00
Inversiones	9.856.281,00	7.854.736,00
Cuentas por Cobrar	29.724,00	40.559,00
Rendimientos por cobrar sobre títulos valores	<u>260.678,00</u>	<u>271.597,00</u>
Total activo circulante	10.677.389,00	8.254.215,00
Bienes de uso, neto	472.693,00	615.454,00
Otros activos	<u>183.973,00</u>	<u>78.348,00</u>
Total Activos	<u>C\$11.334.055,00</u>	<u>8.948.017,00</u>

Pasivo y Patrimonio de los accionistas

Pasivo Circulante:		
Obligaciones Inmediatas	C\$ 14.358,00	11.334,00
Obligaciones con instituciones financieras	202.043,00	273.416,00
Obligaciones por venta de valores	1.099.133,00	1.583.484,00
Provisiones	<u>86.817,00</u>	<u>87.201,00</u>
Total Pasivo Circulante	1.402.351,00	1.955.435,00
Provisión para indemnización por antigüedad	<u>156.771,00</u>	<u>136.493,00</u>
Total Pasivo	1.559.122,00	2.091.928,00
Patrimonio de los accionistas:		

Capital social autorizado

(700 acciones comunes emitidas con Valor nominal

de C\$ 2,660 cada una)	1.862.000,00	1.862.000,00
Reserva patrimonial	1.206.800,00	705.743,00
Resultados acumulados	<u>6.706.133,00</u>	<u>4.288.346,00</u>
Total Patrimonio de la accionistas	<u>9.774.933,00</u>	<u>6.856.089,00</u>
Total pasivo y patrimonio de los accionistas	<u>C\$11.334.055,00</u>	<u>8.948.017,00</u>

Tal y cual fueron presentados en este acto los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre del 2004, por el Gerente General son aprobados por unanimidad de votos por los miembros de la Junta General Ordinaria de Accionistas. En esta sesión de la Junta Ordinaria de Accionistas se aborda nuevamente este punto de agenda, para incluir las cifras de los estados financieros de los periodos relacionados. No habiendo otro asunto que tratar la Honorable Junta General Ordinaria de Accionistas en pleno hace constar que los puntos de la agenda fueron aprobados por votación unánime de los accionistas de la empresa. Se autoriza para que el secretario de la Junta Directiva o un Notario Público libre certificación de la presente acta. Se levanta la sesión a seis y treinta minutos de la tarde del día de su inicio. Y leída que fue la presente acta la encontramos conforme, aprobamos ratificamos y firmamos. (F) Ilegible. Raúl Francisco Amador Torres. (F) Ilegible. Emiliano Maranhao Rodrigues De Freitas. (F) Ilegible. Terencio José García Montenegro. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado para los fines que estime pertinentes, extendiendo la presente certificación en una hoja útil de papel sellado de ley, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a la diez y diez minutos de la mañana del día tres de mayo del año dos mil cinco.- LIC. EMILIANO SALVADOR JARQUÍN OCÓN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. No. 6244 - M. 1467085 - Valor C\$ 255.00
Informe de los auditores independientes

28 de marzo de 2005

A la Junta Directiva y a los Accionistas del
Banco de la Producción, S.A.

Hemos auditado los balances generales adjuntos del Banco de la Producción, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración del banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación Financiera del Banco de la Producción, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. Gilberto Paniagua Vanegas, Contador Público Autorizado.

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.
BALANCE GENERAL CONDENSADO
(Cifras en miles de córdobas)

	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004	
ACTIVO TOTAL		11.004.094,1
I. DISPONIBILIDADES		2.021.694,0
MONEDA NACIONAL		684.947,3
CAJA	95.818,0	
DEPOSITOS EN EL BCN	587.737,7	
DOCUMENTOS AL COBRO	1.390,6	
OTROS	1,0	
MONEDA EXTRANJERA		1.336.746,7
CAJA	85.709,3	
DEPOSITOS EN EL BCN	1.003.798,8	
DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINAN. DEL EXT.	246.860,1	
OTROS	378,5	
II. INVERSIONES TEMPORALES		75.943,0
III. INVERSIONES PERMANENTES		4.364.744,6
IV. CARTERA DE CREDITOS NETA		4.234.163,6
CARTERA DE CREDITO BRUTA		4.290.406,8
CREDITOS CORRIENTES	4.233.721,8	
CREDITOS VENCIDOS	56.685,0	
INTERESES Y COMISIONES P/COBRAR S/CARTERA		79.026,8
PROVISION PARA CARTERA DE CREDITOS		-135.270,0
V. OTRAS CUENTAS POR COBRAR		20.873,5
VI. BIENES DE USO		186.425,3
VII. OTROS ACTIVOS		100.250,1
PASIVO TOTAL		10.203.883,5
I. DEPOSITOS		9.366.272,3
MONEDA NACIONAL		3.383.685,4
DEPOSITOS A LA VISTA	636.033,6	
DEPOSITOS DE AHORRO	812.128,0	
DEPOSITOS A PLAZO	1.530.476,7	
OTROS DEPOSITOS	405.047,1	
MONEDA EXTRANJERA		5.982.586,9

DEPOSITOS A LA VISTA	498.612,1	
DEPOSITOS DE AHORRO	1.873.542,1	
DEPOSITOS A PLAZO	3.050.043,4	
OTROS DEPOSITOS	560.389,3	
II. OTRAS OBLIGACIONES CON EL PUBLICO		156.868,0
III. OTRAS OBLIG. CON INST. FINAN. Y OTROS FINAN.		567.576,6
PRESTAMOS DE LA F.N.I.	214.891,7	
PRESTAMOS DE INSTITUCIONES FINAN. DEL EXT.	30.381,1	
OTROS	322.303,8	
IV. OBLIGACIONES CON EL BCN		0,0
V. OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PROVISIONES		76.166,3
VI. OTROS PASIVOS		37.000,3
VII. OBLIG. SUBORDINADAS Y/O CONV. EN CAPITAL		0,0
PATRIMONIO		800.210,6
I. CAPITAL SOCIAL		250.000,0
II. APORTES PATRIMONIALES NO CAPITALIZADOS		0,0
III. AJUSTES AL PATRIMONIO		0,0
IV. RESERVAS PATRIMONIALES		127.884,6
V. RESULTADOS ACUM DE EJERCICIOS ANTERIORES		234.737,3
VI. RESULTADO DEL PERIODO *		187.588,7
I. CUENTAS CONTINGENTES		1.283.139,1
II. CUENTAS DE ORDEN		6.898.700,7

*Resultados del periodo incluyen traslados a reservas patrimoniales por C\$33,103.9 Miles.

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS CONDENSADO
(Cifras en miles de Córdoba)

DEL 1o DE ENERO A:	DICIEMBRE 31 DEL 2004	
I . INGRESOS FINANCIEROS		1.008.999,3
POR DISPONIBILIDADES	10.739,4	
POR INVERSIONES	446.836,3	
POR CREDITOS	539.830,9	
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	11.592,7	
II . GASTOS FINANCIEROS		428.108,7
INTERESES POR DEPOSITOS	390.279,5	
POR DEPOSITOS DE AHORRO	66.596,1	
POR DEPOSITOS A PLAZO	293.507,9	
INTERESES POR OTROS DEPOSITOS	30.175,5	
POR OTRAS OBLIG. Y FINANCS. CON INST. FINAN.	32.888,8	
CARGOS POR PRESTAMOS DE LA FNI	18.105,3	
CARGOS POR PRESTAMOS DEL EXTERIOR	548,8	
OTROS CARGOS	14.234,7	
POR OBLIGACIONES CON EL BCN	0,0	
POR OBLIGS. SUBORD. Y/O CONVERTIBLES EN CAPITAL	0,0	
OTROS INTERESES Y GASTOS FINANCIEROS	4.940,4	
RESULTADOS FINANCIEROS ANTES DE AJUSTES MONETARIOS		580.890,6
III . INGRESOS POR AJUSTES MONETARIOS		476.335,3
IV . GASTOS POR AJUSTES MONETARIOS		458.470,9
RESULTADO FINANCIERO BRUTO		598.755,0
V.-INGRESOS POR RECUPERACION DE ACTIVOS FINAN.		1.836,2
VI . GASTOS POR INCOBRAB. Y DES DE ACTIVOS		34.661,3
RESULTADO FINANCIERO NETO		565.929,9
VII . INGRESOS OPERATIVOS DIVERSOS		219.314,2
COMISIONES POR SERVICIOS	94.323,7	
OTROS INGRESOS OPERATIVOS	124.990,5	
VIII. GASTOS OPERATIVOS DIVERSOS		89.720,4
COMISIONES POR SERVICIOS	11.152,6	

OTROS GASTOS OPERATIVOS	78.567,8
RESULTADO OPERATIVO BRUTO	695.523,7
IX. GASTOS DE ADMINISTRACION	424.010,0
RESULTADO OPERATIVO ANTES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371	271.513,7
X . CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371	71.869,0
XI . GASTOS POR IMPUESTOS SOBRE LA RENTA	44.452,1
RESULTADOS OPERATIVOS DESPUES DE IR Y CONTRIBUCIONES POR LEYES 316 Y 371	155.192,6
XII . INGRESOS EXTRAORDINARIOS	74.904,6
XIII . GASTOS EXTRAORDINARIOS	9.404,6
RESULTADO NETO DEL PERIODO	220.692,6

Reg. No. 6245 - M. 1467084 - Valor C\$ 255.00

Informe de los auditores independientes
14 de marzo de 2005

A la Junta Directiva y a los Accionistas del
Provalores, S.A.

Hemos auditado los balances generales adjuntos de Provalores, S. A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías.

Nuestras auditorías fueron desarrolladas de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que efectuemos una planeación y que ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores u omisiones importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las divulgaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría también incluye una evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para nuestra opinión.

Como se describe en la Nota 2, estos estados financieros fueron preparados de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de cuentas para Puestos de Bolsa, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, las cuales constituyen una base aceptada de contabilidad distinta a los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua.

En nuestra opinión, los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Provalores, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y 2003, y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las normas contables descritas en la Nota 2 a los estados financieros. Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado.-

PROVALORES, S.A.
ESTADO DE SITUACION
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2003
(Expresados en córdobas - Nota 3)

	2004	2003
Activos		
Disponibilidades (Nota 4)	338.624	3.787.808
Inversiones en títulos valores (Nota 5)	2.489.475	46.553
Certificados de depósitos a plazo (Nota 6)	3.600.000	
Otras cuentas por cobrar (Nota 7)	218.291	516.381
Bienes de uso, neto	<u>119.518</u>	<u>-</u>
Total del activo	<u>6.765.908</u>	<u>4.350.742</u>
Pasivos		
Otras cuentas por Pagar y Provisiones (Nota 8)	<u>1.289.388</u>	<u>729.334</u>
Patrimonio		
Capital social (Nota 1)	800.000	800.000
Reservas Patrimoniales (Notas 2 y 15)	800.000	573.923
Resultado acum. de ejerc. anteriores	2.247.485	1.149.993
Resultado del Periodo	<u>1.629.035</u>	<u>1.097.492</u>
Total del Patrimonio	<u>5.476.520</u>	<u>3.621.408</u>
Total del Pasivo y Patrimonio	<u>6.765.908</u>	<u>4.350.742</u>
Cuentas de Orden (Nota 14)	<u>265.736.061</u>	<u>11.835.095</u>

PROVALORES, S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 Y 2003
(Expresados en córdobas - Nota 3)

	2004	2003
Ingresos Financieros (Nota 9)	10.092.867	11.387.647
Gastos Financieros	<u>-10.443</u>	<u>-9.111</u>
Resultado Finan. antes de ajustes monetarios	10.082.424	11.378.536
Ingresos por ajustes monetarios	164.864	403.686
Gastos por ajustes monetarios	<u>-20</u>	<u>-9.894</u>
Resultado Financiero Brutos	<u>10.247.268</u>	<u>11.772.328</u>
Resultado Financiero Neto	<u>10.247.268</u>	<u>11.772.328</u>
Ingresos Operativos Diversos	7.167	35.935
Gastos Operativos Diversos	<u>-10.961</u>	<u>-14.841</u>
Resultado Operativo Bruto	10.243.474	11.793.422
Gastos de Administración (Nota 10)	<u>-7.593.315</u>	<u>-9.948.897</u>
Resultado Operativo antes del Impuesto	2.650.159	1.844.525
Gastos por Impuesto sobre la Renta (Nota 12)	<u>-795.047</u>	<u>-553.358</u>
Resultado Operativo después de Impuesto	<u>1.855.112</u>	<u>1.291.167</u>
Resultado Neto del Periodo	<u>1.855.112</u>	<u>1.291.167</u>

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 6039 – M. 1454812 – Valor C\$ 255.00

Cítase por este Edictos al señor **LUIS ALBERTO SANCHEZ VILLALOBOS** para que dentro de tercero días después de esta publicación comparezca ante esta autoridad a personarse y estar a derecho en demanda sumaria de **Pérdida de Patria Potestad** interpuesta por **MAGDALENA DEL CARMEN HERNANDEZ DELGADO**, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem que lo represente en las presentes diligencias, si no comparecen en el término concedido. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de León, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco. José Galán Ruiz. Juez Segundo Civil de Distrito de León.

3-2

Reg. No. 5975 – M. 1454698 – Valor C\$ 255.00

Cítase y emplácese al señor **JOSÉ ALFREDO MORALES CANDA**, mayor de edad, casado, conductor y del domicilio de la Concepción, para que en el término de cinco días después de publicados estos Edictos en un Diario de Circulación Nacional comparezca a este despacho Judicial a contestar la demanda de Divorcio Unilateral que ha promovido en su contra la señora Luvi del Socorro Ortiz Navas, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador si no comparece. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masatepe a los once días del mes de Diciembre del año dos mil tres.- Lic. Julio Cesar Sánchez Sánchez. Juez de Distrito Civil Masatepe. Srio. Act.

3-2

Reg. No. 6241 – M. 1454954 – Valor C\$ 135.00

Cítase a los miembros de la Cooperativa **PROPAN R.L.** para que dentro del término de 20 días después de publicados los edictos, elijan en junta representante para juicio de Tercería de Dominio promovido por el señor Eligio Eloy Machado Rizo, de no hacerlo ésta autoridad les hará el nombramiento de Guardador para el pleito, Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Estelí a los cinco días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Dr. Exile Valle Escorcia, Juez Suplente de Distrito Civil Estelí. Hilda Amaya U. Sria

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 6195 - M. 1454901 - Valor C\$ 130.00

SILVIA LUCILA QUINTANA OROZCO, viuda, ama de casa, ALEJANDRO, soltero, Abogado, LEOPOLDO, Médico, casado, SILVIO ENRIQUE, Politólogo, soltero, CARLOTA DEL SOCORRO, Licenciada en Finanzas, soltera, CARMEN MARIA DE LA INMACULADA CONCEPCION, Licenciada en Banca, IRENE, Licenciada en Comercio Marítimo Internacional, casada, NOEL ERNESTO, Ingeniero en Sistema, solteros y ALVARO RAFAEL, Experto en Comercio, soltero, todos mayores de edad y de este domicilio, solicitan ser declarados herederos universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su padre señor **Alejandro de la Cruz Borge Hernández**, q.e.p.d., y la señora **Silvia Lucila Quintana Orozco** de la cuarta cónyugal que como cónyuge sobreviviente le corresponde. Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco. Dra. Vida Benavente Prieto, Jueza Tercero Civil de Distrito de Managua. Lic. R. Zelaya Corea, Secretaria de Actuaciones.